

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 27  
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2013

## CODIGO PENAL FEDERAL

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal.



II LEGISLATURA  
MARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

*Declaratoria de Publicidad  
Octubre 29 del 2013. Vuelta*

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 97 Bis al Código Penal Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2 y 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente

## DICTAMEN

## I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal con motivo de los hechos suscitados en los municipios Simojovel y El Bosque del estado de Chiapas el día doce de junio de dos mil, presentada por los Senadores Angélica de la Peña Gómez y Zoé Robledo Aburto, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la Iniciativa referida a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.
3. Con fecha 01 de octubre de 2013, el Pleno del Senado de la República dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal, presentada por los senadores Roberto Gil Zuarth, Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Armando Ríos Piter, Manuel Camacho Solís y Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática y Arely Gómez González; del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión.
4. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.
5. Con fecha 23 de octubre de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal, mismo que contempla las iniciativas antes referidas.
6. Con fecha 24 de octubre de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal, turnándola a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA:

La Minuta remitida por la Cámara de Senadores materia del presente dictamen, tiene como objeto establecer una facultad excepcional al Ejecutivo Federal, para que por sí o a petición del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, pueda conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas.

Al respecto, se considera pertinente transcribir íntegramente el proyecto de decreto aprobado por la Colegisladora y que a la letra dice:

*“Artículo 97 Bis. De manera excepcional, por sí o a petición del pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el titular del Poder Ejecutivo federal podrá conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, expresando sus razones y fundamentos, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.*

*El Ejecutivo federal deberá cerciorarse de que la persona sentenciada haya agotado previamente todos los recursos legales nacionales.*

*Transitorio*

*Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

### III. CONSIDERACIONES:

En la Minuta materia de este dictamen, la colegisladora refiere que si bien “no es claro el origen del indulto como figura jurídica, parece existir un consenso en la doctrina que indica que su nacimiento atiende a la



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

*facultad de los reyes, soberanos de la tierra y de las leyes divinas, en quienes se depositaba la soberanía y el poder para hacer y derogar las leyes, así como para castigar los delitos y también para perdonarlos.*

*Lo cierto es que el indulto ha estado presente en la legislación nacional moderna desde la Constitución de 1857, la cual establecía en su artículo 85, fracción XV, que el Presidente tenía la facultad de "conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales."*

*Asimismo, se señala que "por ser una facultad discrecional del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el indulto no cuenta con una regulación secundaria exhaustiva, limitándose a lo establecido en algunos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales."*

Actualmente, podemos ubicar el indulto en el Título Quinto (*Extinción de la Responsabilidad Penal*), Capítulo IV (*Reconocimiento de inocencia e indulto*) en los artículos 94, 95, 97 y 98 del Código Penal Federal, así como en el Código Federal de Procedimientos Penales en sus artículos 558 y 559, en el que podemos advertir las siguientes características:

1. Solo puede concederse por el Ejecutivo Federal en uso de facultades discrecionales;
2. Solo puede concederse a aquellos que cuenten con sentencia irrevocable;
3. No extingue la obligación de reparar el daño, pues solamente se perdona la pena y no el delito;
4. No implica rehabilitación de derechos;
5. Para otorgarlo, el Ejecutivo debe basarse en el dictamen del órgano ejecutor de la sentencia;





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

6. No puede otorgarse a un sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, ni de reincidente por delito intencional;
7. Solo puede otorgarse cuando el sentenciado presente un alto grado de reinserción social o no represente peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, y
8. Solo puede concederse por delitos políticos o que hubieren tenido una motivación política o para cualquier otro delito siempre y cuando el sentenciado así lo solicite y acredite que ha realizado importantes servicios a la Nación.

La Comisión Dictaminadora destaca que el proyecto que se presenta está motivado por situaciones en las que personas que no tienen garantizado su derecho a una defensa adecuada, le son violados los principios fundamentales del debido proceso y son sentenciadas con penas privativas de la libertad de manera arbitraria, trayendo consigo consecuencias negativas en el sistema federal de justicia penal.

De esta manera, encontramos cabal justificación de lo que se pretende regular con la adición de un artículo 97 Bis al Código Penal Federal, en los múltiples casos que se han presentado a lo largo de la historia de nuestro país; ejemplos hay muchos, sin embargo el más reciente y que ha cobrado mayor relevancia en los últimos meses, es el caso del profesor chiapaneco Alberto Patishtán, acusado por los delitos de lesiones, homicidio calificado, robo calificado, daños y portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, y que actualmente lleva encarcelado 13 años de una condena de 60 años, tal como se puede corroborar en diversos medios de comunicación y por el activismo de organizaciones sociales tanto a nivel nacional como internacional.

Tal ha sido la relevancia del caso Patishtán, que el Congreso de la Unión se ha pronunciado sobre el tema, con la presentación de diversas proposiciones con Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

competentes a resolver el caso en estricto apego a derecho y respeto a los derechos humanos y sus garantías.

Entre las propuestas de nuestros compañeros legisladores, encontramos las siguientes:

1. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a emprender acciones a favor de los integrantes de las comunidades zapatistas en Chiapas, presentada el 16 de octubre de 2012 por el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el cual solicitaba:

“...

**SEGUNDO.-** *El Senado de la República, exhorta a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, para que atraigan el caso de Alberto Patishtán Gómez y Francisco Sántiz López, presos políticos de Chiapas, encarcelados injustamente, a fin de esclarecer los hechos que den inmediata libertad a los ya mencionados.*

**TERCERO.-** *El Senado de la República, exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a que en la medida de sus facultades, intervenga de manera inmediata en los casos de Alberto Patishtán Gómez y Francisco Sántiz López, con el fin de vigilar y proteger sus derechos, verificando que el proceso se lleve a cabo de manera legal.”*

2. Proposición con Punto de Acuerdo por la que exhorta al Ejecutivo Federal a conceder el indulto al ciudadano Alberto Patishtán Gómez, presentada el 03 de abril de 2013 por el Senador Adolfo Romero Lainas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el cual solicitaba:

**“ÚNICO.-** *El Senado de la República, con absoluto respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Federal en base a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

*los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 89, en su fracción XIV, le conceda el indulto al ciudadano Alberto Patishtán Gómez.”*

3. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados por el que expresa, con pleno respeto a la independencia del Poder Judicial, su deseo de que la resolución definitiva, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito resuelva conforme a derecho y garantice plenamente el debido proceso a Alberto Patishtán Gómez de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México es parte, aprobado por el Pleno el 05 de septiembre de 2013, el cual solicitaba:

*“ÚNICO: El pleno de la Cámara de Diputados, expresa, con pleno respeto a la independencia del Poder Judicial, su deseo de que en la resolución definitiva, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito resuelva conforme a derecho y garantice plenamente el debido proceso al ciudadano Alberto Patishtán Gómez, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte.”*

Cabe señalar, que el caso de Alberto Pathistán si bien ha tomado relevancia, no es único, entre ellos se pueden citar el de las mujeres otomíes Jacinta Francisco, Alberta Alcántara y Teresa González, en el estado de Querétaro; y el de Francisco Sántiz, en el estado de Chiapas; sin embargo, hay muchos más que por desgracia no han cobrado la relevancia que merecen, razón por la cual este cuerpo colegiado estima conveniente el establecimiento de mecanismos que intercedan en acciones como las antes referidas para que estas no sigan siendo parte de la vida cotidiana.

Esta dictaminadora destaca que diversas organizaciones sociales y organismos internacionales protectores de derechos humanos, han manifestado su preocupación de que por razones de condición social y pobreza, se han presentado casos en que las personas son condenadas por el sistema judicial federal o local, por no contar con una adecuada defensa y la violación del debido proceso.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

En este sentido, se considera que una forma de revertir tal situación, es abrir la posibilidad de que, a través de un indulto, el Ejecutivo Federal pueda otorgar la libertad y justicia a todas esas personas que injustamente fueron condenadas por no contar con los medios legales para su defensa.

De esta manera, se estarían creando las condiciones necesarias para las personas que se encuentren en supuestos similares como los ya mencionados, a efecto de que éstas puedan alcanzar su libertad, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos, siempre y cuando se hayan agotado previamente todos los recursos legales nacionales.

Por otra parte, esta legisladora considera que el efecto que debe tener el indulto es el de excarcelar inmediatamente al indultado. En efecto, el indulto, tal y como se desprende del Título Quinto del Código Penal Federal, es una de las formas a través de las cuales se extingue la responsabilidad penal, salvo por lo que hace a la obligación de reparar el daño.

Ahora bien, debemos considerar que si el ejercicio de la facultad constitucional de perdón del Ejecutivo Federal tiene por efecto el extinguir la responsabilidad penal en casi toda su extensión, esto significa que dicha atribución conlleva forzosamente la atribución necesaria para evitar que se sigan vulnerando los derechos humanos del indultado al permitir que siga recluido cuando ya no debe estarlo.

De estimar lo contrario, no sólo se incurriría en una violación innecesaria a los derechos del ya indultado, sino que además se retardaría de forma innecesaria su liberación ya que se dejaría su salida a determinaciones administrativas o judiciales menores que nada tienen que ver con su responsabilidad penal.

Es por lo anterior que resulta necesario considerar que el indulto presidencial siempre tendrá como efecto el mandar al órgano administrativo correspondiente la excarcelación inmediata de la persona que haya



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

sido indultada. Lo anterior en la inteligencia de que también será necesario notificar a las autoridades judiciales correspondientes para los efectos que procedan.

La reforma que se plantea permitirá dar cabal cumplimiento de los derechos humanos contenidos en diversos instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano, así como lo establecido en el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

Finalmente, la Comisión Dictaminadora considera que en ningún momento se vulnera el principio de división de poderes, toda vez que la propuesta que se presenta no interfiere con las atribuciones que tiene el Poder Judicial de la Federación, ya que deberán cumplirse los requisitos preestablecidos, para que el Ejecutivo Federal pueda ejercer la facultad de conceder el indulto de manera excepcional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Justicia, resolvió aprobar en sus términos la minuta remitida por el Senado de la República, para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, por lo que se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

#### POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 97 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 97 Bis.** De manera excepcional, por sí o a petición del pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el titular del Poder Ejecutivo Federal podrá conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, expresando sus razones y fundamentos, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Ejecutivo Federal deberá cerciorarse de que la persona sentenciada haya agotado previamente todos los recursos legales nacionales.

#### TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2013.*

Atentamente

#### COMISION DE JUSTICIA

DIPUTADO  
Dip. Ricardo Fidel Pacheco  
Rodríguez  
Presidente  
Durango  
P R I

Dip. María del Rocío Corona  
Nakamura  
Secretaria  
Jalisco  
P R I


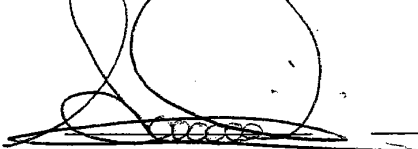
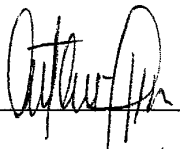
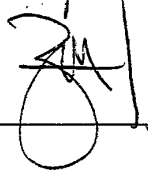
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

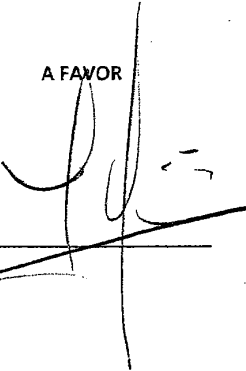
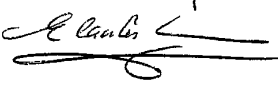
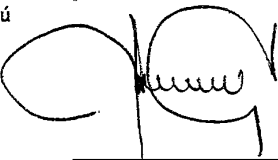

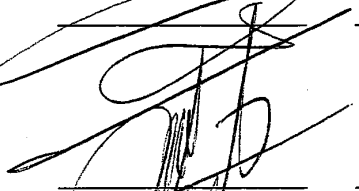
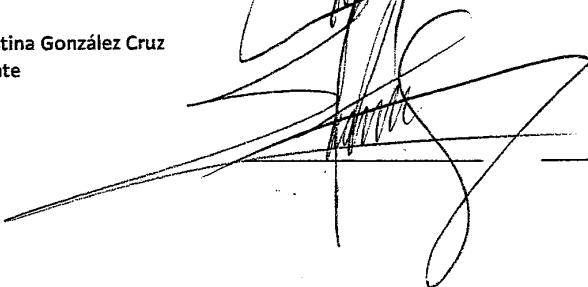
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Karina Labastida Sotelo Secretaria México P A N	_____	_____	_____
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria Coahuila P A N		_____	_____
Dip. Alejandro Carbajal González Secretario Distrito Federal P R D		_____	_____
Dip. Alfa Eliana González Magallanes Secretaria Coahuila P R D	_____	_____	_____
Dip. Antonio Cuéllar Steffan Secretario Aguascalientes P V E M		_____	_____
Dip. Zuleyma Huidobro González Secretaria Puebla M C		_____	_____
Dip. Lilia Aguilar Gil Secretaria Chihuahua P T	_____	_____	_____



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario Hidalgo P R I			
Dip. Eloy Cantú-Segovia Integrante Nuevo León P R I			
Dip. Miriam Cárdenas Cantú Integrante Coahuila P R I			
Dip. Luis Armando Córdova Díaz Integrante Jalisco P R I			
Dip. Andrés de la Rosa Anaya Integrante Baja califonia P A N			
Dip. Tomás Torres Mercado Integrante Zacatecas P V E M			
Dip. Cristina González Cruz Integrante México P R I			


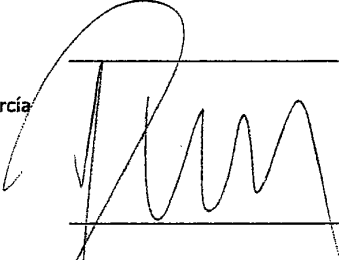


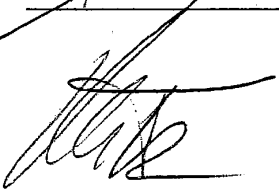




LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Areli Madrid Tovilla Integrante Chiapas P R I			
Dip. Julio César Moreno Rivera Integrante Distrito Federal P R D			
Dip. José Antonio Rojo García de Alba Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem Integrante Coahuila PAN			
Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante Distrito Federal P A N			
Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño Integrante Coahuila P A N			



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Fernando Zárate Salgado Integrante P R D			
Dip. Darío Zacarías Capuchino Integrante México P R I			
Dip. Damián Zepeda Vidales Integrante Sonora P A N			
Dip. Claudia Delgadillo González Jalisco P R I			
Dip. Crystal Tovar Aragón Chihuahua P R D			

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Para los efectos del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal, consulte la Secretaría a la asamblea si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que el dictamen de la Comisión de Justicia se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Se autoriza. En consecuencia, está a discusión.

Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Bribiesca Sahagún, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**El diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el proceso de procuración y administración de justicia en nuestro país presenta problemas estructurales y de operación. Existen muchos mexicanos que no tienen garantizado su derecho a una defensa adecuada y en algunos casos se violan los principios fundamentales del debido proceso, siendo sentenciados con penas privativas de su libertad de manera injusta.

Este dictamen es contundente y recoge la preocupación e indignación de la sociedad civil frente a una profunda inequidad procesal que atenta contra un Estado de derecho constitucional.

Las faltas procesales han sido documentadas por diversas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que han conocido el caso. Se ha exhibido la violación del debido proceso, pues desde la etapa de averiguación previa la detención, la causa penal y los recursos legales de la misma se cometieron diversas irregularidades.

El caso ha llamado la atención internacional por sus inconsistencias e incongruencias. ¿Cómo es posible probar que a una sola persona, el profesor Alberto Patishtán Gómez, se le haya considerado como el autor intelectual y material en el homicidio de siete policías estatales fuertemente armados y con entrenamiento táctico?

Existen cientos de casos como los del profesor Patishtán, que se reproducen diariamente en nuestro país, y ello debe llevarnos a nosotros, como legisladores, a repensar en un sistema de procuración y administración de justicia pronta, expedita y realmente justa. Se debe revisar la legislación sustantiva y adjetiva para evitar este tipo de casos.

La población tiene que contar con la certeza de que las leyes son imparciales, generales y abstractas, y que la actuación de las autoridades estará siempre apegada a derecho. La violación de derechos fundamentales y procesales no puede ser pasada por alto por ningún órgano deliberativo, democrático y mucho menos cuando ese órgano es el encargado de crear y modificar leyes que rigen a toda la sociedad.

La iniciativa, motivo del presente dictamen, no solo atiende un caso de injusticia evidente, sino que abre la puerta

para que este órgano parlamentario analice, discuta y proponga diversas alternativas para atender este tipo de casos.

En Nueva Alianza estamos a favor del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal, por el que de manera excepcional por sí o a petición de las Cámaras del Congreso de la Unión o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el titular del Poder Ejecutivo federal podrá conceder el indulto por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad pública.

Con la aprobación de este dictamen se hará justicia al profesor Patishtán. Pero también a todos los que como él se encuentran injustamente presos. Para salvaguardar el equilibrio de poderes y que esta figura no se convierta en una herramienta generalizada, que trasgreda las atribuciones del Poder Judicial de la Federación, se aclara que solo podrá ser otorgada de manera excepcional.

La propuesta ayuda a cumplir con los derechos humanos contenidos en diversos instrumentos internacionales suscritos por México, así como en lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política Mexicana.

Se reafirma el respeto incondicional de los derechos fundamentales de las personas sujetas a proceso penal. Por eso el Grupo Parlamentario Nueva Alianza refrenda su compromiso de justicia para todos los mexicanos y votará a favor del presente dictamen, que brinda la posibilidad de excarcelar a un hombre inocente, a quien un sistema deficiente le ha dado la espalda. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, señor diputado don Fernando Bribiesca Sahagún. Tiene el uso de la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**La diputada Zuleyma Huidobro González:** Con su permiso, presidente. En primer lugar, debo reconocer la discusión que se dio sobre este dictamen en la Comisión de Justicia, así como la sensibilidad de las diputadas y los diputados, al observar ciertas deficiencias jurídicas a la minuta del Senado y por su voluntad para poder transitar a este tema. De igual manera, debo reiterar la voluntad de Movimiento Ciudadano para mejorar el mismo.

En la minuta enviada por el Senado se está adicionando un artículo, el 97 Bis, para facultar —entre otras cosas— al pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión para pedir al Ejecutivo federal conceda el indulto. Esto es lo rescatable, porque como sabemos, en el artículo 89 fracción XIV de la Constitución, ya está la facultad del Ejecutivo de conceder, conforme las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.

Es decir, el indulto —como sabemos— ya se encuentra contemplado en la Constitución, pero ahora el Poder Legislativo tendrá la facultad para solicitar al Ejecutivo que lo conceda. Y esto cobra una gran importancia, porque una de las manifestaciones más claras del deterioro institucional en el país es sin duda alguna la procuración e impartición de justicia.

Los procedimientos en materia que van desde la presentación del probable responsable ante la autoridad competente, el conjunto de acciones a cargo de la defensa y de la parte acusadora, hasta la sentencia emitida por el juez pueden ser objeto de un sinnúmero de cuestionamientos. La vulneración a los derechos más elementales de las personas en esta materia, que van desde actos de tortura, aislamiento, incomunicación, detenciones arbitrarias, no ser informado sobre la razón de la detención, entre otros.

Conductas violatorias a prerrogativas constitucionales del detenido, materializadas principalmente por integrantes de las corporaciones policiacas y el Ministerio Público, que sin duda alguna provocan importantes consecuencias jurídicas en un proceso, el cual ya se encuentra viciado de origen.

En la práctica, es muy común que sea la autoridad quien designe al defensor, principalmente por un motivo preponderantemente económico, cuando el acusado no cuenta con los medios para contratar un abogado particular.

El estudio denominado *La cárcel en México: ¿Para qué?*, revela que alrededor del 78 por ciento de los indiciados recurren a los servicios de los representantes legales del Estado, pero también en un 45 por ciento de las ocasiones estos son reemplazados por uno privado, cuando en opinión de los acusados y de sus familias consideraron que no hacían nada para defenderlos.

Sin lugar a dudas el derecho a una defensa adecuada no se agota con la designación de un defensor de oficio, cuando

éstos con motivo de la carga de trabajo se ven obligados a tener que atender varias audiencias en forma simultánea, lo que les impide estar presentes en éstas, o a poderse entrevistar con su cliente antes de que rinda su declaración.

Tan es así que, de conformidad con el informe rendido por la Dirección de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Distrito Federal, solo en esta demarcación territorial, en 2012, los defensores de oficio capitalinos atendieron un total de 11 mil 242 asuntos en materia penal y justicia para adolescentes.

Las cifras hablan por sí solas, al grado de convencernos de que la justicia en nuestro país lamentablemente adolece de asimetrías económicas, ya que esta se vende y compra al mejor postor y que, por tanto, las cárceles en la mayoría de los casos alojan casi en exclusiva a los presuntos culpables —por la comisión de hechos delictivos— de más bajos recursos del país.

Como lo hemos visto en aquellas situaciones en la que la tercia indígena, procesado y víctimas se alinean casi naturalmente, pues según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, durante el año 2012, un total de 8 mil 502 indígenas fueron encarcelados ilegalmente acusados por delitos, tanto del fuero común como del federal. Por delitos contra la vida y la integridad física. Por delitos patrimoniales o contra la salud. Pero que en la gran mayoría de los casos eran susceptibles de libertad bajo caución. Sin embargo, no pudieron ser beneficiados por esta alternativa por no contar con el dinero para el pago de la fianza, o porque no se les designó un traductor.

Lo anterior es motivo de una profunda preocupación, que las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia decidan ignorar las graves irregularidades en los procesos penales en los que se han visto involucrados conacionales de origen indígena, como fue el caso, por ejemplo, de Jacinta Francisco, Teresa González y Alberta Alcántara, tres mujeres indígenas que en 2010 fueron liberadas luego de casi cuatro años en prisión, acusadas por presuntamente secuestrar a seis agentes federales, una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que hubo inconsistencias en el proceso que condujo a su detención.

En atención a la imperante necesidad de mecanismos que permitan cumplir con la garantía y protección a los derechos constitucionalmente reconocidos a todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones, es que consideramos que

la propuesta a incorporar una nueva variante para hacer justicia en aquellos casos en las que las violaciones procesales hubiesen sido tales, que hubieran acarreado la imposibilidad de la persona sentenciada de defensa es correcta.

No obstante, es de considerarse que en ningún momento la autonomía del Poder Judicial puede estar supeditada a la indiscriminada voluntad del Ejecutivo, por lo que esta facultad que se le reconoce debe estar siempre fiscalizada bajo el más estricto escrutinio.

Por lo anteriormente expuesto, Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado  
José González Morfín**

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Mario Francisco Guillén Guillén, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**El diputado Mario Francisco Guillén Guillén:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados, el día de hoy se discutió en el seno de la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados un proyecto para adicionar en el Código Penal Federal el artículo 97 Bis cuya finalidad es establecer en la ley punitiva una modalidad de la figura ejecutiva conocida como indulto. Por ello quiero manifestarles a ustedes estas reflexiones en torno al dictamen que hoy estamos discutiendo.

El indulto es una competencia reconocida en nuestro orden jurídico, concretamente en la fracción XIV del artículo 89 de nuestra Constitución y en algunos artículos del Código Penal Federal, y se concibe como una facultad de la Presidencia, una facultad exclusiva del presidente de la República.

Subrayamos la exclusividad del presidente para dictar el llamado perdón político y nadie dice ni apoya lo contrario, pues de hacerlo se atenta contra lo que hoy se encuentra establecido en nuestra Norma Fundamental.

Por ello, en aras de no producir una contravención a lo descrito, pero conscientes de la importancia de la justicia, como todo ser humano, en que se plantea establecer en una ley secundaria la posibilidad excepcional de que el Congreso de la Unión, o el pleno de alguna de las Cámaras solicite un indulto ante ello, el Ejecutivo federal decidirá, en definitiva, si procede o no el mismo.

Esta medida es tendente a beneficiar a quienes se hayan privados injustamente de su libertad, pues éste es un derecho fundamental, primordial para la dignidad de las personas.

El objeto de este procedimiento legislativo es atender las demandas de todos los seres humanos. Y digo de todos, de todas las personas, pues este tema genera debate en círculos diversos de la sociedad, en los medios de comunicación, incluso al seno aquí de la Cámara de Diputados y nos estamos refiriendo al caso del profesor Alberto Patishtán.

El profesor Patishtán —chiapaneco, igual que su servidor— ya lleva 13 años encarcelado y son varias las voces que se han elevado y han clamado por su libertad y no han sido escuchadas. Desde organizaciones sociales hasta el Ejecutivo estatal de mi estado, Manuel Velasco, han buscado por diversas alternativas que sea liberado.

Estamos conscientes de que en esta soberanía se legisla para beneficiar a la generalidad. Es un atributo de la norma que las leyes aplican para todos y jamás vamos a legislar para un individuo en particular. Pero sí nos damos cuenta de que el caso de Alberto Patishtán no es un caso único, es un caso que se repite constantemente.

Por eso nosotros decimos que: Nunca jamás una persona encarcelada injustamente. Nunca más una persona encarcelada sin el debido proceso. Nunca más un caso como el de Alberto Patishtán. Desde esta máxima tribuna elevamos nuestra voz para su liberación.

Por esta razón, votaremos a favor del dictamen puesto a discusión, pues desde nuestra perspectiva, desde la perspectiva del Partido Verde, el Congreso de la Unión tendrá la posibilidad de solicitar al Ejecutivo un indulto para la persona determinada. Es cuanto, presidente. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Carlos de Jesús Alejandro, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** A ver, sonido en la curul del diputado Catalino Duarte. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

**El diputado Catalino Duarte Ortuño** (desde la curul): Le agradezco la oportunidad que me da para emitir una opinión muy rápida en relación a esta posible iniciativa que hoy seguramente va a ser aprobada. Dejar constancia en esta Cámara y principalmente al pueblo de México que me escucha, de que ésta es una iniciativa que en el fondo no va a resolver el problema.

Oportunamente la izquierda presentó una iniciativa que tiene que ver con el tema de procuración de justicia, y éste es el reflejo de que el sistema de procuración de justicia en nuestro país deja mucho que desear.

Espero que las fracciones parlamentarias, tanto de Acción Nacional, del PRI, de Nueva Alianza, del PT, de Movimiento Ciudadano, le entremos verdaderamente a una reforma integral de la procuración de justicia en este país.

Finalmente lleva dedicatoria este asunto, para una persona que le fueron violados sus derechos humanos, sus garantías constitucionales. Pero insisto —y me refiero al pleno— no va a resolver el fondo del asunto. Le agradezco, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Adelante, diputado Carlos de Jesús Alejandro.

**El diputado Carlos de Jesús Alejandro:** Muchas gracias, señor presidente. Sin duda hoy es un día histórico para este honorable Congreso de la Unión, puesto que con este dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 97 Bis al Código Penal Federal, para que el Ejecutivo pueda otorgar indulto cuando se verifique que existieron violaciones graves a los derechos humanos del sentenciado y en consecuencia al debido proceso, abre las puertas para hacer justicia ante una gran injusticia cometida durante más de 13 años a un caso paradigmático, que mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados que me antecedieron han comentado, el caso del profesor Alberto Patishtán Gómez.

A nombre del grupo parlamentario —y en específico también agradecer al diputado Víctor Nájera, coordinador de nuestro grupo de la coordinación de derechos humanos— hemos venido insistiendo y trabajando. Y presentamos desde hace varios meses una iniciativa, un punto de acuerdo para indultar desde aquel entonces al profesor Alberto Patishtán, a todas luces ante una injusticia cometida durante muchos años.

En los últimos años la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha documentado más de 8 mil casos de presos indígenas a los cuales se les ha violentado su derecho al debido proceso, por ser monolingües y por no contar con intérpretes y traductores en sus lenguas respectivas. Y si los cuentan, difícilmente a veces hablan la variante lingüística de su lugar de origen.

Además, en muchos de los casos es porque no cuentan con una defensa adecuada cuando de defensores de oficio se trata y estos no se dan abasto para defender a los sentenciados.

Igualmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifiesta que el Estado mexicano es responsable de que no se cuenten con jueces, ministerios públicos y defensores públicos con conocimientos de los usos y costumbres de las especificidades y de los contextos socioculturales de los indígenas, del dominio de su idioma que se habla en cada una de las regiones del país, tal como lo señala el artículo 2o. constitucional, que para que la población indígena acceda plenamente a la jurisdicción del Estado deben tener el derecho de contar con traductores en lenguas indígenas los internos y procesados indígenas.

Hoy la aplicación armonizada contenida en el artículo 2o. constitucional con el 1o., obliga a las autoridades a guiarse en su actuación por los principios de interpretación, conforme y pro persona para lograr que los indígenas tengan acceso a la plena justicia que imparte el Estado mexicano, atendiendo en todo momento a la pertinencia cultural de las comunidades indígenas y de la identidad a la que pertenecen.

De estos 8 mil presos indígenas en nuestro país existen casos paradigmáticos, por las evidentes violaciones a los derechos y las garantías del debido proceso, contraviniendo los estándares internacionales mínimos en la materia. Desafortunadamente esto representa una práctica sistemática y reiterada en el Estado mexicano y no un caso aislado. Lo que aleja al Estado mexicano de un sistema de justicia acorde al rostro pluricultural y plurilingüe de nuestro país, como está consagrado en el artículo 2o. constitucional.

En este contexto, podemos citar algunos ejemplos, como el caso de los indígenas: Alejandro Díaz Santis, Antonio Estrada Estrada, Miguel Demeza Jiménez, quienes han sido incriminados, procesados y sentenciados en delitos que no cometieron, lo que evidencia la violación a su derecho al

debido proceso, por lo que diversas organizaciones civiles se han pronunciado por su liberación. Y el caso más paradigmático —repetimos— es el caso del profesor Alberto Patishtán Gómez, quien lleva más de 13 años injustamente encarcelado en el estado de Chiapas.

Cabe destacar también otro caso reciente, paradigmático, como es el caso de los compañeros de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, mejor conocidos como la Policía Comunitaria, que lleva un ejercicio de este derecho de más de 17 años en el estado de Guerrero.

El caso también paradigmático de la compañera hermana Nestora Salgado García, quien fue aprehendida por el Ejército y la Marina, sin orden de aprehensión y condenada a una incomunicación por varios días. Hoy es la fecha que sus familiares se quejan que no tienen comunicación cotidiana con ella, contraviniendo también su derecho.

Pido un poco de tolerancia, señor presidente, para concluir. No podemos permitir que los abusos, prejuicios, discriminación, explotación, sojuzgamiento y opresión sigan vigentes, como si las y los indígenas no formaran parte de la nación mexicana.

Muchos casos que hemos conocido nos recuerdan que las condiciones de exclusión social hacia los pueblos indígenas no han terminado, particularmente en Chiapas, Guerrero y Oaxaca donde hay una gran diferenciación racial y donde la cárcel parece ser el refugio seguro para indígenas por delitos menores o por delitos que no cometieron, pero que la incriminación es más fácil que seguir la huella de los verdaderos delincuentes.

Sobre el documento que nos ocupa, hay que señalar que la representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha pronunciado también a favor de este dictamen, pues cumple con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 9, y la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 7.

La representante de la Oficina del Alto Comisionado agrega además que el proyecto de decreto está en consonancia con el contenido de la importante reforma constitucional al artículo 1o., en materia de derechos humanos de junio de 2011, que consagra el derecho a la reparación por las violaciones a los derechos humanos.

Hoy —repito— en esta honorable Cámara de Diputados haremos justicia al votar a favor este dictamen, donde —sin duda— también superaremos una gran injusticia cometida en contra del profesor Alberto Patishtán.

Por las anteriores consideraciones el voto de nuestro grupo parlamentario será a favor. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Saludamos la presencia del contador público Eusebio González Rodríguez, presidente municipal de Olinolá, que está aquí invitado por el diputado Manuel Añorve. Bienvenido a la sesión.

Tiene la palabra el diputado Juan Jesús Aquino Calvo, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Juan Jesús Aquino Calvo:** Con su permiso, ciudadano presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputado.

**El diputado Juan Jesús Aquino Calvo:** Compañeras y compañeros diputados, el pensamiento de Acción Nacional está inspirado en la vigencia universal de los derechos humanos y su respeto pleno. Siempre hemos trabajado también por generar normas e instituciones que los garanticen.

Reconocemos también en Acción Nacional la división de poderes, como un elemento fundamental del fortalecimiento democrático y promovemos en todo momento el respeto a las determinaciones judiciales.

El dictamen que hoy nos ocupa resulta de lo más pertinente, en un momento en el que somos testigos de diversos casos en los que parece que la justicia no llega para todos; en el que los derechos humanos de ciudadanos mexicanos son violados sistemáticamente sin que haya una autoridad superior que pueda impartir justicia ante casos que pudieran ser ni claros ni contundentes y que han sido en muchos momentos socialmente recriminados.

Existen lamentables casos en los que personas sentenciadas resultan a la postre ser inocentes, por lo que la injusta condena que recibieron y la consecuente privación de su libertad solo pueden explicarse como una constante y sistemática violación de sus derechos humanos.

Es aquí donde llegamos al maestro Alberto Patishtán, maestro tzotzil encarcelado desde el año 2000 por acontecimientos y hechos que se suscitaron y por los cuales desgraciadamente fue señalado en algún momento, sin contar con el debido proceso y sin que las pruebas fueran objetivas y valoradas de manera puntual por los órganos jurisdiccionales.

Es aquí donde se abre la oportunidad de hacer justicia a una persona que desde hace 13 años ha estado evidenciando ante toda autoridad judicial su inocencia. Es aquí donde podemos y debemos nosotros —los legisladores de México— darnos la oportunidad de hacer justicia a los más pobres, a los que menos tienen, a aquellos que desgraciadamente por su situación social, como es el caso de Alberto Patishtán, quien es parte de un orgulloso grupo originario tzotzil chiapaneco, padece al estar encarcelado.

También mencionar que debemos tomar en cuenta que algunas organizaciones sociales y organismos internacionales que velan por los derechos humanos han manifestado ya su preocupación de que por razones de condición social y pobreza existente en nuestro país, muchas personas, particularmente pertenecientes a pueblos originarios de México, están cumpliendo una condena ya que no contaron con una adecuada defensa y en algunos casos fueron víctimas de la violación a su derecho de debido proceso.

Se abre la puerta de justicia para todas y todos ellos. Sin embargo, señoras y señores diputados, también esta adición de un artículo 97 Bis, que señala: De manera excepcional, por sí o a petición del pleno de algunas de las Cámaras del Congreso de la Unión, el titular del Poder Ejecutivo federal podrá conceder el indulto por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción, en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y la seguridad pública, expresando sus razones y fundamentos cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a sus derechos humanos.

Si aún teniendo esta herramienta, señoras y señores diputados, también en Acción Nacional estaremos vigilantes para que el Ejecutivo federal cuando ejerza por sí la facultad discrecional que se le confiere, lo haga con absoluta responsabilidad y en estricto apego al supuesto normativo que lo sustenta.

En todo momento estaremos atentos y seremos celosos vigilantes del ejercicio —como estoy seguro lo haremos— con la plena responsabilidad al hacerlo nosotros en el pleno.

Señoras y señores, Acción Nacional está a favor de la justicia, está a favor del respeto pleno a los derechos humanos, está a favor que personas como el maestro Alberto Patishtán puedan ser beneficiados a través de esas herramientas legales que evidentemente dan cuenta, de manera excepcional, de que tenemos que trabajar en fortalecer también nuestro sistema judicial. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI el diputado Simón Valanci Buzali.

**El diputado Simón Valanci Buzali:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en México el sistema de justicia penal se encuentra plagado de irregularidades y vicios tales como detenciones ilegales, fabricación de pruebas, torturas y falta de traductores, con lo que se ve vulnerado el derecho a contar con una defensa adecuada.

De acuerdo con la Encuesta de Población en Reclusión realizada por el CIDE, el 93 por ciento de los presos nunca vio una orden de aprehensión, el 50 por ciento no fue informado de los motivos de su detención, sino hasta llegar a la agencia del Ministerio Público y el 10 por ciento incluso en el reclusorio. El 72 por ciento no fue informado de su derecho a no declarar y en 70 por ciento de los casos ni siquiera se les dijo que podían realizar una llamada telefónica. De igual forma, la mitad de los internos no contó con un abogado en el momento de su detención.

Las 418 prisiones se encuentran diseñadas para albergar a 187 mil reos. Sin embargo, actualmente se encuentran reclusas 230 mil 943 personas, lo que significa que existe una sobrepoblación de 43 mil 913 personas internas.

Uno de los grandes problemas que existen en la justicia mexicana es la marginación y la discriminación de las que son víctimas los pueblos indígenas, colocándolos en una situación de desigualdad y desventaja, toda vez que los procesos penales a los que se enfrentan se llevan a cabo sin la intervención de un intérprete y sin la asistencia de un defensor.



De las 400 mujeres indígenas que se encontraban en prisión a finales del año 2009, el 63 por ciento no contó con un intérprete, en el 29 por ciento de los casos se desconoce si lo tuvieron o no y solo el 8 por ciento de estas mujeres contó con este servicio.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reportó que hasta el mes de julio del año 2012 había 8,530 personas indígenas recluidas, de las cuales 7,715 fueron aprehendidas por delitos del fuero común y 815 por delitos del fuero federal.

Lamentablemente la visión que se tiene de nuestro sistema de justicia es compartida por algunas organizaciones internacionales. De acuerdo al ranking de World Justice Project, presentado en el mes de julio en La Haya, México se ubica en el puesto 90 entre 97 países en lo que respecta a la aplicación de la justicia penal, lo que es claro cuando en este país un acusado está obligado a demostrar su inocencia cuando la misma ley establece lo contrario.

Si bien es cierto que la elaboración del presente dictamen, a través del cual se establecen reformas para el otorgamiento del indulto por parte de la Presidencia de la República, tuvo como justificación la injusta sentencia dictada en contra del maestro Alberto Patishtán, también creemos que brindará una esperanza de justicia a otras personas que hayan sido condenadas injustamente.

Es por esto que el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen, aunque reconocemos que estaría pendiente de analizarse una adición posterior que permita a las víctimas ejercer su derecho de audiencia de forma previa al otorgamiento de esta causal de extinción de la acción penal.

Compañeras y compañeros legisladores, pocas veces como ahora es tan afortunado citar a Miguel de Cervantes Saavedra, quien padeciera prisión injusta en el norte de África, y por cuenta del Caballero de la Triste Figura, expresara lo siguiente:

La libertad es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos. Con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar en cumbre. Por la libertad, así como la honra, se puede y debe aventurar la vida, y por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Ricardo Monreal Ávila.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Dígame, diputado. Sonido en la curul del diputado Medina Filigrana.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente, le agradezco.

Muy breve. Simplemente para decir que quisiera que quedara en el acta que voy a acompañar con mi voto este dictamen. Pero sí quiero que quede asentado que tengo serias dudas en cuanto a su aplicación, en el sentido que aquí se ha manifestado que pudiera ser útil para un caso específico del estado de Chiapas

Creo que ahí hubo un error de redacción. Creo que va a quedar constreñido nada más al Distrito Federal, en los términos legales, y por lo tanto voy a votar a favor, pero sí quería que mis dudas quedaran expresadas y asentadas. Muchas gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Ya quedó asentada su intervención. Adelante, diputado Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, no pude sustraerme al debate. Había pensado no participar, porque en el fondo subyace corregir una injusticia, quizá no sea la mejor forma de corregirla. También subyace en el fondo de este asunto un déficit de justicia, órganos de procuración y administración de justicia que se han ausentado de su función. Es el caso más paradigmático de irresponsabilidad jurídica, pero también es el caso más paradigmático de perversión y desvío de los principios que sostienen la justicia.

Hoy estamos frente a eso, ministerios públicos y jueces, magistrados que fueron incapaces de revertir una injusticia, confirmaron su miopía y su actitud parcial. Demostraron que la justicia no existe y que se encuentra al servicio del dinero, del poder, de los poderosos, del mejor postor.

¿Qué es el indulto? Todos lo saben. El indulto es una figura jurídica que ha sido vista como un derecho de gracia, o

como el perdón respecto de una pena. El indulto en nuestro país se ha entendido como un acto cuasi político.

Aunque es una facultad conferida al Poder Ejecutivo que le permite modificar una sentencia ejecutoriada de un juez, en estricto sentido podemos decir que este acto ostentado por el Ejecutivo, que le confiere la posibilidad a un presunto responsable o juzgado, ya reo, una pena o bien conmutarla. Pero también tengo serias dudas, por eso les decía que aunque estoy de acuerdo en el fondo, no pude sustraerme al debate.

Fíjense ustedes, ¿qué es lo que está haciendo el Congreso? El Congreso está modificando o adicionando un artículo en el Código Penal Federal. Y ahí dice que a petición de una de las Cámaras del Congreso, el presidente de la República podrá indultar.

Primero, los que son abogados, aficionados del derecho o que tienen sentido común, se vulnera uno de los principios de la ley: las características de la ley son generalidad, obligatoriedad y abstracción.

¿Qué quiere decir abstracción? Que tenemos que legislar de manera general, sin que sea orientada la ley que se modifica a una persona, aunque se trate de corregir una injusticia.

¿Pero qué es lo que va a suceder? Aquí no estamos tratando nada del indulto, bastaría con que las Cámaras de manera unánime le solicitaran al presidente de la República que se indultara a Alberto Patishtán. Sin embargo, ahora estamos dándole la vuelta modificando un artículo o adicionando una fracción al 97, otorgándole el 97 Bis, y estableciendo que una de las Cámaras puede solicitarle al presidente se indulte. El presidente no necesita que una de las Cámaras le solicite, es una facultad discrecional del presidente indultar a sentenciados.

Incluso hay excepciones. No podrá indultar a un traidor a la patria, a propósito de las leyes que están emitiendo la mayoría mecánica. No podrán indultar delitos contra la salud, Parricidios u otros de manera intencional, o reincidentes.

Entonces, no es lo adecuado, jurídicamente no es lo correcto. Están cometiendo una barbaridad jurídica, es una aberración jurídica el intentar por la vía de la modificación de un artículo del Código Penal Federal agregar una fracción, en donde una de las Cámaras podrá solicitarle al Ejecutivo indulte a una persona.

Por eso es un tema sumamente delicado, es un asunto sumamente delicado por lo que llamo la atención de los legisladores. ¿Qué va a pasar después de que aprobemos esto? A ver, hoy aprobamos, en la semana se publica, inicia el proceso de vigencia y luego, una de las Cámaras va a volver a solicitar, a través de este artículo, que se le indulte. Es absurdo. Verdaderamente es una aberración jurídica, aunque estamos a favor de que se libere al maestro Patishtán.

Y les diría, tiene tanta dignidad el maestro Patishtán, que les va a decir: no soy culpable y no acepto ningún indulto. Ojalá. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Quiero saludar a los ciudadanos del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, que están hoy aquí invitados por el diputado Víctor Manríquez. Bienvenidos a la sesión.

Y también a un grupo de invitados, el Grupo Primavera de la delegación Tláhuac, que están aquí invitados por la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar. También bienvenidos, todos, a esta sesión.

Tiene la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Alejandro Carbajal... Perdón, la diputada.

**La diputada Cristina González Cruz** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** A ver, permítame un segundo. Sonido en la curul de la diputada González Cruz.

**La diputada Cristina González Cruz** (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para hacer una aclaración en mi carácter de integrante de la Comisión de Justicia, refiriendo que en relación a este dictamen se refiere a cualquier delito del orden federal o común.

No quiere decir que se constriñe en el Distrito Federal, sino que se refiere a cualquier delito de carácter federal o del orden común en el Distrito Federal, pero no quiere decir que se aboque preponderantemente al Distrito Federal. Lo expreso por el comentario del diputado que había solicitado el uso de la palabra desde su curul.

Efectivamente, este dictamen sobre todo tiene una motivación tan importante, que es justicia, tomando en considera-

ción el debido proceso que debe de existir en todos los casos que se suscitan en los ámbitos procedimentales. Pero sí hago esta aclaración para que se tenga en consideración y que quede así asentado. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada.

**El diputado Roberto López Suárez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** A ver, sonido en la curul del diputado Roberto López.

**El diputado Roberto López Suárez** (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más quisiera —como veo que ya están las intervenciones y sobre todo por lo que acaba de señalar la diputada del PRI— decir claramente que mi voto será a favor, pero comentar que el espíritu original de esta discusión, de fondo, en términos legales, les quisiera comentar a los diputados del PRI, que es para la liberación del profesor Patisthán. No estamos viendo muchos casos que seguramente existen en el país.

Y quisiera señalar que tanto el diputado José Luis Muñoz Soria y un servidor hemos presentado una iniciativa para promover una Ley de Amnistía, porque coincido con quienes señalan que lo que se pretende con esta iniciativa —que puede beneficiar a varios— es perdonar a un inocente. Y no es el fondo del asunto.

Lo que nosotros estamos planteando, en el caso del profesor Patisthán, es que se libere a una persona que ha sido presa injustamente, por muchos años y que la justicia no ha llegado al estado de Chiapas y a este caso en específico. Solamente quisiera señalar esto. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Medina Filigrana. Sonido en la curul, por favor.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Por alusiones, diputado presidente. Mire, hay un principio elemental

de derecho, que es que en materia penal no se puede dejar nada a la interpretación, sino que tiene que ser literal. Y lo que aquí se dice literalmente es: podrá conceder el indulto por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y luego hay una coma, por tanto, literalmente está constriñendo al Distrito Federal.

Insisto, voy a votar a favor, pero es utópico pensar que con esta redacción podemos hacer extensivo este artículo a todo el país. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Presidente, solo señalarle que de manera frecuente, cuando me toca a mi estar en el turno de la tribuna, el Canal del Congreso suspende la señal, se va al Senado, regresa, cuando es el único canal. No creo que sea conveniente que a ningún compañero integrante de esta asamblea se le cometa esa grosería. Le pido tomen medidas para que hablen con la directora del Canal del Congreso, para que proceda mi moción y mi molestia.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Le aseguro que vamos a checar este dato que usted da, diputado.

Ahora sí tiene la palabra al diputado Alejandro Carbajal González, para hablar a favor del dictamen.

**El diputado Alejandro Carbajal González:** Diputado presidente. Compañeras y compañeros, para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es de suma importancia este tema y no vamos a actuar de manera timorata ni mucho menos de duda en otorgar nuestro voto a favor, aún a sabiendas de que hay una serie de faltas técnico-jurídicas que hicimos patente en el seno de la comisión.

Es correcto una serie de interpretaciones, porque lo planteamos, dijimos que había una invasión de esfera de competencias. Dijimos que este artículo no iba a solucionar el problema de fondo.

Si bien es cierto, el elemento que hoy nos motiva es la detención injusta de Alberto Patishtán, no es el único caso en el país, tenemos un sinnúmero de penas y de casos que han sido conocidos. Tenemos, por ejemplo, a Jacinta Francisco, Alberta Alcántara y Teresa González, en el estado de Querétaro. Tenemos a Francisco Santis en el estado de Chiapas, todos ellos detenidos de manera injusta.

El problema no se resuelve modificando un artículo o agregando una fracción, la realidad es que tenemos que ir al fondo del tema en la impartición y procuración de justicia en nuestro país. Que esto de otorgar justicia no sea a quien tenga más dinero. No sea al más influyente al que beneficie. Aquí tenemos casos muy sonados, que no quisiera citar ni mucho menos entorpecer y poner un ambiente turbio en este tema en específico.

Es necesario que revisemos la implementación del sistema judicial, de la reforma judicial en el país. Porque todas y todos hemos estado hablando de que es necesario excarcelar a Alberto Patishtán. Pero, ¿qué vamos a hacer al respecto, cuando le hemos estado dando vueltas a la implementación de la reforma judicial, en donde no se le han otorgado los recursos necesarios a cada una de las entidades para efecto de que podamos implementar de manera justa y equitativa una implementación de justicia? Ése es el tema, compañeras y compañeros.

Emplazo al grupo mayoritario, al PRI, para efecto de que le entremos a este tema. Se hizo el planteamiento en la Comisión. Pero además también queremos dejar patente el asunto del ámbito de esferas de competencia. Si bien es cierto, para lo que implica el indulto, está facultado el Ejecutivo federal en el ámbito de la ciudad, también lo cierto es que debemos dar ese paso, para que le demos la plena autonomía a esta ciudad, y empezemos con este tema, porque el indulto está preservado y respetado en todas las entidades y no lo es así en la ciudad.

Por ejemplo, con esta reforma el Ejecutivo federal lo único que va a poder hacer es otorgar un indulto por lo que hace a los delitos federales, pero Alberto Patishtán también está siendo procesado por delitos del fuero común. Aquí va a tener que intervenir el gobernador de Chiapas. Y esto no se vislumbra en la reforma.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hace este atento llamado y este exhorto. No le demos más la vuelta, estamos justamente en el proceso del Presupuesto para 2014, es el momento en el

cual incluso podríamos destinar recursos a todas y todos los estados de la República para que de verdad sea una realidad.

No estemos solamente haciendo buenas intenciones en esta tribuna, llevémoslo a los hechos para efecto de que no tan solo —termino, diputado presidente— sea un Alberto Patishtán, sean muchos más mexicanas y mexicanos que han sido privados de su libertad de manera injusta. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Tomás Torres Mercado, para hablar también a favor del dictamen.

Aprovecho la oportunidad para saludar a un grupo de alumnos y directivos del Tecnológico de Zongolica, en el estado de Veracruz, que están hoy aquí invitados por el diputado Juan Isidro del Bosque Márquez. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

**El diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, estimado y respetado presidente González Morfín. Miren, siento en principio el deber y si, con franqueza vale decirlo, el reconocimiento político, el reconocimiento a la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados, a su presidente Ricardo Fidel Pacheco, porque no solamente en este dictamen, en muchos, en los que son de su responsabilidad, hace siempre el esfuerzo de la ponderación y el equilibrio del contenido de los dictámenes, y a su Junta Directiva.

Y digo porque esta adición al Código Penal Federal de un artículo 97 Bis, que establece el indulto a petición ponderada o subordinada del ciudadano presidente de la República, facultad que en efecto, ya contempla el artículo 97 de este Código Penal Federal y la Constitución Política del país.

Pero debo hacer algunas puntualizaciones, este deber del reconocimiento es, colegas diputadas y diputados, reconociendo dos valores fundamentales en la vida de la sociedad cualquiera. El primero, la expresión máxima del quehacer de la colectividad es la política, y aquí la fuente que genera esta adición es de esa índole, y hay que reconocerlo. Pero también que uno de los valores fundamentales que reconoce la escala universal es la libertad.

No nos toca a nosotros decir si será aceptado o no el eventual indulto —facultad del Ejecutivo— de quien se en-

cuenta preso derivado de una condena en una sentencia definitiva. Por cierto tengo que puntualizarlo, es un proceso ventilado, seguido, resuelto de modo definitivo ante los tribunales federales. No tendrá por consecuencia alcance para la autoridad de Chiapas, para la autoridad local.

Y agrego —con su autorización, señor presidente— algunas cuestiones. El indulto es una institución propia del Poder Ejecutivo en la última fase del procedimiento penal. Es decir, si hay materia para ejemplificar de las facultades de cada uno de los poderes, les recuerdo a ustedes, el Legislativo hace la ley, el Poder Judicial la aplica y el Poder Ejecutivo —valga repetirlo— la ejecuta. Éste es el típico caso para establecer la separación de los poderes, y en este caso, de la Unión.

Quiero agregar —decía con su venía, señor presidente y con la tolerancia de mis colegas— de que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México va a votar a favor. Ha habido un compromiso político para abordar el tema en trabajos de la propia comisión, pero no puedo —lo digo con absoluta responsabilidad, con plena responsabilidad y si plantea atribuírseme, imputármelo, lo acepto en primera persona— no puedo decir que hay malas leyes y hay necesariamente malos jueces, como principio de vida institucional en este país.

Quien viole derechos humanos, que se le enjuicie política y legalmente. Quien actúe corruptamente, que tengamos capacidad para acusarlo. Pero también, si hay leyes malas, este Congreso tiene la responsabilidad política y constitucional de modificar las malas leyes.

Vamos a votar a favor. Pongo en salvaguarda la integridad de la Cámara de Diputados en mérito de un valor fundamental de la libertad. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias a usted, diputado. Tiene, para hechos, el uso de la voz el diputado Juan Luis Martínez Martínez.

Saludo a un grupo de alumnos de 5o. y 6o. de primaria y profesores del Colegio Bernal Díaz del Castillo, que están aquí hoy invitados por el diputado Arnoldo Ochoa González. Bienvenidos a la sesión.

**El diputado Juan Luis Martínez Martínez:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros, primero probar la actitud de la directora del Canal del Congreso por

cutar la transmisión cuando se esté participando en esta tribuna para cualquier legislador.

Alberto Patishtán fue injustamente detenido el 19 de junio de 2000, en el municipio de El Bosque, en el estado de Chiapas, acusado de participar en la emboscada y asesinato de siete policías locales. Su verdadera falta fue en realidad cuestionar, exigir y denunciar los abusos en ése entonces del presidente municipal del lugar.

Desde en aquellos tiempos, el profesor tzotzil ha mantenido una lucha constante y ejemplar por recuperar su libertad y, sobre todo, por el reconocimiento de su legítima inocencia.

Patishtán y otros indígenas están detenidos en muchas cárceles de México de manera injusta. Miles son las historias de indígenas presos indebidamente. Patishtán es un caso emblemático, pero no aislado. Desgraciadamente el caso del profesor tzotzil se multiplica por centenares a lo largo y ancho de nuestro país, solo que esos casos suceden en silencio y en el anonimato, sin mayor escándalo ni atención.

En el 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos denunció que había más de 8,530 indígenas presos en las cárceles mexicanas, 75 por ciento de los cuales se encuentran en 11 estados, principalmente el estado de Oaxaca, Chiapas y Puebla. Señaló además que en la mayoría de los casos los reclusos habían sufrido violaciones al debido proceso, ausencia de intérpretes y carencia de defensores públicos especializados.

Un profesor indígena que pugna por mejores condiciones de vida para los pobladores y que en su lucha se convierte en opositor al gobierno represor e ignorante de la región, no es ninguna novedad. La historia de nuestro país está llena de sangre de asesinatos de muchos líderes sociales encabezando luchas justas.

Hoy nos alegramos de la pronta liberación del profesor Alberto Patishtán, pero también nos avergonzamos de los miles que aún están presos injustamente. Este Congreso, el Senado de la República y la Presidencia de nuestro país deben impulsar leyes generalizadas para salvaguardar los derechos y garantías de todos, no para casos específicos, como el que hoy nos ocupa.

Compañeras y compañeros, como es de todos conocido, los magistrados del primer tribunal del vigésimo circuito del

estado de Chiapas, la declaración infundada para el incidente de reconocimiento de inocencia a favor del profesor indígena Alberto Patishtán, se basaron en el texto de un artículo, sin consideraciones de bloques de constitucionalidad ni jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Con esta resolución tan aberrante y atroz, el Poder Judicial de la Federación demuestra su total incapacidad.

La defensa, muy a pesar del profesor Alberto Patishtán, argumentaron en tiempo y forma la falta del debido proceso. Les valió la nada.

Para nuestro país, no es de extrañarse las decisiones de jueces banales que actúan por consigna, emitiendo resoluciones y consideraciones constitucionales alejados totalmente del marco del derecho.

Para el indígena en nuestro país esta serie de injusticias es una constante. Siempre se nos ha discriminado, se nos ha denegado la justicia, se nos arremete con toda la fuerza del Estado, poniéndonos el pie en el pescuezo para no reclamar nuestros legítimos derechos.

En fin, vivimos en un país tan desigual, en donde reina la injusticia, el abandono, la pobreza lacerante, que campea a lo largo y ancho del país, en donde hay acuerdos políticos para liberar a los delincuentes de cuello blanco y pretenden disfrazar como resoluciones jurídicas, exonerando a los delincuentes más grandes que tiene el país, como Caro Quintero, Florence Cassez, Raúl Salinas, Humberto Moreira, entre otros que tanto daño le han hecho a nuestra nación mexicana.

Desde aquí enviamos un abrazo fraterno y solidario a quienes padecen diariamente la vida en una prisión a causa de procedimientos viciados y de gobiernos represores, especialmente a los indígenas, a los presos de conciencia y a sus familiares.

Es por eso que Movimiento Ciudadano seguirá luchando por un México con justicia, igualdad, democracia y libertad. Por un país donde no haya más represión, discriminación, impunidad ni tráfico de influencias. Presos políticos, libertad. Es cuanto, compañeras y compañeros.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto está suficientemente discutido.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. En consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 442 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

---

DERECHOS HUMANOS DEL  
CIUDADANO ALBERTO PATISHTAN GOMEZ

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado José Luis Muñoz.

**El diputado José Luis Muñoz Soria** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Solamente para, primero, reconocer la preocupación del Congreso en avanzar en la búsqueda de resolver esta gran injusticia en la persona del profesor Patishtán. Pero hay otros cientos y miles de ciudadanas y ciudadanos de este país, que seguramente están en la cárcel como resultado también de falta de un debido proceso y de violación a los derechos humanos.

Segundo. Hacer un llamado a las fuerzas políticas de este Congreso para que a la brevedad podamos trabajar en conjunto un ordenamiento legal que ponga término a todo este tipo de injusticias en el país.

Sabemos que en la Comisión de Justicia se avanzó en un acuerdo de esta naturaleza. Pero queremos insistir en que es necesario que retomemos este asunto a la brevedad y planteamos que la Junta de Coordinación Política lo ponga a consideración la próxima semana para que avancemos en este ordenamiento legal. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Sonido en la curul del diputado Coronato.

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez** (desde la curul): Señor presidente, ya se votó y simplemente quisiera dejar constancia. Mi voto fue en sentido positivo. Sin embargo, debo de reconocer que esto es una aberración jurídica y el voto que hice lo hice por humanidad, porque me queda claro que el maestro Patishtán es un inocente y lo que se debió de haber hecho era declarar su propia inocencia. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Sonido en la curul del diputado Alfredo Zamora.

**El diputado Alfredo Zamora García** (desde la curul): Muchas gracias. Me parece que es una oportunidad extraordinaria el que hoy el Congreso haya aprobado esta iniciativa. Creo que el marco en el que se aprueba es precisamente la incapacidad que han tenido los tribunales locales y federales para administrar justicia.

Parece que éste es un problema grave que venimos sufriendo en todo el país y que esta iniciativa que se acaba de aprobar hoy, este proyecto, que le sirva al Poder Judicial federal y local de acicate para que realmente en los hechos puedan mejorar la administración de justicia, porque si bien es cierto —como aquí se ha mencionado— son algunas personas de las que se conocen su nombre, hay miles que injustamente han sido procesadas que hoy permanecen en cárceles y que pareciera que a los jueces no les importara realmente administrar, cumplir con su obligación.

Por ello deseo felicitar a todos los diputados y diputadas por esta gran iniciativa. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Sonido en la curul del diputado Fernando Belaunzarán.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Diputado presidente, nada más para que quede constancia en el Diario de los Debates. Por supuesto también voté a favor de esta ley, porque creo que puede ser un instrumento que ayude a la justicia, no solo para Alberto Patishtán, creo que ninguna ley tiene que ser con dedicatoria, todas tienen que ser generales.

Pero en México existen muchos presuntos culpables por vicios en el proceso, por corrupción, por malos jueces. En México predomina muchas veces la impunidad para los poderosos y la arbitrariedad para quienes no lo son y nuestras cárceles están llenas de eso. Ojalá sirvan para la justicia, porque efectivamente tengo las mismas dudas que aquí se han expresado sobre la utilidad o sobre la conveniencia de este instrumento, si efectivamente va a servir.

Simplemente decir que mi voto fue a favor, porque todo lo que pueda contribuir para que gente que esté injustamente en prisión pueda salir libre, me parece que lo tenemos que hacer. Es cuanto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Sonido en la curul de la diputada Eufrosina Cruz.

**La diputada Eufrosina Cruz Mendoza:** Presidente, solo poner sobre la mesa, como presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, nuevamente en este país la justicia solamente es para los de arriba. Ojalá que esta reforma sirva de verdad y se aplique como debe de ser.

Por otro lado, invito nuevamente a los compañeros, en estos próximos días vamos a estar tocando el tema de Presupuesto. Quiero ver el apoyo y el voto de cada uno de ustedes en el rubro y en el Anexo 9 para los pueblos y comunidades indígenas, y más en materia de seguridad y de justicia. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada.

Compañeras y compañeros, se acaba de recibir un oficio de la Cámara de Senadores, al cual pido a la Secretaría dé lectura.

LEY DE COORDINACION FISCAL -  
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Ofi-  
cio de la Cámara de Senadores.



*Se recibió minuta con Proyecto  
de Decreto por el que se reforman  
Octubre 29 de 2013. Vuelto*

*[Signature]*  
**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-2P1A.-3380.**

México, D. F., a 28 de octubre de 2013.

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTES**

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a Ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**



Atentamente

*[Signature]*  
**SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
Vicepresidenta





*Se recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que reformar y adiciona  
Octubre 29 del 2013. Vuelta →*

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1o.; 2o., segundo, quinto y sexto párrafos; 2-A, primer párrafo, fracción I en su encabezado, segundo y quinto párrafos; 3-B; 4o.; 4o-A, fracciones I, II, y tercer párrafo del artículo; 4o-B, segundo y cuarto párrafos; 5o.; 6o. primer y cuarto párrafos; 9o., primer, segundo y actual tercer párrafos; 10-D, fracción II; 15, segundo párrafo; 19, fracción I; 25, fracción I; 26; 27; 31, segundo párrafo; 32; 33; 34; 35; 37; 39; 40; 43, fracción III; 44; 45; 49, primero, segundo, y los actuales cuarto, quinto y sexto párrafos; 50, primer párrafo; 51 primer y segundo párrafos; se **ADICIONAN** los artículos 4o-B, quinto, sexto y séptimo párrafos; 6o., quinto párrafo; 9o., tercer y cuarto párrafos, pasando los actuales tercer a sexto párrafos a ser quinto a octavo párrafos; 20, fracciones III, con un segundo párrafo, y VI; 25, con un último párrafo; 26-A; 27-A; 41, segundo párrafo; 43, segundo párrafo; 48, quinto párrafo; 49, con los párrafos tercero y quinto, recorriéndose el actual párrafo tercero, el cual pasa a ser cuarto, así como recorriéndose los actuales párrafos cuarto a sexto, los cuales pasan a ser los párrafos sexto a octavo; 52, y se **DEROGAN** los artículos 2o., tercer y cuarto párrafos; 10-C, fracción VIII; 10-D, segundo párrafo; 36, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-** Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

*J*



Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Artículo 2o.- ...**

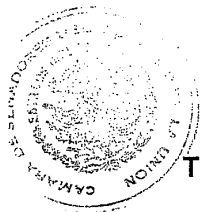
La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- I. Los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo;
- II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J'.



- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- V. El impuesto sobre automóviles nuevos;
- VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;
- VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley, y
- IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



**Tercer Párrafo (Se deroga)**

**Cuarto Párrafo (Se deroga)**



El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3 C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ , y  $C3_{i,t}$  son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes  $C2$  y  $C3$  como incentivos recaudatorios.



$P_{i,t}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i,07}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2007.

*J*



$\Delta FGP_{07,t}$  es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t.

$PIB_{i,t-1}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

$PIB_{i,t-2}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i.

$IE_{i,t}$  es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.



En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u



órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

$\Delta IE_{i,t}$  es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad  $i$ , referidos en la variable anterior.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$\sum_i$  es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Las entidades deberán informar de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos locales, en los formatos que para ello emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudatorias locales presentadas por las entidades.

...

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.



...

....

**Artículo 2-A.-...**

I.- En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

...

...

II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la fórmula siguiente:



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J'.



$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}(0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} n c_i}{\sum_i I_{i,t} n c_i}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.







$F_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,13}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo  $t$ .

$R_{i,t}$  es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad  $i$  en el año  $t$ , reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$I_{i,t}$  es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

$RC_{i,t}$  es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad  $i$  en el año  $t$  y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad  $i$ .

...

...



*X*



La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de dicho Fondo sea inferior al obtenido en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2013.

**Artículo 3-B.-** Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.



Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.



**Artículo 4o.-** El Fondo de Fiscalización y Recaudación estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.

Las entidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 10-A de esta Ley, recibirán mensualmente un anticipo por concepto del Fondo a que se refiere este artículo, que ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que la entidad recibió en el ejercicio de 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización.

Adicionalmente, de forma trimestral, se distribuirán los recursos de este Fondo, disminuyendo las cantidades entregadas mediante los anticipos señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,13} + \Delta FOFIR_{13,t} (0.3C1_{i,t} + 0.1C2_{i,t} + 0.3C3_{i,t} + 0.3C4_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{CV_{i,t-1}}{PIB_{i,t-1}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{VM_{i,t-1} n_i}{\sum_i VM_{i,t-1} n_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{ILD_{i,t-1}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{ILD_{i,t-1}} n_i}$$



*J*



Donde:

$T_{i,t}$  es la participación de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$T_{i,13}$  es la participación que la entidad  $i$  recibió en el año 2013, por concepto del Fondo de Fiscalización.

$\Delta FOFIR_{13,t}$  es la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año  $t$  y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

$CV_{i,t}$  son las cifras virtuales de la entidad  $i$  en el año  $t$  que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$PIB_{i,t-1}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$VM_{i,t}$  es el valor de la mercancía embargada o asegurada por la entidad  $i$  en el año  $t$  que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$R_{i,t}$  es la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad  $i$  en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial y reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



$ILD_{i,t}$  corresponde a la recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad  $i$  en el año  $t$ , contenida en la última cuenta pública oficial más las Participaciones Federales que se hayan percibido en dicho ejercicio, incluyendo los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.



$n_i$  es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$\sum_i$  es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Para los efectos de la fórmula a que se refiere este artículo, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad; así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.



La fórmula del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de las entidades hayan recibido en el 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la



cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido por concepto del Fondo de Fiscalización en el año 2013.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda a las entidades.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar el cumplimiento de las labores de fiscalización efectuadas por las entidades federativas en los términos de este artículo.

#### **Artículo 4o-A.- ...**

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.





Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

El Fondo de Compensación se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = \frac{1}{\sum_i \frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}} FC_t$$

Donde:

$T_{i,t}$  es la transferencia de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$PIBpc_{i,t-1}$  es el último Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero de la entidad  $i$  construido con los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$FC_t$  es el Fondo de Compensación en el año  $t$ .





$\Sigma$  es la sumatoria de la variable que le sigue.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades las cantidades a que se refiere este artículo, dentro del mes siguiente al entero de dichas cantidades por parte de Petróleos Mexicanos.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá presentar al Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo a que se refiere esta fracción, así como sobre la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución. Dicha evaluación deberá presentarse en el mes de enero del año 2018 y posteriormente cada 5 años en caso de no modificarse las reglas de distribución.

...

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de esta Ley, los recursos que en términos de este artículo correspondan a sus municipios, y en el caso del Distrito Federal, a sus demarcaciones territoriales, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Artículo 4o-B. ...**

El Fondo a que se refiere este artículo será distribuido entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a la fórmula siguiente:



X





$$T_{i,t} = (0.5C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t})FEXHI_t$$

Donde  $FEXHI_t$  se refiere al Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año a repartir.

$$C1_{i,t} = \frac{EXP_{i,t-1}}{\sum_i EXP_{i,t-1}}$$

es el coeficiente relativo a la extracción de petróleo y gas.

$$C2_{i,t} = \frac{EXG_{i,t-1}}{\sum_i EXG_{i,t-1}}$$

es el coeficiente relativo a la producción de gas asociado y no asociado.

$EXP_{i,t-1}$  es el valor de extracción bruta de los hidrocarburos de la entidad federativa  $i$  conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$EXG_{i,t-1}$  es el volumen de producción de gas natural asociado y no asociado de la entidad  $i$ , en el año anterior para el cual se realiza el cálculo, según el Sistema de Información Energética.



$\sum_i$  es la sumatoria de la variable que le sigue, sobre las entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que reciban ingresos por concepto del Fondo a que hace referencia el presente artículo, podrán celebrar con la Federación un convenio a fin de que los ingresos excedentes respecto a lo estimado y calendarizado en las disposiciones aplicables, se destinen en un porcentaje establecido en el citado convenio al Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos.

El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos tendrá por finalidad compensar la disminución en la ministración de los recursos obtenidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, respecto a lo estimado y calendarizado para el ejercicio fiscal en cuestión.

El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos se sujetará a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de las entidades que reciban ingresos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

**Artículo 5o.-** Los cálculos de participaciones a que se refieren los artículos 2o. y 2o.- A de esta Ley se harán para todas las entidades, aunque algunas o varias de ellas no se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que correspondan a las entidades que dejen de estar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán deducidas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.



*[Handwritten signature]*



**Artículo 6o.-** Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

...

...

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



X



El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

**Artículo 9o.-** Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del presente artículo.

Tratándose de obligaciones que se originen de la emisión de valores, para efectos de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, bastará con que se presente evidencia de dichos valores de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento, en el entendido que dentro de los diez días hábiles siguientes a la inscripción de los mismos, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción.





El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será público a través de la página oficial de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como el destino definido en los instrumentos que formalizan la obligación, en los términos que establezca el Reglamento del presente artículo.

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en términos de este artículo, a través de fideicomisos o vehículos de fuente de pago o garantía, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso, las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, y deberán publicar en forma periódica su información y la de sus Municipios con respecto de las obligaciones garantizadas o aquéllas cuya fuente de pago son las participaciones, al menos en la página oficial de internet del gobierno de la entidad.

...

...

...

Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos de homologación de información pública que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**Artículo 10-C.- ...**

**I. a VII. ...**



**VIII. (Se deroga).**

...

...

**Artículo 10-D.- ...**

I. ...

- II. Se considerará que la venta o consumo final de los bienes se efectúa en el territorio de una entidad cuando en el mismo se realice la entrega de los mismos por parte del productor, envasador, distribuidor o importador, según sea el caso, para su posterior venta al público en general o consumo.

**Segundo párrafo (Se deroga).**

**Artículo 15.- ...**

Quando la entidad recaude ingresos federales, los concentrará directamente a dicha Secretaría y rendirá cuenta pormenorizada de recaudación. La Secretaría, también directamente, hará el pago a las entidades de las cantidades que les correspondan en el Fondo establecido en el artículo 2o. y 2-A, fracción III y pondrá a su disposición la información correspondiente. Se podrá establecer, si existe acuerdo entre las partes interesadas, un procedimiento de compensación permanente.

...

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.



...

...

**Artículo 19.- ...**

I. Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la propia Reunión Nacional, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y de sus grupos de trabajo, del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Junta de Coordinación Fiscal.

II. a IV. ...

**Artículo 20.- ...**

I. y II. ...

III.- ...

Con base en un análisis de las características socio-económicas y geográficas que tengan las entidades federativas, cada 10 años, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá proponer a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales una reclasificación de los ocho grupos señalados en esta fracción, que deberá ser aprobada mediante votación unánime de esta última.

IV. y V. ...



X



- VI. Será invitado permanente a las reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el Presidente de la Conferencia Nacional de Municipios de México, siempre que las reuniones no correspondan a sesiones de trabajo con la participación exclusiva de los funcionarios a que se refiere la fracción II de este artículo.

**Artículo 25.- ...**

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

II. a VIII. ...

...

El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de esta Ley.

**Artículo 26.-** Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.



La Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J'.





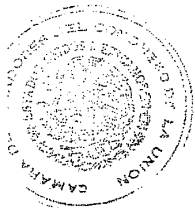
de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación. Asimismo, el registro en el Sistema podrá incluir plazas del personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

En el caso del Distrito Federal, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo incluirá los recursos correspondientes a las plazas federales que sean transferidas a éste, mediante el convenio de descentralización correspondiente y registradas en el Sistema a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, el Fondo incluirá recursos para apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación relacionados exclusivamente con las atribuciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

**Artículo 26-A.-** El ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

- I. La Secretaría de Educación Pública establecerá un sistema de administración de nómina, a través del cual se realizarán los pagos de servicios personales a que se refiere el artículo anterior. Para tal efecto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, emitirán las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para registrar cada nómina. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo, modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza.





Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán proporcionar a la Secretaría de Educación Pública toda la información que ésta les requiera en términos de este artículo;

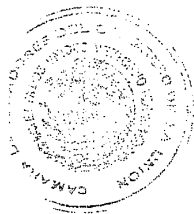
- II. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones a que se refiere la fracción anterior, registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen cada nómina.

La información que las autoridades educativas de las entidades federativas registren en el sistema de administración de nómina, deberá corresponder a aquélla registrada en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación;

- III. Con base en la información registrada en el sistema de administración de nómina, la Secretaría de Educación Pública verificará que ésta corresponda con la contenida en el Sistema de Información y Gestión Educativa y solicitará a las autoridades educativas de las entidades federativas, la validación de la nómina correspondiente a cada una de ellas.

Una vez validada la información por las autoridades educativas de las entidades federativas, la Secretaría de Educación Pública solicitará a la Tesorería de la Federación, realizar el pago correspondiente, con cargo a los recursos que correspondan del Fondo a cada entidad federativa;

- IV. Los recursos correspondientes a la nómina a que se refiere el artículo anterior serán pagados, por cuenta y orden de las entidades federativas en su calidad de patrones, a sus empleados del servicio educativo, a través de transferencias electrónicas a respectivas cuentas bancarias, salvo que los mismos se





encuentren en localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios; en este último caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la forma y los medios a través de los cuales se entregarán los recursos correspondientes.

La Secretaría de Educación Pública se coordinará con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente al personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

- V. Los pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente.

En todo caso, sólo procederán pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar la autoridad educativa de la entidad federativa el tipo de plaza y el periodo que comprende.

En los casos en que por causa no imputable al personal no se realice el pago, a solicitud del interesado y conforme al procedimiento establecido en su caso, los pagos no realizados deberán efectuarse en un plazo no mayor a 30 días;

- VI. La Secretaría de Educación Pública retendrá y enterará las cantidades que por ley deban pagarse por concepto de impuestos y seguridad social, de conformidad con la normatividad aplicable; así como, otras cantidades que, en su caso, deban retenerse con base en la instrucción correspondiente de la autoridad educativa de la entidad federativa;



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J'.



VII. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, los registros en medios electrónicos correspondientes a los abonos en las cuentas del personal, fungirán como comprobantes de la entrega de los recursos. Tratándose de los pagos que, por no existir servicios bancarios en la localidad correspondiente, se realicen a través de otros mecanismos, la comprobación de las erogaciones se realizará en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades educativas de las entidades federativas entregarán a cada uno de sus trabajadores el recibo de nómina respectivo, desglosando los conceptos de pago y descuentos correspondientes;

VIII. Las entidades federativas realizarán los registros e informarán sobre las aportaciones federales a que se refiere este artículo, en los términos de los artículos 48 y 49 de esta Ley, y

IX. La Secretaría de Educación Pública presentará, a través de internet, la información a que se refiere el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Fondo a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refieren las fracciones anteriores sólo podrán erogarse en el ejercicio fiscal en que fueron presupuestados, exclusivamente para el pago de los conceptos relativos a servicios personales del personal a que se refiere el artículo anterior, incluyendo el incremento en remuneraciones que, en su caso, se acuerde en los términos del artículo 27-A de esta Ley.

Tratándose del gasto de operación a que se refiere el último párrafo del artículo 26 de esta Ley, los recursos podrán utilizarse en los fines a que se refiere el párrafo anterior. Para tal efecto, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública emitirán los lineamientos para especificar el destino de estos recursos.



X

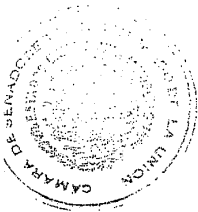


**Artículo 27.-** El monto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

- I. Las plazas registradas en términos de los artículos 26 y 26-A de esta Ley, con las erogaciones que correspondan por concepto de remuneraciones, incluyendo sueldos y prestaciones autorizados, impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- II. Las ampliaciones presupuestarias que se hubieren autorizado al Fondo durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél que se presupueste, como resultado del incremento salarial que, en su caso, se pacte en términos del artículo 27-A de esta Ley;
- III. La creación de plazas, que en su caso, se autorice.

No podrán crearse plazas con cargo a este Fondo, salvo que estén plenamente justificadas en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y las demás disposiciones aplicables, así como los recursos necesarios para su creación estén expresamente aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y

- IV. Los gastos de operación y la actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste. La distribución de estos recursos se realizará cada año a nivel nacional entre las entidades federativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:



A handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



$$GO_i = GO_{i,2013} + ((GO_t - GO_{2013}) MP_i)$$

Donde:

$$MP_i = Hn_i / HN$$

$GO_t$  es el monto total del recurso destinado a gasto operativo del FONE.

$GO_i$  es el monto del recurso destinado a gasto operativo del FONE para la entidad federativa  $i$ .  $MP_i = Hn_i / HN$

$GO_{i,2013}$  es el Gasto de Operación presupuestado para la entidad federativa  $i$  en el PEF 2013.

$MP_i$  es la participación de la entidad federativa  $i$  en la matrícula potencial nacional en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo. Por matrícula potencial se entiende el número de niños en edad de cursar educación básica.

$Hn_i$  es el número de habitantes entre 5 y 14 años en la entidad federativa  $i$ .

$HN$  es el número de habitantes entre 5 y 14 años del país.



**Artículo 27-A.-** El Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Educación, concurrirán en el financiamiento del gasto en servicios personales para la educación pública, conforme a lo siguiente:

*A*



- I. El Ejecutivo Federal proveerá los recursos necesarios para cubrir los pagos de servicios personales a que se refieren los artículos 26, 26-A y 43 de esta Ley;
- II. Los gobiernos de las entidades federativas cubrirán, con cargo a sus propios ingresos, las erogaciones en materia de servicios personales de las plazas distintas a las señaladas en la fracción anterior, incluyendo el incremento salarial y de prestaciones correspondiente a dichas plazas;
- III. Los incrementos en las remuneraciones del personal que ocupa las plazas a que se refieren los artículos 26 y 26-A de esta Ley, serán acordados con base en:
  - a) La disponibilidad de recursos públicos aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
  - b) Los objetivos, metas y resultados alcanzados del Servicio Profesional Docente, y
  - c) La negociación del incremento en remuneraciones, la cual se llevará a cabo por parte de los patrones, por una representación de las autoridades educativas de las entidades federativas; por parte de los trabajadores, una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral; así como con la participación de la Secretaría de Educación Pública para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de esta Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente.



J



El incremento en remuneraciones que, en su caso, se acuerde, aplicable al personal a que se refiere esta fracción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzca sus efectos, así como en los medios oficiales de difusión de las entidades federativas, y

- IV. La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas darán acceso al sistema establecido para el registro del personal educativo, para efectos de consulta, a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten. La información se hará pública en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 31.- ...**

La Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud y, a más tardar el 31 de enero, en el Diario Oficial de la Federación, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula anterior resultantes de los sistemas oficiales de información.

**Artículo 32.-** El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



A handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

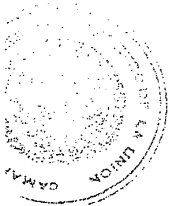




Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

**Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

- A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:
- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
  - II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.



f



Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.





B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

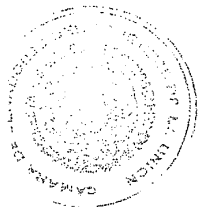
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;



X



- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y



A



- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

- III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir, a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

**Artículo 34.-** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$



*J*



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - \Sigma F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$Z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad



X



efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013. De cumplirse dicho supuesto el Distrito Federal recibirá la proporción que representen los 686,880,919.32 pesos que recibirá de  $F_{1,2013}$ .

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad.

**Artículo 35.-** Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.



*[Handwritten signature]*



Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.



7





**Artículo 36.- ...**

a) y b) ...

...

...

**Tercer párrafo. (Se deroga).**

**Artículo 37.-** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

**Artículo 39.-** El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.



X



**Artículo 40.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

**Artículo 41.- ...**

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

**Artículo 43.- ...**

I. y II. ...





III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas, así como las variables consideradas y la fuente de información correspondiente, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación.

La información que presenten las entidades y la Secretaría de Educación Pública, por este Fondo, deberá sujetarse al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 44.-** El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Gobernación formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, por



X



medio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Los convenios y anexos técnicos celebrados entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las entidades, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones o adecuaciones realizadas a las asignaciones previamente establecidas en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos en

A handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.



la materia; en este último caso deberán incluirse la justificación y la aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública correspondiente, o la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales deberán informar a sus habitantes trimestralmente y al término de cada ejercicio, entre otros medios, a través de la página oficial de internet de la entidad correspondiente, los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de este Fondo. Lo anterior, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 45.-** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente a:

- I. La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;
- II. Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;



A handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



- III. Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;
- IV. Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticos y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;
- V. A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y
- VI. Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías ministeriales o sus equivalentes, los policías de vigilancia y custodia y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.



*[Handwritten mark]*



Dichos recursos deberán aplicarse conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.

**Artículo 48. ...**

...

...

...

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

**Artículo 49.** Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J'.



Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

...

I. a V. ...

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.



X





Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 50.** Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento.

...

...

...



*J*



...

...

**Artículo 51.-** Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

...

...

**Artículo 52.-** Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones Múltiples y para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, fracciones V y VII, respectivamente, que correspondan a las entidades, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso



X



de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las Entidades Federativas con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se establezcan mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de dichos Fondos.

Las entidades convendrán con la Federación los términos y condiciones de dichos esquemas, incluyendo el reconocimiento de la recepción anticipada de recursos correspondientes a dichos Fondos como resultado de los mecanismos referidos, así como su compensación a través del tiempo.

Los recursos netos que se obtengan de los mecanismos antes referidos, únicamente podrán destinarse a infraestructura directamente relacionada con los fines establecidos en los artículos 40 y 45 de esta Ley, en términos de los convenios respectivos.

Para las obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinarse más del 25% de los recursos que anualmente correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones, excepto por lo establecido en el párrafo siguiente.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.



X



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforma** el artículo 73, párrafo primero y fracción II, incisos b), d) en su primer párrafo y numeral 1, f) y g), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. ...

a) ...

b) Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas;

c) ...

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información a que se refiere el inciso anterior, particularmente respecto a:

1. Número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;



2. a 7. ...

e) ...

f) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, durante el primer semestre del año, el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, y reportar durante el tercer trimestre del año, sobre la corrección de las irregularidades detectadas, y

g) Vigilar el monto de las remuneraciones, informando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

**Segundo.-** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá:

- I. Conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas que les fueron transferidas en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el



X

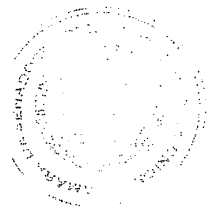


mismo fueron formalizados con los Estados, así como las plazas correspondientes a años posteriores que sean reconocidas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho registro incluirá los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, y podrá incluir al personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

Para lo anterior, la información que servirá de base para la conciliación a que se refiere esta fracción, será aquella que corresponda al inicio del ciclo escolar 2013-2014. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer a las autoridades educativas de los Estados el procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán mecanismos de transparencia para que el trabajador pueda verificar la información correspondiente a su nómina;

- II. Registrar las plazas a que se refiere la fracción anterior en el módulo correspondiente a los servicios personales del Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación, y
- III. Integrar la nómina del personal educativo que ocupe las plazas previamente conciliadas a que se refiere este artículo, incluyendo los sueldos y prestaciones que correspondan en cada Estado, con el objeto de realizar los pagos correspondientes en términos del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.





**Tercero.-** El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2015.

En tanto entra en vigor el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa a que se refiere este artículo, seguirán aplicándose las disposiciones correspondientes a la distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014.

**Cuarto.-** Una vez concluida la conciliación a que se refiere el artículo anterior, aquellos estados en donde los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, transferidos con anterioridad a la conciliación, resulten mayores al valor determinado del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, serán compensados por dicha diferencia a través del Fondo de Compensación, cuyos recursos serán destinados exclusivamente para cumplir con las atribuciones a las que se refieren los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

El Fondo de Compensación será constituido en el ejercicio fiscal 2015 y se actualizará de manera anual, conforme a la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**Quinto.-** Las autoridades competentes respetarán los derechos de los trabajadores de la educación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las relaciones laborales correspondientes se mantendrán en los términos vigentes hasta la entrada en vigor del presente Decreto.



12



**Sexto.-** A más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a que hace referencia el artículo 33 del presente Decreto.

**Séptimo.-** Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, podrán efectuarse de manera gradual, con base en, al menos, los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo, considerando el 100% de la facturación de los conceptos referidos:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje de Retención
2014	50%
2015	60%
2016	75%
2017	85%
2018	100%

Lo anterior podrá ser aplicable sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones locales en la materia, vigentes en la fecha de publicación de esta Ley.



\*





**Octavo.-** El coeficiente  $CP_{i,t}$  a que se refiere la fórmula establecida en el artículo 2-A de esta Ley de Coordinación Fiscal será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2015. La información considerada para el cálculo del mismo será aquella que las entidades federativas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de agosto de 2014.

El Distrito Federal queda considerado para efectos del cálculo del coeficiente  $CP_{i,t}$ . En el ejercicio fiscal 2014, la totalidad del excedente a que se refiere dicha fórmula se distribuirá conforme al Coeficiente  $C_{i,t}$ .

**Noveno.-** Lo previsto en la fracción II del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la no inclusión en la recaudación federal participable del Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos; así como lo dispuesto en el artículo 3- B de dicha Ley, entrarán en vigor el 1º de enero de 2015.

**Décimo.-** Lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la obligación de permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como su destino en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios entrará en vigor a los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo Primero.-** En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

A faint circular stamp is visible on the left side of the page, partially overlapping the text. Below it, there is a handwritten signature.



$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

**Décimo Segundo.-** Los municipios que, en los términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, hayan afectado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, continuarán sujetándose a las respectivas disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios podrán optar por lo dispuesto en el artículo 51 de dicha Ley, que se reforma conforme al presente Decreto, siempre y cuando cumplan lo previsto en dicho artículo.

**Décimo Tercero.-** De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.



Los municipios o demarcaciones territoriales que se acojan a lo dispuesto en este artículo y cumplan con las citadas reglas, gozarán de los siguientes estímulos fiscales:

- I. Una cantidad equivalente al total de los accesorios y actualización correspondientes al adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2013 por concepto del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y del derecho por descargas de aguas residuales, a que se refieren los artículos 223 y 276 de la Ley Federal de Derechos y el aprovechamiento derivado del servicio de suministro de agua en bloque que proporciona la Federación, que se causen a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha en que se lleve a cabo el primer pago corriente que se realice después de haberse acogido a lo dispuesto por esta fracción. El estímulo que resulte se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización causados durante dicho periodo por el citado adeudo histórico.
- II. Una cantidad equivalente al total de los accesorios y actualización correspondientes al adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2013 por concepto de los derechos y aprovechamiento a que se refiere la fracción anterior, que se causen entre la fecha en que se lleve a cabo un pago corriente y la fecha de realización de cada pago corriente subsecuente. El estímulo se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización del remanente del citado adeudo histórico, causados durante el mismo periodo a que corresponda el estímulo.
- III. A los municipios a los que se haya autorizado solicitud de adhesión a lo dispuesto por la fracción II del artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en



X



el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, así como las Reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en dicho Decreto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y modificadas mediante acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial el 12 de diciembre del mismo año, y que aún cuenten con remanente del adeudo histórico pendiente de disminuir, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua generado hasta el 2007, se les disminuirá en su totalidad dicho remanente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y plazos que se establezcan en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los municipios o demarcaciones territoriales, y en su caso, las entidades en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, que acrediten ante la Comisión Nacional del Agua la instalación y funcionamiento de los dispositivos de medición de cada uno de sus aprovechamientos de agua y puntos de descarga, obtendrán la disminución de su adeudo histórico en una proporción mayor tal como se establezca en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el caso de los municipios o demarcaciones territoriales, y en su caso, las entidades en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, que estando adheridos a estos beneficios dejen de estar obligados al pago de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas por así disponerlos la ley respectiva, la Comisión Nacional del Agua podrá disminuir la totalidad de los adeudos a cargo de dichos contribuyentes de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



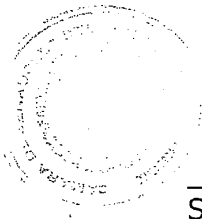
X



**Décimo Cuarto.**- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto queda sin efectos el Artículo Segundo, fracción III, tercer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007.

**Décimo Quinto.**- El artículo 33, Apartado B, fracción III de la Ley, entrará en vigor a partir del primero de enero de 2016.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 28 de octubre de 2013.



SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
Vicepresidenta

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA  
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional.- México, D. F., a 28 de octubre de 2013.

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

---

 MODIFICACION AL ORDEN DEL DIA
 

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. De conformidad con el artículo 65, numeral 2, del Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. Se modifica el orden del día.

---

 LEY DE COORDINACION FISCAL -  
 LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
 GUBERNAMENTAL
 

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** En virtud de que la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que devuelve la Cámara de Senadores con modificaciones está ya publicada en la Gaceta Parlamentaria y disponible en los monitores de sus curules, consulte la Secretaría a la asamblea, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si se les dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. Se le dispensan todos los trámites. Se somete a discusión y votación.

En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, devuelta por la Cámara de Senadores con modificaciones.

Para conocimiento de la asamblea, se concede el uso de la voz al diputado José Isabel Trejo Reyes, presidente de la Comisión de Hacienda, para fundamentar la minuta, para presentar las modificaciones hechas por la colegisladora.

**El diputado José Isabel Trejo Reyes:** Muchas gracias, señor presidente. Honorables diputados y diputadas de esta Cámara, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que hoy recibe esta Cámara de Diputados por parte de la colegisladora Cámara de Senadores, como es por ustedes sabido forma parte de las iniciativas que conforman el paquete económico para el ejercicio fiscal 2014, el cual nos hemos esforzado todos quienes integramos esta Legislatura en aprobar dentro de los plazos que nos otorga la ley, y que se vence el 31 de octubre, en el cumplimiento de nuestras responsabilidades constitucionales.

El proyecto que aprobamos el pasado 17 de octubre fue enriquecido por el Senado de la República para robustecer las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, deberán observar y cumplir frente a los ciudadanos, a raíz de las nuevas disposiciones que se establecen para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Fondo para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y el Distrito Federal.

En este sentido, la minuta que se propone aprobar contiene modificaciones a 11 artículos, en los que se dispone que los gobiernos que reciban las transferencias federales a que se refieren dichos fondos hagan del conocimiento de los gobernados su uso y su fin, con el objeto de ampliar los derechos de los ciudadanos a saber en qué y cómo se gastan los recursos del Estado, aprovechando las tecnologías de la información a su alcance, lo que además permitirá que dicha información sea accesible y oportuna.

Como todos aquí sabemos, señores diputados, la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema

Fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta ley, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establece.

El agregado va en el mismo tono de todas las reformas, que consiste en que la información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y contabilidad gubernamental en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es así que destaca la reforma del artículo 1o. de esta ley, en este párrafo último; el 6o. artículo, en el párrafo cuarto, en donde se hace un agregado; en el 9o., donde se modifica el párrafo cuarto, y el 26-A, donde se agrega una fracción IX; el 33 y el 44-A, que se le adiciona un último párrafo, todo con la intención de darle una mayor transparencia al recibimiento de los fondos y a su ejecución, principalmente aprovechando las tecnologías, como son los portales de Internet, aunque no se limita a eso.

Por tal razón, les solicitamos atentamente a todos ustedes que confirmen, nos apoyen con su voto, para que las decisiones de esta Cámara —que ya tomó en fechas recientes— con las modificaciones y retoques que han hecho para bien los señores senadores, y aprobemos esta minuta. Muchas gracias, estimadas diputadas y diputados.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. En consecuencia, están a discusión los artículos modificados por la legisladora.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz el diputado Alfonso Durazo Montaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a un grupo de alumnos y alumnas de la Unidad Académica de Derecho de

la Universidad Autónoma de Zacatecas, del quinto semestre, grupo E, a quienes coordina la maestra Jenny González Arenas, que están aquí invitados por la diputación zacatecana. Bienvenidas y bienvenidos todos a la sesión.

**El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña:** Gracias, estimado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, con el regreso del PRI, el sistema político mexicano ha involucionado hacia el hiperpresidencialismo y, con él, hacia el hipercentralismo.

La iniciativa que hoy revisamos —que ya pasó por esta Cámara de Diputados— es una prueba de ello. Al hojear *El Federalista*, para quien no lo conozca preciso que es un libro que compila los artículos publicados por Jay, Madison y Hamilton ideólogos de la Constitución de los Estados Unidos de América. En esta obra vemos que los tres ideólogos construyeron la idea de federación como forma de organización política que adaptó nuestro propio sistema.

Dentro del ámbito fiscal, tales ideólogos sustentaron la necesidad de un gobierno federal que regulara la Unión como Estado y la protección militar del mismo. Dejando a esa federación la recaudación de los impuestos únicamente necesarios para estos dos fines.

Es decir, en el fondo teórico del concepto de federalismo ya no solo se hablaba del destino de los recursos entre los niveles de gobierno, sino a la misma imposición de tributos. Esta discusión dialéctica se sostuvo, incluso, durante los años previos a la independencia de Estados Unidos de América.

Desde esa época, los fundamentos del sistema federal suponían la supremacía de los estados frente al gobierno federal, en clara antítesis del gobierno centralista. Los mexicanos adoptamos el modelo federal para nuestra nación. Sin embargo, ese modelo funciona únicamente de dientes para afuera.

Escúchenlo bien, para sonrojo de cualquier federalista, al día de hoy el 80 por ciento de los recursos del Estado se destinan a la federación. El 16 por ciento a las entidades federativas y solo el 4 por ciento a los municipios. Es una paradoja cruel que hoy un solo nivel de gobierno plantea el ejercicio de 80 por ciento de los recursos, que 32 entidades ejerzan solo el 16 por ciento y que más de 2 mil 500 municipios ejerzan únicamente el 4 por ciento. A esa concentración oficial y legal de recursos pudiéramos llamarle pillaje de Estado.

Las modificaciones planteadas por nuestra colegisladora se mueven en dos vertientes. La primera de ellas únicamente refiere a la correlación adecuada con otros cuerpos normativos. La segunda vertiente plantea apenas un tímido esfuerzo por modificar el sistema de coordinación fiscal existente en nuestro país.

No obstante, y a pesar de que los cambios no atienden a una mera fe de erratas, este órgano legislativo ha decidido que no merecen una revisión exhaustiva, pues omitió el estudio de las mismas en comisiones.

Mientras en este recinto omitimos discutir las modificaciones timoratas, así sean timoratas, tendentes a fortalecer nuestro sistema federal, en los Estados Unidos de América dicha discusión ilustró la misma creación del Estado norteamericano.

Es alarmante el torniquete fiscal que representa esta Ley de Coordinación Fiscal para los estados. El Senado pudo haberlo corregido, pero no fue así. La irresponsabilidad de este recinto —estoy seguro—, lamentablemente que tampoco lo hará. Sin embargo, las consecuencias de nuestros actos serán reclamadas por la ciudadanía.

Mientras eso ocurra, sigan legislando y defendiendo los intereses oscuros ajenos a los de la nación. Pero a la par, prepárense para un riguroso juicio de la historia. Muchas gracias, por su atención.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en contra el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Nosotros vemos en esta Ley de Coordinación Fiscal un trato inequitativo, injusto y centralista para con los estados y los municipios. La fórmula del reparto de los recursos sigue consolidando un monstruo centralista, un gobierno federal obeso, ineficiente y derrochador.

No podemos justificar esta ley, si tenemos un gobierno federal que gasta miles y millones de pesos en el multicitado —pero nunca corregido— avión presidencial, y que es capaz de gastar 2 mil 332 millones de pesos para el nuevo edificio de la Comisión Nacional del Agua. Es decir, hay un derroche ofensivo y esto se sigue cubriendo con los impuestos, con el sufrimiento y con las angustias de millones de mexicanos.

Hoy esta reforma a la Ley de Coordinación Fiscal está también absorbiendo el control de la nómina magisterial. Por eso toda la reforma tiene que ver con asegurar un mayor control económico y político de la federación sobre los estados y municipios del país.

Ya se está absorbiendo la nómina magisterial y hace poco también el gobierno federal absorbió las compras de todo el sector salud. Es decir, estamos generando un Leviatán, un monstruo centralista, que además es marcadamente ineficiente y corrupto, por eso no podemos avalar este centralismo fiscal y financiero en nuestro país.

Y lo que estamos viviendo es una República de agravios, la frontera del país agraviada por un IVA del 11 al 16 por ciento, con un incremento por más del 40 por ciento en el IVA en estas regiones del país. El sur con la problemática magisterial intensa. Y tenemos, por otro lado, estados fallidos e ingobernables, como Michoacán.

Por esta razón, el manejo financiero y fiscal no puede desvincularse de la problemática política y de gobernabilidad del país. Y por eso no podemos avalar a un gobierno derrochador, que lejos de utilizar el Presupuesto para generar un nuevo esquema económico y social en el país, lo sigue utilizando como un arma de control.

Por ahí desfilan gobernadores pidiendo a Hacienda que les dé recursos, cuando esto debiese venir de una legislación democrática y federalista para la República. Sin embargo, el día de hoy se le da fast track y en apenas minutos se van a votar cambios que vienen del Senado de la República.

Les preguntaría a todos los compañeros legisladores, a las diputadas y a los diputados, ¿quiénes conocen las reformas que se van a votar? ¿Quiénes conocen los cambios que se hicieron en el Senado de la República? Muy pocos seguramente, quizá contadísimos. Sin embargo, van a seguir consolidando ese centralismo fiscal, con el cual nosotros definitivamente no estamos de acuerdo.

Aprovechamos para pedirle al Senado de la República para que envíe ya la minuta de la reforma en materia de deuda de los estados y municipios, que está congelada en el Senado de la República. Así como queremos que haya un federalismo fiscal, queremos también que haya transparencia y políticas claras de deuda, pero está congelada en el Senado. Parece que no le gustó que lo sacáramos ahí de esa Comisión Bicameral y no le han dado curso. Por eso apro-



vechamos este espacio para hacer ese recordatorio. Nuestro voto será en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Gerardo Villanueva Albarrán.

**El diputado Gerardo Villanueva Albarrán:** Muchas gracias, diputado presidente. Coincido con mis compañeros de bancada acerca de las resistencias que hay para que el tema fiscal, el tema hacendario. Y fundamentalmente lo que será la discusión del tema presupuestal rompa de una vez por todas con el carácter inercial, que todavía el año pasado para el Presupuesto 2013 se las pasamos, porque decían Enrique Peña Nieto y Videgaray que iban llegando y que, por lo tanto, pues tenían prácticamente que seguir la directriz que les había heredado en el paquete económico Felipe Calderón. Ya casi llevan un año y ése ya no puede ser el pretexto.

Lo que sí se ha demostrado al menos en muchas de las decisiones que ha tomado esta Cámara de Diputados es en pasar de lo que Carpizo llamaba las facultades metaconstitucionales del presidente de la República, para que este Congreso las convierta en constitucionales.

Por eso advierto como muy puntual el señalar que es el hipercentralismo lo que está creando un hiperpresidencialismo. Ya no les basta estar atrás de una coraza militar, acobardados por las protestas sociales de todo un pueblo, sino que ahora también se busca el blindaje jurídico y normativo.

Quiero insistir —por ejemplo— en el caso del Distrito Federal, por la reivindicación de incorporar fondos de aportaciones de infraestructura social, por ejemplo, después de 15 años de desdén a la población de la capital. No es un logro, simplemente es una reivindicación hecha realidad de una población que fue lastimada y discriminada durante 15 años por parte de las mayorías que tuvimos de las diferentes derechas que tenemos en este país.

Nosotros vamos en contra, porque al final lo que se ha aprobado —como hemos insistido en esta tribuna en el tema de la bolseada hacendaria, porque de reforma no tiene nada— esa bolseada a la población, a la clase media y, sobre todo, al consumidor final, no puede ser reflejo más que de congruencia. Y tal como lo hicimos en su momento para votar en contra de estas propuestas, el día de hoy lo venimos a confirmar.

Si de veras queremos federalismo, si de veras queremos coordinación fiscal con ese sello, aportemos más Presupuesto a las entidades federativas y a los municipios. Es una vergüenza subir y decir aquí que solamente se les da el 16 por ciento de todo el Presupuesto de más de 4 billones 200 mil millones de pesos. Solamente se les da el 16 por ciento de estos recursos a las entidades federativas.

Es más vergonzoso venir a decir aquí y aplaudir cualquier reforma y cualquier pincelada mediocre que se da desde el Senado, cuando tenemos el 4 por ciento de esos 4 billones 200 mil millones de pesos destinados a los municipios. Por eso vamos en contra. Es cuanto, diputado presidente.

### Presidencia del diputado

**Ricardo Anaya Cortés**

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Muchas gracias, señor diputado don Gerardo Villanueva Albarrán.

Finalmente, tiene el uso de la palabra para hablar en contra el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente. Ciudadanos legisladores. ¿Qué es lo que estamos discutiendo? Estamos discutiendo modificaciones que provienen del Senado de la República, como Cámara revisora, a dos instrumentos jurídicos: la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Nosotros estamos actuando en consecuencia. Votamos en contra de ambas leyes, de ambas modificaciones que aquí se iniciaron en estos dos instrumentos jurídicos. Ya mis compañeros diputados Mejía y Villanueva, igual que Alfonso Durazo, han expresado el sentir de la bancada.

¿Por qué razón nosotros no avalamos las modificaciones? Porque finalmente el Senado, como Cámara revisora, pudo haber el día de ayer generado y asentado un criterio que aplaudiéramos al no votar leyes como estas, que han provocado inconformidad y movilidad social en todo el país.

Pero déjenme decirles qué es lo que se está votando. Estas modificaciones son, en efecto, el artículo 1o., el 6o., el 9o., el 26-A, el 33 y el 44. Y básicamente estas modificaciones tienen que ver con información financiera al que están obligadas las entidades federativas y los municipios en materia de coordinación fiscal.

Y se introduce —debo de reconocer, aunque tíbiamente— el principio de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de esta ley a la que me he referido de contabilidad gubernamental.

En efecto, pudiera hablarse de que se mejoró la transparencia. Por ejemplo, en el artículo 44 se adiciona un último párrafo para señalar que las entidades federativas y los municipios, así como las demarcaciones territoriales, deberían informar a sus habitantes trimestralmente y al término de cada ejercicio los destinos, el origen del ejercicio y los resultados obtenidos respecto de los fondos que reciben para ser administrados en beneficio de la población.

No es del todo malo, simple y sencillamente creo que faltó mayor profundidad. Y realmente los seis artículos vienen a completar casi aspectos de información y de transparencia. No tocan temas relevantes, no toman, ni tocan temas que fueran modificados de manera radical en estos dos instrumentos jurídicos, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por eso nosotros actuamos con congruencia. Sí la leímos, a pesar de que apenas hace unos minutos nos dieron cuenta. Me permití leer las modificaciones, tratamos de hacerlo siempre. Y por esa razón, repito, nosotros votaremos en el mismo sentido que lo hicimos aquí en la Cámara en días pasados, en contra de estos instrumentos perniciosos, que afectan a la nación y al país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Gracias a usted, señor diputado Ricardo Monreal Ávila.

Agotada la lista de oradores, pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

**El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Señor presidente, se emitieron 386 votos a favor, 3 abstenciones y 49 votos en contra.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos modificados por la Cámara de Senadores. Aprobado en general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

---

DISCIPLINA FINANCIERA EN  
LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Pido a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Senado de la República a que apruebe la minuta que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Senado de la República a aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en los estados y los municipios

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados y el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. Que el artículo 34, numeral 1, inciso b), del citado ordenamiento, establece que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de presentar a la Mesa Directiva y al pleno proyectos de puntos de acuerdo.

III. Que el 17 de julio de 2013, en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, la Comisión de Puntos Constitucionales presentó dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en los estados y municipios, mismo que fue aprobado en esa fecha y remitido con carácter de minuta a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional.

IV. Que el Senado de la República recibió la citada minuta el 24 de julio de 2013 y la turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos en esa fecha, para su estudio y dictamen.

V. Que el dictamen correspondiente fue presentado, discutido y aprobado por la Cámara de Senadores en sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2013, y la minuta devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

VI. Que en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013, la Cámara de Diputados conoció, discutió y aprobó el dictamen a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera en los estados y municipios, remitida por el Senado de la República; y que en dicha sesión aprobó, además, el siguiente acuerdo:

“**Único.** Se autoriza al Senado de la República, de conformidad con lo que establece la fracción E del artículo 72 constitucional, remita a las legislaturas de los estados el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras”.

VII. Que ha transcurrido más de un mes desde que dicha minuta y el acuerdo referido fueron remitidos al Senado de la República, sin que hasta el momento la legisladora haya emitido resolución alguna.

VIII. Que está en la preocupación de la Junta de Coordinación Política, y en el interés de todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, legislar sobre disciplina financiera en los estados y municipios, y atender con ello uno de los temas más importantes en la agenda legislativa del Congreso.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emite un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores para que apruebe la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera en los estados y municipios, y para que, de conformidad con lo establecido en la fracción E del artículo 72 constitucional, remita a las legislaturas de los estados el decreto correspondiente, sólo con los artículos aprobados por ambas Cámaras.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2013.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica), Coor-

dinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Está a discusión. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para hablar a favor.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Compañero presidente, esta reforma que tiene que ver con el endeudamiento de los estados y municipios es quizá una de las tres reformas constitucionales que se han aprobado prácticamente por unanimidad, junto con aquella que tiene que ver con el Código Único de Procedimientos Penales y otra más en materia de competitividad.

Sin embargo, hemos visto en el Senado de la República una dilación extraña, una dilación sobre este tema. Primero, querían robarle facultades a la Cámara de Diputados para que se creara una comisión bicameral que tuviera que ver con emitir recomendaciones en materia de deuda.

Nosotros lo cuestionamos, porque no le regateamos facultades al Senado, como aquella que tiene que ver con la política exterior o el cúmulo de nombramientos de ministros, magistrados, comisionados de diferentes organismos.

Sin embargo, a semanas de que se remitió al Senado lo aprobado por unanimidad en esta Cámara de Diputados, es fecha que el Senado no le da el curso constitucional.

No queremos creer que el Senado esté solapando a gobernadores corruptos que endeudaron a las entidades federativas y que quieren seguir preservando este régimen de discrecionalidad, opacidad y falta de control en las deudas de los estados y municipios.

¿Cuál es la razón para que nuestra colegisladora no resuelva ya el tema de la reforma constitucional en materia de responsabilidad hacendaria de los estados y municipios?

Mandan, por un lado, hace un rato, una tenue modificación a la Ley de Coordinación Fiscal que tiene que ver con transparencia. Sin embargo, no resuelve en el fondo que es un tema que tiene que ver con la deuda subnacional, que equivale a 443 mil millones de pesos.

¿Por qué proteger a pillos, a delincuentes que han endeudado a estados y municipios, como los casos multicitados

de Granier, de Moreira y demás? Pedimos minuta ya de parte del Senado de la República, y nos parece adecuado este exhorto. Sabemos que la cortesía parlamentaria implica estas palabras de atento y respetuoso, pero lo que queremos es que el Senado resuelva ya.

Tiene que haber un nuevo régimen en materia de endeudamiento de estados y municipios, y el Senado de la República no puede estar dilatando ya la aprobación de esta reforma. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado. Comuníquese.**

---

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL -  
LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Contabilidad Gubernamental, y de Coordinación Fiscal, a cargo de Damián Zepeda Vidales y suscrita por Ricardo Anaya Cortés, Enrique Alejandro Flores Flores y Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Damián Zepeda Vidales, Ricardo Anaya Cortés, Enrique Alejandro Flores Flores y Ricardo Villareal García, diputados federales a la LXII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se re-

forman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de estandarizar la presentación de las cuentas públicas a nivel nacional, crear un Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública ligado a la obtención de recursos del Fondo General de Participaciones, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La dinámica económica, social y política de México obliga a los actores de la administración pública en todos los niveles de gobierno a cada vez otorgar más y mejores resultados a los ciudadanos, dejando de lado temas coyunturales y subjetivos. Los ciudadanos merecen que su gobierno sea eficiente en su manejo administrativo como el primer requisito para el éxito de sus políticas públicas y esto solo puede ser logrado a través del trazo de metas cuantitativas claras en su desempeño.

Si nos concentramos en las entidades federativas y, especialmente, el municipio como los entes públicos con mayor cercanía con el ciudadano nos podemos dar cuenta que lograr condiciones de eficiencia administrativa y sobre todo un proceso de mejora continua que les permita evolucionar positivamente año con año, beneficiaria de manera directa al ciudadano en un grado potencial y fortalecería la figura de las entidades y los municipios, con los beneficios que ello implica en la sociedad.

Si bien la naturaleza ideológica y obligación legal de cualquier gobierno estatal o municipal es precisamente la de brindar un buen gobierno, existen factores de vital importancia que a la vista de la sociedad podrían no ser tan visibles que sin embargo son indispensables para hacer una valoración adecuada de lo que es un buen o mal gobierno, como lo son el tener unas finanzas públicas sanas, eficiencia administrativa, adecuada inversión en infraestructura o tener mecanismos óptimos de transparencia, entre otros, es decir, se puede estar frente a un gobierno popular pero con pésimo manejo financiero – administrativo, inadecuado grado de inversión y altos grados de opacidad.

Atendiendo las consideraciones anteriores, el pasado mes de agosto, aun en mi calidad de Diputado local, presente en la entonces quincuagésima novena legislatura del Congreso del Estado de Sonora, una iniciativa denominada “**iniciativa de Ley que Crea el Fondo de Infraestructura para el Estímulo y Reconocimiento al Buen Gobierno**

**Municipal**”, la cual buscaba, como su nombre lo indica, incentivar el buen ejercicio de la administración pública de los municipios sonorenses.

Dicha iniciativa basó su planteamiento en un esfuerzo de medición de buen gobierno y fiscalización sin precedente que se ha llevado a cabo en Sonora en los últimos años, a raíz del desarrollo por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de un Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal dentro del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública de los municipios que vale la pena resaltar y analizar. Acorde al propio ISAF dicho sistema tiene como objetivo:

“Evaluar el desempeño de los gobiernos municipales, mediante la aplicación de un conjunto de indicadores que determinen y verifiquen si los recursos públicos fueron usados de forma adecuada, óptima y racional, a fin de conocer la economía, eficiencia, eficacia, calidad e impactos de las distintas políticas y programas públicos, así como el cumplimiento de metas y objetivos.”  
(CPC Eugenio Pablos Antillón, *Algunos aspectos básicos de la evaluación al desempeño en los municipios*)

La oportunidad de que esta herramienta implementada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora sea norma obligatoria y que se le sume un factor de inercia positiva a través de la apertura de oportunidades de obtención de recursos extraordinarios para infraestructura en los municipios, abrió una nueva expectativa que hoy como diputado federal deseo llevar a la realidad nacional, con sus correspondientes adecuaciones, para su aplicación en municipios y entidades federativas.

La presente iniciativa propone principalmente:

Estandarizar a nivel federal para los órganos de fiscalización locales el calendario de entrega de la cuenta pública y de los informes de resultados a las legislaturas estatales;

Partir del mismo modelo propuesto en mi entidad federativa para hacer obligatorio la aplicación, por parte de los órganos fiscalizadores locales, de un Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública que mida aspectos mínimos de buen gobierno; y

Ligar a los resultados de dicho Sistema recursos presupuestales adicionales para las entidades, municipios y

demarcaciones, a través de un **Fondo de Aportaciones para el Estímulo del Buen Gobierno de entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, al cual tendrán acceso exclusivo aquellos estados, municipios o demarcaciones que hayan obtenido resultados superiores a los mínimos establecidos como aprobatorios por el Consejo para el Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública.

Para explicar el objetivo de la iniciativa en mención vale la pena detallar el modelo implementado al día de hoy por el órgano fiscalizador del Estado de Sonora, así como la iniciativa presentada en el ámbito local por un servidor, Damián Zepeda Vidales, principal fuente de información para la creación de la presente iniciativa. En la misma un servidor señaló lo siguiente:

La metodología utilizada por el ISAF considera el uso de 16 indicadores en 6 diferentes apartados que “engloban los aspectos más relevantes y sustanciales del quehacer municipal, en base a ellos se puede analizar y determinar de manera objetiva el desempeño de cada Municipio” (ISAF, Evaluación al Desempeño Municipal 2010); estos apartados son:

- 1) Gestión financiera política,
- 2) Política recaudatoria,
- 3) Política del gasto,
- 4) Administración de fondos federales,
- 5) Cumplimiento de metas, y
- 6) Monto cuantificable de las observaciones relevantes.

Atinadamente dentro de la metodología utilizada por el ISAF se contempla la diferenciación entre los municipios basándose en aspectos demográficos, asumiendo que el número de habitantes es el factor más ecuánime para lograr una clasificación justa dados los alcances socioeconómicos de cada municipio. Al final se logra la clasificación siguiente:

#### Clasificación municipal

Clasificación municipal		Rango
Urbano		Más de 100 mil habitantes
Semi-urbano	Más de 10 mil y menos de 100 mil habitantes	
Rural		Menos de 10 mil habitantes

Acorde a lo señalado por el ISAF con esta calificación se logra ajustar la metodología a cada grupo, haciendo el resultado más objetivo y generando una competencia de iguales con iguales.

La presente iniciativa se contempla la integración tanto de los apartados de evaluación anteriormente señalados como de esta clasificación a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, ya que a la fecha, aún y como se mencionó anteriormente es utilizada en la práctica, no se contemplan de manera textual en la ley.

Tomando como base lo anterior esta iniciativa propuesta por un servidor considera como objetivo primordial la creación de un Fondo de Infraestructura para el Estímulo y Reconocimiento al Buen Gobierno Municipal con el objetivo de otorgar un estímulo económico dirigido a inversión en infraestructura para aquellos municipios que desarrollen un buen ejercicio de gobierno, ya que solo podrán tener acceso aquellos municipios que aprueben su cuenta pública y observen resultados satisfactorios en cada uno de los apartados considerados, determinando la cantidad de recurso adicional a disponer de conformidad a su desempeño en cada uno de ellos.

Para entender el funcionamiento del sistema en mención, que será la base para la determinación de los recursos del Fondo propuesto para cada municipio, es importante mencionar que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización desarrolló dentro del Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal una metodología que considera diferentes parámetros, variables e indicadores que es fundamental para entender el espíritu de la presente iniciativa. Partiendo de los apartados y la clasificación municipal anteriormente mencionada, la metodología seguida en 2010 por el ISAF, acorde a lo establecido en la cuenta pública municipal de dicho año, fue la siguiente:

#### “Parámetros

Para la evaluación se determinaron dos tipos de parámetros: a) Parámetros Fijos y b) Parámetros en base al promedio del grupo municipal.

Los parámetros fijos son aquellos donde se aplica el mismo criterio de evaluación a los 72 municipios, sin distinguir su tamaño demográfico. Es decir, se aplica la evaluación de manera homogénea, sin utilizar ningún tipo de diferenciación. Esto es debido a que el resultado de desempeño en estos indicadores no está en función a su situación demográfica o socioeconómica, sino más bien a su capacidad administrativa y financiera. Como ejemplos podemos mencionar los indicadores de Liquidez, Solvencia, y Resultado del Ingreso y Egreso, donde se aplica este tipo de parámetro.

El otro tipo de parámetro, se determina en base al promedio emanado de cada agrupación municipal. Es decir, los municipios urbanos tienen un tipo de parámetro de evaluación distinto a los municipios rurales o semi-urbanos. Cada grupo cuenta con su propio parámetro determinado en base al comportamiento observado en cada indicador.

Sin embargo, cabe aclarar que el promedio considerado en cada grupo es un promedio ajustado. Se obtiene eliminando en valor mayor y el valor mínimo del resultado obtenido en cada indicador. Ejemplo, el grupo de municipios semi-urbanos se constituyen por 18 municipios. Para la obtención del promedio ajustado de ese grupo, se suman todos los valores, exceptuando el valor mayor y el menor, y por lo tanto se divide entre 16.

Se hizo este ajuste con la finalidad de obtener un promedio más representativo del comportamiento del indicador, evitando que aquellos municipios que hayan tenido un desempeño extraordinario, modifiquen drásticamente el valor del promedio del grupo.

### Variables

Durante el proceso de evaluación al desempeño municipal se utilizaron en total 21 variables, que a continuación se enlistan:

1. Activo circulante
2. Pasivo circulante
3. Pasivo total
4. Activo total
5. Ingreso total
6. Egreso total
7. Ingresos propios
8. Gasto total de tesorería

9. Recaudación del impuesto predial
10. Facturación del impuesto predial
11. Total de servidores de la administración directa
12. Habitantes del municipio
13. Gasto corriente
14. Inversión en obra pública
15. Monto indebidamente aplicado del FISM
16. Monto total asignado en el año del FISM
17. Monto indebidamente aplicado del Fortamun
18. Monto total asignado en el año del Fortamun
19. Metas acreditadas
20. Metas de la muestra selectiva
21. Monto observado

La fuente de información de cada variable se obtuvo de las Cuentas Públicas 2010, a excepción de la variable: "Habitantes del municipio" la cual, se obtuvo mediante los resultados del "Censo de Población y Vivienda 2010" (INEGI), (Véase en [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

### Indicadores

Para evaluar el desempeño municipal, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaboró y seleccionó diversos indicadores que proporcionan información relevante del quehacer financiero, presupuestal y administrativo del Municipio. Este proceso de selección se determinó mediante la disponibilidad de la información y la relevancia de la misma.

En cada apartado se establecieron indicadores que proporcionarían información sustancial sobre el desempeño municipal. En total se seleccionaron 16 indicadores, agrupándose de la siguiente manera:

#### Gestión financiera

1. Liquidez
2. Solvencia
3. Resultado de ingreso total y egreso total

#### Recaudación del ingreso

4. Ingresos propios
5. Ingresos propios per cápita
6. Costo-Beneficio de Tesorería
7. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial

## Ejercicio del gasto

8. Tamaño de la administración municipal
9. Gasto corriente por servidor público
10. Inversión en obra pública
11. Inversión en obra pública per cápita
12. Retribución en obras por concepto de recaudación

## Administración de los fondos federales

13. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
14. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

## Cumplimiento de metas

15. Acreditación documental de cumplimiento de metas

## Monto cuantificable de las observaciones relevantes (disciplina presupuestaria)

16. Monto cuantificable de observaciones relevantes

## 1. Liquidez

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. En decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene al dividir el Activo Circulante entre el Pasivo Circulante.

Fórmula:

Liquidez = Activo circulante / Pasivo circulante

El parámetro establecido para considerar si un Municipio cuenta con liquidez, es aquel donde su Activo Circulante es mayor o igual a su Pasivo Circulante. Es decir, si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cumplir con sus compromisos.

Parámetro:

<b>Acceptable</b>	<b>No acceptable</b>
Mayor o igual a 1.0 veces	Menor a 1.0 veces

## 2. Solvencia

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

Solvencia = Pasivo total / Activo total

El parámetro establecido para considerar si un municipio cuenta con solvencia, es aquel donde su pasivo total no es superior o igual al 50% de su activo total. Es decir, si el resultado de este indicador es mayor o igual a 50%, se considera que el municipio es insolvente.

Parámetro:

<b>Acceptable</b>	<b>No acceptable</b>
Menor a 50%	Mayor o igual 50%

## 3. Resultado del ingreso total y egreso total

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit, un superávit o un equilibrio financiero. Déficit es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

Resultado del ingreso total y egreso total = ((Ingreso total – Egreso total) / Ingreso Total) \* 100

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad del resultado del ingreso total y egreso total, es cuando el saldo es mayor o igual a 0, es decir, cuando hay un correcto manejo del egreso en relación al ingreso.

Parámetro:

<b>Acceptable</b>	<b>No acceptable</b>
Mayor o igual a 0%	Menor a 0%



#### 4. Ingresos propios

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Mayor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable:** Menor al promedio del grupo municipal

#### 5. Ingresos propios per cápita

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = \text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}$$

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Mayor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable :** Menor al promedio del grupo municipal

#### 6. Costo-beneficio de tesorería

Este indicador establece el costo-beneficio del resultado obtenido por el desempeño de Tesorería durante un ejercicio fiscal. El resultado se obtiene al relacionar el costo operativo de Tesorería con el total de recursos propios recaudados. El escenario óptimo de este indicador, es aquel donde los ingresos propios son superiores al gasto ejercido por Tesorería. En caso contrario, significa que Tesorería no cuenta con la capacidad para generar los recursos necesarios para autofinanciar su costo operativo.

Fórmula:

$$\text{Costo – beneficio de tesorería} = \text{Gasto total de tesorería} / \text{Ingresos propios}$$

Se estableció como parámetro de aceptable menor o igual a 1 veces, al considerar como mínimo conveniente que el costo de operación de Tesorería no sea superior a lo recaudado por concepto de ingresos propios.

**Aceptable**

Menor o igual a 1 veces

**No aceptable**

Mayor a 1 veces

#### 7. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro). El resultado deseable de este indicador es el 100%.

Fórmula: Parámetro:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del impuesto} / \text{Facturación del impuesto}) * 100$$

El parámetro establecido es mayor o igual a 60%, al considerar como mínimo aceptable esa proporción en la recuperación del impuesto predial.

Parámetro:

**Aceptable**

Mayor o igual al 60%

**No aceptable**

Menor a 60%

### 8. Tamaño de la Administración Municipal

Este indicador señala la proporción del número de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio. Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados. Los resultados de este indicador no responden necesariamente a la correlación con la variable de población, debido a que está en función de la política interna del Municipio de incrementar o reducir su plantilla de personal.

Fórmula:

Tamaño de la Administración Municipal = (Total de servidores públicos / Habitantes del municipio) \* 100

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es menor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Menor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable:** Mayor al promedio del grupo municipal

### 9. Gasto corriente por servidor público

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la administración directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es menor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Menor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable:** Mayor al promedio del grupo municipal

### 10. Inversión en obra pública

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que este indicador no se refiere al monto ejercido en el Capítulo 6000, sino estrictamente a la inversión realizada por el Municipio en obra pública, excluyendo toda acción o gasto diferente a este concepto.

Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo cada Municipio.

Fórmula:

Inversión en obra pública = Inversión en obra pública / Total de egresos

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Menor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable:** Mayor al promedio del grupo municipal

### 11. Inversión en obras per cápita

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo cada Municipio.

Fórmula:

Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Menor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable:** Mayor al promedio del grupo municipal

## 12. Retribución en obras en relación con la recaudación

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

Retribución en obras en relación con la recaudación = Inversión en obra pública / Ingresos propios

El parámetro establecido para considerar la aceptabilidad de este indicador, es cuando el resultado es mayor o igual al promedio del grupo municipal. (Urbano, Semiurbano o Rural).

Parámetro:

**Aceptable:** Menor o igual al promedio del grupo municipal

**No aceptable:** Mayor al promedio del grupo municipal

## 13. Gasto en conceptos no autorizados en el FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción de la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), aplicados en conceptos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los recursos asignados de dicho Fondo para el año correspondiente.

Fórmula:

Gasto no autorizados en el FISM = (Monto indebidamente aplicado del FISM / Total del FISM) \* 100

El parámetro se estableció igual a 0%, al considerar como aceptable el manejo adecuado de los recursos federales, debiendo ser estos aplicados al 100% de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Parámetro:

**Aceptable**  
Igual a 0%

**No aceptable**  
Mayor a 0%

## 14. Gasto en conceptos no autorizados en el Fortamun (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción de la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fortamun), aplicados en conceptos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los recursos asignados de dicho Fondo para el año correspondiente.

Fórmula:

Gasto no autorizados en el Fortamun=(Monto indebidamente aplicado del Fortamun / Total del Fortamun)\*100

El parámetro establecido es igual a 0%, al considerar como aceptable el manejo adecuado de los recursos federales, debiendo ser estos aplicados al 100% de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Parámetro:

**Aceptable**  
Igual a 0%

**No aceptable**  
Mayor a 0%

### 15. Acreditación del cumplimiento de metas

Este indicador establece la proporción de las metas acreditadas, en relación a la muestra selectiva de las metas cumplidas. Cabe aclarar que no es la información que proporciona el Municipio sobre el cumplimiento de metas, sino que es el resultado obtenido de la auditoría aplicada al Municipio, mediante una muestra selectiva del conjunto total de metas.

Fórmula:

Acreditación del cumplimiento de metas = (Metas acreditadas / Metas de la muestra selectiva) \* 100

El parámetro establecido es mayor o igual a 80%, al considerar como mínimo aceptable esa proporción en la acreditación documental del cumplimiento de metas.

Parámetro:

#### **Aceptable**

Mayor o igual al 80%

#### **No aceptable**

Menor al 80%

### 16. Monto cuantificado de las observaciones relevantes

Este indicador establece la proporción del monto cuantificado de las Observaciones Relevantes derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio, en relación a los recursos ejercidos durante el 2010. Sin embargo, cabe aclarar que la cuantificación de las observaciones referentes a "Obras Públicas", se obtiene de manera proporcional, dependiendo del tipo de observación que se trate.

Fórmula:

Monto cuantificado de las observaciones relevantes = (Monto observado / Egreso total) \* 100

El parámetro establecido en este indicador es de menor o igual al 20%, al considerar como aceptable este rango en el manejo adecuado de los recursos presupuestarios.

Parámetro:

#### **Aceptable**

Menor o igual al 20%

#### **No aceptable**

Mayor al 20%

### Evaluación final

Para la evaluación de cada Municipio, primeramente se determinó que cada indicador solamente puede tener dos tipos de resultados cualitativos: "Aceptable" o "No Aceptable". Es decir, el resultado de un indicador únicamente tiene dos veredictos, positivo o negativo. No se consideró un valor intermedio con la finalidad de evitar interpretaciones relativas sobre los resultados.

Para que el resultado de un indicador sea considerado como aceptable, este debe de tener un valor superior o inferior -dependiendo del caso- al promedio del grupo a que corresponda el Municipio. Es decir, el resultado de cada indicador será aceptado o no, dependiendo del valor obtenido y su relación con el parámetro pre establecido.

Para obtener la evaluación final del Municipio, previamente se debe conseguir la evaluación por cada indicador, posteriormente por cada apartado y finalmente la evaluación final.

### Evaluación del indicador

Para obtener la evaluación del indicador, primeramente se debe asignar un valor máximo de 10 puntos al Municipio con mejor desempeño en cada grupo y un valor de 3 puntos al Municipio con menor desempeño observado.

La razón de este criterio es recompensar con la máxima puntuación al Municipio con mejor desempeño en su grupo y sancionar al caso contrario. Sin embargo, el puntaje mínimo asignado es de 3 y no cero, esto considerando como inmerecido otorgarle un puntaje de cero al Municipio con menor desempeño, debido a que su actuación no fue nula. Es por ello que se determinó el puntaje intermedio del rango reprobatorio entre el 5.99 y el 0, es decir 3.

Por otra parte, con el objeto de no perjudicar el puntaje de la evaluación a cada Municipio, se optó por tomar como valor máximo al segundo Municipio con mejor desempeño. Lo anterior se determinó con la finalidad de favorecer en el puntaje en aquellos grupos donde un municipio tenga un comportamiento extraordinario en relación con los demás.

Una vez identificado los valores máximo y mínimo, procede a determinar el resto de las evaluaciones a los municipios intermedios en base al promedio de cada grupo.

El promedio de cada grupo municipal es un elemento importante en la asignación del puntaje, debido a que la evaluación de los municipios está en función a la cercanía o distanciamiento con el promedio.

Para aquellos municipios considerados como Aceptables, tendrán un puntaje mayor si su valor es superior o menor -dependiendo el caso- al promedio del grupo. En caso contrario, los municipios ubicados en el área de No Aceptables, si su valor es menor o mayor -dependiendo del caso- al promedio tendrán una menor calificación.

La evaluación de cada Municipio se obtiene con una simple regla de tres y se determina al considerar como 100% la diferencia obtenida del valor máximo o mínimo en relación a su promedio. Es decir, primeramente se debe obtener la diferencia de la resta entre el valor máximo y el promedio del grupo(a). Ese valor es el 100%.

Posteriormente se debe restar el valor del Municipio intermedio con el promedio (b). Esta diferencia se divide entre el resultado anteriormente obtenido, es decir  $(b)/(a)$ . Así sucesivamente se realiza con el resto de municipios.

Cabe aclarar que en los indicadores de Liquidez, Solvencia, Resultado del ingreso total y egreso total; y en los indicadores referentes a la administración de fondos federales, los municipios que se ubicaron por encima del parámetro de estos indicadores, obtuvieron una calificación de 10 puntos, debido a que no consideró evaluar gradualmente, sino que el simple hecho de estar por encima del promedio se evaluó como satisfactorio.

### **Evaluación del apartado**

La evaluación de cada apartado se obtiene al sumar el puntaje obtenido por cada indicador y multiplicado por la ponderación correspondiente como se detalla a continuación:

## Ejemplo de evaluación a un Municipio

Apartado / Indicador	Resultado del indicador	Evaluación del indicador		Ponderación		Valor Ponderado
Liquidez	0.60	4.81	x	33%	=	1.59
Solvencia	42.08%	10.00	x	33%	=	3.30
Resultado de ingreso total y egreso total	-2.10	5.79	x	33%	=	1.91
<b>Gestión financiera</b>				<b>100%</b>		<b>6.9</b>
Ingresos propios	13.22%	7.51	x	25%	=	1.88
Ingresos propios <i>per cápita</i>	203.25	5.63	x	25%	=	1.41
Costo-Beneficio de Tesorería	1.65	5.92	x	25%	=	1.48
Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	51.43%	5.43	x	25%	=	1.36
<b>Función recaudatoria</b>				<b>100%</b>		<b>6.1</b>
Tamaño de la Administración Municipal	0.97%	9.73	x	20%	=	1.95
Gasto corriente por servidor público	128,654	5.19	x	20%	=	1.04
Inversión en obra pública	10.27%	6.77	x	20%	=	1.35
Inversión en obra pública <i>per cápita</i>	161	5.31	x	20%	=	1.06
Retribución en obras por concepto de recaudación	79.30%	4.91	x	20%	=	0.98
<b>Política de gasto</b>				<b>100%</b>		<b>6.4</b>
FISM	28.31%	4.91	x	50%	=	2.46
FORTAMUN	0 %	10.00	x	50%	=	5.00
<b>Administración de fondos federales</b>				<b>100%</b>		<b>7.5</b>
Acreditación del cumplimiento de metas	100%	10.00	x	100%	=	10.0
<b>Cumplimiento de metas</b>						<b>10.0</b>
Monto cuantificable de observaciones relevantes	14.71%	7.26	x	100%	=	7.26
<b>Disciplina presupuestaria</b>						<b>7.26</b>

## Evaluación final

La evaluación final se obtiene al ponderar la evaluación de cada apartado con el porcentaje asignado a cada uno de ellos.

Se aplicó una ponderación semejante en cada apartado de 20%, a excepción del “Administración de fondos federales” y “Cumplimientos de metas” al otorgarles el 10% respectivamente.

Apartado	Evaluación del Apartado		Ponderación		Valor Ponderado
Gestión financiera	6.9	x	20%	=	1.37
Función recaudatoria	6.1	x	20%	=	1.22
Política de gasto	6.4	x	20%	=	1.28
Administración de fondos federales	7.5	x	10%	=	0.75
Cumplimiento de metas	10	x	10%	=	1.00
Disciplina presupuestaria	7.3	x	20%	=	1.45
<b>EVALUACION FINAL</b>			<b>100%</b>		<b>7.07</b>

(Cuenta Pública 2010)

...

Hasta el momento esta evaluación del desempeño cuya metodología acabo de describir resulta en una herramienta para proponer por parte del ISAF, y finalmente determinar por el Congreso del Estado de Sonora, la aprobación o no de la Cuenta Pública Municipal anual. Aún cuando en la práctica ha sido utilizada sin modificación para dicha determinación la señalada metodología y aún cuando la propia Ley de Fiscalización en su artículo 17, fracción I otorga al ISAF facultades para “Definir los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la realización de las funciones de auditoría y fiscalización de las cuentas públicas y de los estados financieros, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables”, consideramos sería positivo establecer de manera clara y específica en la ley el Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal, otorgándole con ello el carácter de vinculante y despejando cualquier duda que pudiera surgir sobre su obligatoriedad para el proceso de revisión de la cuenta pública.

Adicionalmente, considero adecuado y positivo para los municipios y el estado de Sonora en su conjunto el convertir la evaluación antes mencionada en una herramienta de estímulo, reconocimiento y competencia para y entre los municipios sonorenses. Lo anterior a través de la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal que premie con acceso a los recursos del fondo al ayuntamiento que obtenga una calificación aprobatoria en la evaluación, pero que vaya más allá al hacerlo directamente proporcional a la calificación obtenida, bajo el siguiente esquema:

Artículo 40. El Fondo del Buen Gobierno Municipal será dividido concordancia a la clasificación demográfica municipal estipulada en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, bajo el siguiente esquema.

<b>Grupo de Municipios</b>	<b>Porcentaje de participación en el Fondo</b>
A	50%
B	30%
C	20%

Sólo serán elegibles para acceder a los recursos del fondo los municipios que hayan recibido una calificación aprobatoria en el Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal

inmediato anterior, acorde a los Lineamientos establecidos para el efecto por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La distribución de los recursos al interior de cada grupo se realizará bajo el siguiente esquema:

30% equitativamente entre los municipios elegibles dentro del grupo para acceder al Fondo;

70% proporcionalmente entre los municipios que sean elegibles dentro del grupo según su calificación obtenida en la evaluación del desempeño municipal.

Lo anterior a efecto de que aquel municipio que no haya aprobado en esta evaluación no acceda a los recursos del Fondo, mientras aquel que haya tenido un mejor desempeño acceda a una mayor cantidad de recursos para infraestructura, y viceversa.

El fondo en mención considerará en adición a lo ya incluido por el Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal, un aspecto adicional fundamental: el grado de atención de las observaciones relevantes de ejercicios anteriores por parte de cada municipio. En relación con lo anterior vale la pena resaltar que aún cuando el proceso de fiscalización se desarrolla de manera atinada y positiva acorde a la metodología señalada anteriormente, los registros presentados por el ISAF en relación con el seguimiento a la solventación de observaciones de ejercicios anteriores de los municipios resultan alarmantes. Para ilustrar lo anterior se incluye las siguientes cifras:

Resumen de observaciones por solventar																		
	2006			2007			2008			2009			2010			TOTALES ACUMULADOS		
	Total	Por solventar		Total	Por solventar		Total	Por solventar		Total	Por solventar		Total	Por solventar		Total	Por solventar	
Total	1,339	1,075	80.28%	1,212	1,043	86.06%	1,446	1,310	90.59%	2,072	1,765	85.18%	1,693	1,575	93.03%	7,762	6,768	87.19%

(Ver cuadro por municipio)

Como se puede observar es alarmante el avance tan mínimo mostrado por los municipios en la solventación de observaciones relevantes determinadas en la revisión de su cuenta pública. Lo anterior se traduce en una falta de impacto del proceso de fiscalización que tan positivamente es desarrollado acorde a lo señalado anteriormente. Es por este motivo que, en adición a los esfuerzos que deberán efectuarse a efecto de aumentar los porcentajes señalados de solventación de observaciones, en la aplicación de las sanciones correspondientes que deriven de las observaciones mismas y su falta de atención, así como el análisis de una posible modificación al marco normativo para fortalecer la materia, se considera adecuado incluir tanto dentro del Sistema de Evaluación, como de la fórmula del Fondo en mención, un factor que considere el avance en solventación como estímulo para que los municipios mejoren su actuación en la materia. De esta forma la calificación anual del Sistema y el fondo en mención resultarían en un aliciente para dar cumplimiento a las observaciones que en muchos casos no se solventan por falta de seguimiento y atención adecuada o el cambio de administración municipal.

Finalmente, la reforma en mención deja abierta la posibilidad de adicionar por parte del ISAF aquellos factores que se consideren relevantes en la materia, señalando:

“Artículo 25 Bis. Para las cuentas públicas de los municipios... el Instituto deberá de desarrollar un Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal dentro del cual deberá de considerar como mínimo los siguientes apartados:

...

Los demás que el Instituto considere necesarios en los ámbitos de evaluación del cumplimiento al marco legal, transparencia, calidad de servicios públicos, eficiencia administrativa, profesionalización del servicio público, entre otros directamente relacionados con el óptimo ejercicio de gobierno.

...”

Lo anterior derivado de que la finalidad del Fondo propuesto es estimular y reconocer el buen ejercicio de gobierno municipal y se considera directamente relacionado al mismo las materias señaladas en la fracción anterior. De esta forma se motiva al ISAF a utilizar la presente facultad para desarrollar indicadores que midan, por ejemplo, el grado de cumplimiento de un municipio a las obligaciones derivadas de la normatividad estatal y federal vigente, incluyendo si da cumplimiento a las adecuaciones reglamentarias mandadas por las mismas; su compromiso con la transparencia, para lo cual se podría derivar un indicador basado en las obligaciones de la ley en la materia, o en su caso coordinarse con la autoridad estatal en la materia quien podría generarlos enfocados a buenas prácticas; medir la calidad de los servicios públicos otorgados a la ciudadanía con encuestas de satisfacción al cliente o requisitos mínimos de calidad de los mismos; la profesionalización del servicio público, como una forma de incentivar y reconocer a aquellos ayuntamientos que establezcan el servicio profesional de carrera para la designación de funcionarios, especialmente en caso de aprobarse la iniciativa en la materia presentada ante esta legislatura por un servidor; entre muchos otros más que pudieran ser desarrollados por considerarse pertinentes para medir la eficiencia administrativa y en términos generales el óptimo ejercicio de gobierno.”

La oportunidad de que esta herramienta implementada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora sea norma obligatoria y que se le sume un factor de inercia positiva a través de la apertura de oportunidades de obtención de recursos extraordinarios para infraestructura en los municipios, abrió una nueva expectativa que hoy como diputado federal propongo llevar a la realidad nacional, con sus correspondientes adecuaciones, para su aplicación en municipios y entidades federativas.

La iniciativa que hoy presento contiene los siguientes objetivos y características:

Estandarizar para los órganos de fiscalización locales el calendario de entrega de la cuenta pública y de los informes de resultados a las legislaturas estatales.



Hacer obligatorio la aplicación, por parte de los órganos fiscalizadores locales, de un Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública que mida los siguientes aspectos mínimos:

Gestión Financiera

Política Recaudatoria

Política del Gasto

Administración de Fondos Federales;

Cumplimiento de Metas;

Monto Cuantificable de las Observaciones Relevantes;

Monto Cuantificable de las Observaciones solventadas y pendientes de años anteriores;

La información adicional que el Consejo determine necesaria directamente relacionada con el óptimo ejercicio de gobierno.

Obligar que los resultados de la aplicación del Sistema sean presentados de manera clara y digerible para su uso por parte de las legislaturas locales, así como para conocimiento público a través de páginas de internet de órganos fiscalizadores y fiscalizados.

Se autoriza al Consejo Nacional de Armonización Contable para emitir lineamientos en materia de integración de información y operación del Sistema.

Se obliga a cuantificar en una escala 0/100 la evaluación de entes fiscalizados.

Se deberá integrar un Informe Nacional que incluya los resultados de la aplicación del Sistema por parte de los órganos fiscalizadores locales, el cual será público a través de las páginas de internet de órganos fiscalizadores y fiscalizados.

Se crea un **Fondo de Aportaciones para el Estímulo del Buen Gobierno de entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, al cual tendrán acceso exclusivo aquellos estados, municipios o demarcaciones que hayan obtenido resultados superiores a los mínimos establecidos como aprobatorios por el Consejo para el Siste-

ma de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública.

El Fondo será igual al 1% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. Para efectos ilustrativos, de existir en 2012 el monto del Fondo propuesto hubiese alcanzado alrededor de 19,799.7 millones de pesos.

El fondo se distribuirá en dos vertientes:

Una correspondiente a las entidades federativas con una participación del 50% del Fondo, y;

Otra correspondiente a municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones de Distrito Federal con una participación del 50% del Fondo.

A su vez, ambas vertientes dividirán el 50% de sus recursos equitativamente entre los estados, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones de Distrito Federal, que hayan obtenido una calificación aprobatoria en la aplicación del Sistema.

El 50% restante de cada vertiente, se distribuirá proporcionalmente conforme a la calificación obtenida en la aplicación del Sistema.

En ambos casos, para distribuir este recurso, la Cámara de Diputados aprobará anualmente la fórmula de distribución del recurso entre las entidades, municipios y demarcaciones participantes, incluyendo en la misma criterios de población y producto interno bruto.

El recurso del fondo podrá ser utilizado exclusivamente en gasto de inversión, específicamente en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras existentes, generadas o adquiridas, así como los relacionados con conectividad y acceso a la información en planteles educativos y para los alumnos; y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura

Con la aplicación de esta herramienta, se estaría ante la oportunidad de crear un círculo virtuoso que estimule los

buenos gobiernos y el continuo mejoramiento de los mismos. A mejor gobierno más recursos adicionales a los existentes, y viceversa, a mal gobierno, menos recursos.

Finalmente, vale la pena destacar que aún cuando la inspiración de la presente iniciativa ha sido el esquema recién descrito utilizado por el Órgano Fiscalizador del Estado de Sonora, no pasa desapercibido que algunas de las variables, al llevarlas al ámbito nacional, podrían encontrar formulas más adecuadas para su medición. Es por estos motivos que la facultad de establecer los lineamientos a partir de los cuales se desarrollarán las formulas para integrar los distintos indicadores señalados por la Ley dentro del Sistema de Evaluación, ha sido reservada para el Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano nacional que deriva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cuenta con representatividad de los tres niveles de gobierno y capacidad, a nuestro juicio, para determinar de manera adecuada al ámbito nacional la manera de integrar cada uno de los indicadores por parte de la autoridad responsable.

A continuación compartimos algunas observaciones iniciales en la materia que podrían enriquecer el análisis y debate al interior del Consejo para la determinación que realicen sobre los mecanismos a tomar en consideración para la integración de los indicadores, así como la calificación mínima aceptable de cada uno de ellos:

- **Variable 7. Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial.** En el caso Sonora se establece que el parámetro de medición será aceptable cuando este sea mayor o igual a 60%. Sin embargo, si lo que se busca es mejorar la eficiencia recaudatoria de los municipios y eliminar de manera paulatina la dependencia de los recursos que el gobierno federal les entrega ¿Por qué no cargarle un mayor peso a dicho parámetro?, es decir, lo ideal sería que el porcentaje estuviera por arriba del 70 - 80% y especificar con dicho planteamiento que la variable tiene un gran peso en la calificación. No debemos olvidar que en los países que forman parte de la OCDE, la recaudación del impuesto predial alcanza en promedio el 1% del PIB y en México sólo el 0.1%

- **Variable 8. Tamaño de la Administración Municipal.** Para los efectos de medición y por las características de cada municipio del país, si el tamaño de la administración pública se mide en proporción al promedio municipal, como se hace en el caso Sonora, resulta probable se afecte a los ayuntamientos grandes. Por otro la-

do, si bien es cierto que un gobierno no puede tener un número de personal mayor al de sus necesidades, también es cierto que el desempeño de cada gobierno puede estar en función de las capacidades de los funcionarios. Esta variable podría enriquecerse al medirse adicionalmente a algún parámetro fijo, en términos de un indicador de productividad o incluso puede estar contenida en el indicador de gasto corriente que se describe a continuación en la misma iniciativa. En este sentido, la formula debe buscar la racionalización del gasto operativo de los municipios.

- **Variable 9. Gasto Corriente por Servidor Público.** De nueva cuenta se considera no es lo más adecuado medir el indicador a través de un parámetro que toma como base el promedio del grupo municipal. La sugerencia es que se pueda medir estableciendo un porcentaje específico. Es decir, si los recursos totales del gasto corriente son mayores al 40 o 50%, entonces el parámetro se catalogaría como no aceptable y se eliminaría el sesgo que podría generar a partir de utilizar el promedio. Es decir, es mejor calificar a cada municipio de manera particular, estableciendo un parámetro adecuado basado en lo que se considera ideal en la materia, y no a partir de lo que se observa en la generalidad.

Lo anterior solo como ejemplo de lo adecuado que resulta que el establecimiento de la mecánica para la integración de cada indicador sea establecido a nivel nacional por un cuerpo técnico, a través del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es por todo lo anterior que propongo reformar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor del siguiente proyecto de:

### **Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal**

**Primero.** Se agregan los artículos 55 Bis, 55 Ter y 55 Quáter a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

...

**Artículo 55 Bis.** Las cuentas públicas de las entidades federativas y los municipios u órganos político-administrati-

vos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán ser presentadas por las autoridades correspondientes a los respectivos órganos de fiscalización local, durante el primer trimestre del año siguiente al ejercicio del que se trate, en los términos establecidos en sus respectivas legislaciones locales y la presente ley.

Cada poder de las entidades federativas, sus organismos autónomos y los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, presentarán de manera individual su propia cuenta pública, debiendo, de ser el caso, integrar a los organismos bajo la competencia de los mismos.

Los órganos de fiscalización locales deberán presentar a más tardar el tercer trimestre del año siguiente al ejercicio del que se trate, en base al análisis de la información presentada en las cuentas públicas, un informe de resultados a las legislaturas locales, a efecto del análisis y trámite correspondiente acorde a la normatividad vigente en la materia.

El Consejo podrá establecer normas y formatos para homogenizar la integración de la información mínima de las cuentas públicas y la presentación de los informes de resultados, en los términos de la presente ley. En todos los casos se deberán establecer condiciones específicas para los municipios regidos por usos y costumbres.

La información derivada del proceso de análisis de la cuenta pública y sus correspondientes informes de resultados son información pública y deberán difundirse en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. En todo caso deberá publicarse al menos en los portales de internet de los órganos fiscalizadores locales y de cada uno de los entes fiscalizados de que se trate.

**Artículo 55 Ter.** Para las cuentas públicas de las entidades federativas y los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los órganos de fiscalización locales implementarán un Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública, debiendo considerar como mínimo los siguientes apartados:

Gestión Financiera: incluyendo análisis de liquidez, solvencia, deuda y resultado de ingreso y egreso total;

Política Recaudatoria: incluyendo análisis de ingresos propios, ingresos propios per cápita, costo – beneficio de Tesorería, y eficiencia recaudatoria;

Política del Gasto: incluyendo análisis del tamaño de la administración, gasto corriente por servidor público, inversión en obra pública, inversión en obra pública per cápita y retribución en obras por concepto de recaudación;

Administración de Fondos Federales;

Cumplimiento de Metas;

Monto Cuantificable de las Observaciones Relevantes;

Monto Cuantificable de las Observaciones solventadas y pendientes de años anteriores;

La información adicional que el Consejo determine necesaria directamente relacionada con el óptimo ejercicio de gobierno.

El Sistema tendrá por objeto procesar la información contenida en las cuentas públicas en los términos de la presente ley, mediante análisis estandarizados de los resultados de la gestión pública gubernamental a nivel estatal y municipal. El resultado de la implementación del mismo será integrado como un apartado del Informe de Resultados de la Cuenta Pública, a efecto de proporcionar a las legislaturas locales una base objetiva y homogénea para el análisis y, en su caso, calificación de la cuenta pública, acorde a lo establecido en la normatividad correspondiente, así como a la ciudadanía información concreta y sencilla del desempeño de sus autoridades.

El Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración de información y operación del Sistema, en el cual determinará los parámetros, variables e indicadores específicos que se utilizarán para cada uno de los apartados señalados en el presente artículo, incluyendo puntos de referencia considerados como mínimos aceptables para los resultados obtenidos en cada uno de ellos y la metodología para otorgar una calificación con base 0/100 para cada ente fiscalizable. En los apartados considerados necesarios, el Consejo establecerá diferenciaciones demográficas.

La información utilizada por el Sistema y sus resultados anuales serán públicos, debiendo ser difundidos en térmi-

nos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. En todo caso deberá publicarse al menos en los portales de internet de los órganos fiscalizadores locales y de cada uno de los entes fiscalizados de que se trate.

**Artículo 55 Quáter.** El Consejo elaborará y difundirá a más tardar el último trimestre del año de la presentación de las cuentas públicas, un informe final nacional dirigido a la ciudadanía en donde se concentre de manera sencilla y digerible la información con los resultados de la aplicación del Sistema por parte de cada órgano fiscalizador local, debiendo realizar comparativos ilustrativos generales y por indicador entre los entes fiscalizables, así como de las calificaciones obtenidas por estos, señalando, en los apartados considerados necesarios, las diferenciaciones demográficas correspondientes.

El Consejo podrá realizar recomendaciones, observaciones y, en caso correspondiente, solicitar reconsideraciones a los órganos fiscalizadores locales sobre la aplicación del Sistema. Cuando los resultados de los indicadores y calificaciones presentadas por los órganos fiscalizadores no atiendan lo establecido en los lineamientos en materia de integración de información y operación del Sistema emitidos por el Consejo, éste tendrá reservado el derecho de modificar en el informe final nacional dichos resultados, exclusivamente para ajustarlos a dichos lineamientos, señalando de manera expresa los casos específicos modificados y su justificación.

El informe deberá ser difundido en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo. En todo caso deberá publicarse al menos en los portales de internet de los órganos fiscalizadores locales y del propio Consejo. De igual forma el Informe deberá ser entregado a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes a la integración del Fondo de Buen Gobierno, acorde a la Ley de Coordinación Fiscal, junto con una propuesta del Consejo para la fórmula de distribución del Fondo referido.

**Segundo.** Se reforma el artículo 25 y se adicionan los artículos 47-A y 47-B a la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I. al VIII. ...

IX. Fondo de Aportaciones para el Estímulo del Buen Gobierno de Entidades Federativas, Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

...

Artículo 47-A. El Fondo de Aportaciones para el Estímulo del Buen Gobierno de Entidades Federativas, Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente al menos al 1% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. En lo sucesivo para términos prácticos se le conocerá como Fondo de Buen Gobierno.

El Fondo de Buen Gobierno se distribuirá tomando como base los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública, establecido en el artículo 55 TER de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acorde a lo siguiente:

Solo podrán acceder al Fondo las entidades federativas y municipios que hayan obtenido una calificación aprobatoria en el Sistema referido, acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos establecido para el efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

El Fondo se distribuirá en dos apartados:

60% del recurso del Fondo entre las entidades federativas, y;

40% del recurso del Fondo entre los municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

Atendiendo a los porcentajes señalados en el inciso anterior, se distribuirá un 50% del recurso correspondiente a cada uno de los apartados, equitativamente entre aquellas entidades federativas o municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, que se encuentren en el supuesto de la fracción I del presente artículo.

El 50% restante de cada uno de los apartados del Fondo se distribuirá proporcionalmente, según la calificación obtenida por las entidades federativas o municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, en los resultados de la aplicación del Sistema referido, en los términos de la normatividad aplicable;

La Cámara de Diputados, habiendo recibido propuesta del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobará la fórmula de distribución del Fondo, para cada uno de los supuestos señalados en los incisos III y IV del presente artículo, debiendo incluir en las mismas el criterio de población por un valor mínimo del 70%, así como considerar el producto interno bruto. De igual forma, se deberán establecer condiciones específicas para los municipios regidos por usos y costumbres.

Artículo 47-B. Los recursos del Fondo de Buen Gobierno podrán ser utilizados por las entidades federativas, municipios y órganos político – administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, exclusivamente para la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras existentes, generadas o adquiridas, así como los relacionados con conectividad y acceso a la información en planteles educativos y para los alumnos; y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente en el Diario Oficial de la Federación el calendario de distribución y ministración de recursos, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa o municipio del Fondo de Buen Gobierno, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal del que se trate, acorde a lo señalado en la Ley.

...

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Consejo Nacional de Armonización Contable contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir los lineamientos en materia de integración de información y operación del Sistema señalados en el artículo 55 TER, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Tercero.** Los Órganos Fiscalizadores de las entidades federativas deberán aplicar el Sistema a partir de la Cuenta Pública inmediata posterior a la fecha de emisión de los lineamientos señalados en el artículo anterior.

**Cuarto.** El Fondo de Buen Gobierno, con su correspondiente distribución, será incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del Ejercicio Fiscal inmediato posterior al inicio de la aplicación del Sistema.

**Quinto.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente en el Diario Oficial de la Federación el calendario de distribución y ministración de recursos, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa o municipio del Fondo de Buen Gobierno, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal del que se trate, acorde a lo señalado en la Ley.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 29 de octubre de 2013.— Diputado Damián Zepeda Vidales (rúbrica), Ricardo Anaya Cortes (rúbrica), Enrique Flores Flores (rúbrica), Ricardo Villareal García (rúbrica), Diego Sihué Rodríguez Vallejo (rúbrica), Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma los artículos 81 y 82 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de Ramón Antonio Sampayo Ortiz y suscrita por Sergio Augusto Chan Lugo, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Ramón Antonio Sampayo Ortiz y Sergio Augusto Chan Lugo, integrantes de la LXII Legislatura del

Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El cambio climático es un fenómeno que día con día provoca grandes desastres naturales, en muchas ocasiones por la alta generación de gases de efecto invernadero, así como por el deterioro del medio ambiente, lo cual trae consigo una modificación al clima, dando como resultado la alteración a los ecosistemas.

Con la publicación, en junio de 2012, de la Ley General de Cambio Climático y a tres meses de la entrada en vigor (artículo primero transitorio de ésta), el país se ha colocado a la vanguardia en la atención a este problema de gran relevancia y los efectos que ocasiona.

Si bien tenemos una ley que da respuesta a las demandas sociales y a los compromisos que el país ha firmado en diversos foros internacionales, debemos considerar el otorgar un apoyo mínimo a las entidades federativas y municipios, para que estos puedan enfrentar inicialmente sus encomiendas. No podemos establecer más compromisos u obligaciones sin dotar de recursos mínimos a los niveles estatales y municipales.

Sobre todo tenemos una ley que fija objetivos y metas, y muestra su compromiso con el medio ambiente, y de la forma en que podemos contribuir a mitigar los efectos del cambio climático, consideramos que si inicialmente, afectamos al medio ambiente como tal, porque no ser nosotros quienes asignemos y garanticemos recursos para las actividades a desarrollar en los diversos ordenes de gobierno, sin estar sometidos al apoyo de recursos del exterior, para atender esta problemática.

Para garantizar la puesta en marcha de las estructuras requeridas para iniciar con sus obligaciones y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos de la Ley General de Cambio Climático.

Como establecen el inciso j) y fracción VIII del artículo 8 de la Ley General de Cambio Climático, y que entre otras facultades determina lo siguiente:

**Artículo 8o.** Corresponden a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

**j)** Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático;

**VIII.** Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Podemos observar que entre las diversas acciones que se asignan a las entidades federativas, se considera la de atender aquellas enfermedades ocasionadas por este fenómeno del cambio climático, así como el fomento y despliegue de tecnologías. Por esto, si no tomamos en cuenta esta situación, las entidades federativas, se verán imposibilitadas a dar cumplimiento a estas obligaciones, al carecer de los recursos económicos y materiales necesarios para ello.

A lo anterior debemos añadir que si bien no se asigna mayor presupuesto a las entidades federativas para cumplir sus obligaciones, el artículo 16 de dicha ley establece lo siguiente:

**Artículo 16.** El patrimonio del INECC estará integrado por

**VI.** Los ingresos que obtenga por

**a)** Los recursos que las entidades federativas, y municipios les destinen;

Como se observa, adicionalmente a algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo 8 de la ley, en el 16 establece que las entidades federativas y municipios podrán aportar recursos para el INECC.

Por ello, el objetivo de la presente reforma es asignar recursos al Fondo para el Cambio Climático, para que las entidades federativas y municipios no vean muy reducidos sus presupuestos y finanzas públicas.

Uno de los principales problemas que actualmente enfrentan las entidades federativas, resultado de algunas fallas en

el modelo de descentralización, es que se asignan más compromisos y obligaciones, pero los recursos o son escasos o nulos para las nuevas actividades por desarrollar.

Esta situación debe revertirse para que independientemente de que se busque financiamiento del exterior para los proyectos de cambio climático, las entidades federativas tengan un mínimo de recursos iniciales para sus nuevas encomiendas. Como legisladores debemos impulsar el apoyo a los distintos niveles de gobierno, considerando que la ley establece plazos o mínimos de reducción de gases de efecto invernadero en determinados años, mientras que sólo podrán cumplirse con recursos suficientes.

Como resultado de lo anterior se propone la adición de un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 de la Ley General de Cambio Climático, para garantizar que el Fondo para el Cambio Climático, cuente con un mínimo de recursos presupuestales, del total asignado para las acciones contra el cambio climático, teniendo como destino la implementación de las acciones establecidas en la Ley en comento, y sirvan como monto mínimo para las acciones que tienen que llevar a cabo las entidades federativas y sus municipios.

Para fortalecer lo anterior se propone la adición de una fracción VIII, del artículo 82 y dotar de recursos necesarios a los diversos órdenes de gobierno, para lo cual, de los recursos asignados al Fondo, se destinará por lo menos el 50 por ciento a las acciones para combatir el cambio climático.

Por los argumentos planteados, sometemos a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático**

**Único.** Se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 y una fracción VIII, recorriéndose el actual VIII para pasar a ser IX, al artículo 82, para quedar como sigue:

#### **Artículo 81. ...**

##### **I. ...**

**El monto de los recursos del fondo no podrá ser menor de 10 por ciento de los recursos asignados a las dependencias de la administración pública federal para acciones de Mitigación de los Efectos del Cam-**

**bio Climático y en ningún caso podrán ser menores a lo asignado para el ejercicio fiscal anterior.**

##### **II. a VI. ...**

**Artículo 82.** Los recursos del fondo se destinarán a

##### **I. a VII. ...**

**VIII. Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, se destinará por lo menos 50 por ciento de los recursos del fondo a las entidades federativas, municipios, Distrito Federal y delegaciones, con el objetivo de que puedan iniciar sus actividades, compromisos y dar cumplimiento a lo establecido en esta ley.**

**IX. Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que la comisión considere estratégicos.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2013.— Diputados: Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Sergio Augusto Chan Lugo, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma el artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de Ramón Antonio Sampayo Ortiz y suscrita por Sergio Augusto Chan Lugo, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Ramón Antonio Sampayo Ortiz y Sergio Augusto Chan Lugo, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artí-

culo 107 de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El país es ejemplo mundial en el tema del cambio climático, este poder legislativo así lo ha demostrado, al aprobar el ordenamiento en la materia: hoy contamos con la Ley General de Cambio Climático, somos de los pocos países que cuentan con una ley específica, con estas acciones afirmamos que México es partícipe del gran reto de la lucha contra el cambio climático a escala internacional.

El licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de México, en cumplimiento de la ley en enero de este año encabezó la instalación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. En ella participan 13 secretarías de Estado, las cuales impulsan un crecimiento verde incluyente. El titular del Ejecutivo extendió una invitación a los tres niveles de gobierno, sociedad civil e intelectuales a crear el sistema nacional de cambio climático, que tiene como objetivo establecer una agenda común para contrarrestar los efectos de este fenómeno ambiental.

Para llevar a cabo las acciones en la materia, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013 se destinaron 34 mil 500 millones de pesos. Por primera vez, el Ejecutivo federal realzó la importancia del tema al incluir dentro de su propuesta de Presupuesto de Egresos un apartado para el cambio climático con el monto antes señalado.

La Carta Magna faculta al Congreso para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que orientan la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a escala nacional.

De esa manera se da respuesta a una prioridad compartida por los órdenes de gobierno que, comprometidos con la transparencia y rendición de cuentas, se busca superar la diversidad conceptual, normativa y técnica prevaleciente en los sistemas contables y mejorar la rendición de cuentas, y que la Comisión Intersecretarial no debe ser la excepción.

Pero más allá de la transparencia de los recursos a la cual están obligadas todas las secretarías integrantes de la co-

misión, es muy claro que sólo con información comparable y accesible, se podrán evaluar con certeza los resultados de los órganos gubernamentales. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático permite a los tomadores de decisiones la oportunidad de plantear dentro del ejercicio en su gasto público, acciones concretas para la adaptación y mitigación del cambio climático, lo cual deberá traer consigo una clara rendición de cuentas, y más cuando los recursos son escasos.

Proponemos que la comisión presente un informe anual de resultados e impacto. Contar con un informe exclusivo del ramo del cambio climático, nos dará un instrumento clave para la toma de decisiones, que permitan establecer estrategias en común de planeación y evaluación para contrarrestar los efectos de este fenómeno ambiental.

El objeto de la iniciativa que se presenta es adicionar un párrafo segundo al artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático para establecer los criterios generales que permitan informar de las acciones realizadas a partir de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y acorde con la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.

La presentación del informe por la comisión facilitaría el registro y la fiscalización de los recursos en el ramo de cambio climático, a fin de contar con información que permita medir la eficacia, y eficiencia del gasto público en la administración de los recursos presupuestarios destinados al tema del cambio climático. Esta información será la herramienta esencial de apoyo para la toma de decisiones sobre las acciones generales y específicas bajo los estándares nacionales e internacionales vigentes, propiciando su actualización a través del marco institucional.

Se pretende encontrar mecanismos que nos permitan cerrar la brecha entre el hombre y la naturaleza, lo que amenaza, la subsistencia misma de la civilización. Este problema debe unirnos para buscar estrategias integrales porque, de no resolverlo, está en juego la subsistencia de la humanidad. La lucha contra el cambio climático tiene que ser asumida por todos, para que el país contribuya con su granito de arena a esta cruzada mundial para detener el cambio climático.

Por lo expuesto se somete a consideración de la asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de**



## Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar de la siguiente manera:

### Artículo 107. ...

**La comisión, en coordinación y representación de las dependencias que la integran, rendirá a más tardar en el mes de agosto de cada año, un informe público anual detallado de las acciones que se llevaron a cabo con recursos del Fondo para el Cambio Climático, así como de los recursos asignados a las diferentes secretarías en el rubro de cambio climático contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

### Transitorios

**Primero.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 107, el informe deberá contener indicadores de resultados y de impacto por programa financiado que sirvan de apoyo para comparar gasto-eficiencia, índices de consumo de energía, gases de efecto invernadero generados en comparación al año base y los mitigados a la fecha en que se entregue el informe, avance en el consumo de energías renovables, entre otros elementos, que sirvan de soporte para evaluar las políticas implantadas por el Ejecutivo.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2013.— Diputados: Ramón Antonio Sampayo Ortiz, Sergio Augusto Chan Lugo, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.**

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Carlos Fernando Angulo Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y el inciso h del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente Iniciativa que reforma y adiciona el primer párrafo, así como la fracción I del artículo 115 constitucional, a efecto de promover la participación activa a nivel municipal, la elección individual por voto universal y directo de autoridades municipales, así como la eliminación de la prohibición de reelección consecutiva o inmediata, conforme con la siguiente

### Exposición de Motivos

Resulta un hecho indiscutible, que con la entrada del milenio, se detonaron aún con más fuerza los cambios sustanciales en el mapa político de México, como consecuencia de la transición democrática y de la nueva configuración de las distintas fuerzas político-electorales que mueven al país.

Estos últimos acontecimientos, por su importancia y trascendencia resultan claves para identificar el que exista coincidencia de que estamos avanzando de manera decidida a niveles cada vez más cercanos a una plena participación ciudadana.

Ante esa cambiante realidad -que está llegando inevitablemente hasta las últimas fronteras de la administración pública nacional- encontramos al municipio como la institución sociopolítica que por sus características geográficas, guarda el contacto más directo con la población, que emerge como una sociedad más organizada y participativa.

Así, la figura municipal se presenta como un eje prioritario, estratégico y fundamental para el desarrollo nacional. Pensar globalmente y actuar localmente, es una premisa que está directamente vinculada a visualizar a ésta célula

básica, como el futuro detonante del mejoramiento de las condiciones de la vida cotidiana de los ciudadanos, toda vez que de acuerdo a la realidad social, es el gobierno de este nivel, el último eslabón en la cadena del poder que se ejerce verticalmente.

### Antecedentes históricos

De manera complementaria a esta aseveración, encontramos como un factor determinante, el entender las razones por las cuales esta Institución es tan importante para el país. Ante esta perspectiva, encontramos que la historia municipalista, da inicio nada menos que aparejada con la época prehispánica, donde al Consejo de Ancianos ya se le llamaba *Calpullis*, que funcionaba como una organización social y territorialmente autosuficiente, donde las familias producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia.

Posteriormente en la época de la conquista española y la colonial, ya se habla de la fundación del primer ayuntamiento, instalado en la Villa Rica de la Veracruz, donde se dio el primer paso a la organización de este cuerpo político y jurídico, no solo de México, sino de todo el Continente Americano.

Es en la etapa del movimiento de la Independencia, donde se generan momentos determinantes en la vida del país, porque se vislumbra la posibilidad de acceder a otras formas de autogobernarse. Es en este momento del devenir histórico de México, cuando se inicia el marco jurídico de la nueva organización política.

Más adelante, es en la Constitución de Cádiz, cuando se percibe una evolución jurídica y política del ayuntamiento, porque se procura la transformación del régimen local, tanto en la península como en las Colonias. En esta etapa es en donde se consolida la institución como instancia básica de gobierno, con su organización territorial y poblacional.

Cuando llega la promulgación del Plan de Iguala, se establece la independencia del país y se reconoce como su forma de organización la monarquía constitucional, la cual reconoce la existencia de los ayuntamientos, dejando las normas ya definidas en la Constitución de Cádiz.

Para la época del México independiente, los ayuntamientos fueron protagonistas de la conformación del Congreso Constituyente. Paralelamente, la Constitución de 1824, al no hacer referencia a la forma de gobierno local, dejó en

plena libertad a los estados para organizar sus gobiernos y administraciones.

Las leyes de 1836, consagraron constitucionalmente a los ayuntamientos, disponiendo que fueran popularmente electos y los hubiera en todas las capitales de los departamentos, en los puertos con más de 4,000 habitantes y en los pueblos con más de 8 000.

En el caso de la Constitución de 1857, se precisó la organización del país en forma de república, representativa, democrática, federal y popular, y en uno de sus artículos ya se menciona que se elegirá popularmente a las autoridades públicas municipales y judiciales, entre otros detalles.

Durante la época porfirista, el municipio fue la parte más insignificante de la estructura económica y política mexicana, y durante la revolución mexicana la libertad municipal, fue una de las causas por las que se luchó.

Es en la Constitución de 1917, donde se determina el municipio libre como la base de la organización política y de la administración pública de los estados.<sup>1</sup>

Aparte de la historia a rasgos generales de la vida del municipio en México, resultará útil para dimensionar la propuesta que se presenta, conocer las reformas que este tópico ha tenido, presentadas también de manera muy general.

Así tenemos, que para 1933 se determina el principio de no relección, y que para 1947 se concede el derecho al voto a las mujeres en las elecciones locales, es decir, en estas circunstancias podían votar y ser votadas, derecho que inexplicablemente les fue retirado en una posterior reforma de 1953.

En 1976, se establece la facultad de estados y municipios para legislar en materia de planeación y ordenación de los asentamientos urbanos y conurbados en el ámbito de sus competencias, a través de acciones concertadas con la federación.

Fue en la importante reforma política de 1977, cuando se introduce el Sistema de Diputados de minoría en las legislaturas locales y del principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

Para 1983, los legisladores ampliaron la esfera de competencia, para considerarse como punto de partida para la descentralización. En esa oportunidad los municipios que-

daron investidos de personalidad jurídica y quedaban facultados para celebrar convenios con los Estados a fin de que este asuma algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones. En esta oportunidad también quedaron facultados para expedir los bandos de policía y buen gobierno, así como disposiciones administrativas de observancia general.

Avanzaron también en la intervención de los municipios con el concurso de los estados en la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia de mercados y centrales de abasto, entre otros espacios.

Aparte se reconoció el derecho de los municipios a percibir contribuciones sobre propiedad inmobiliarias, ingresos derivados de la prestación de servicios, entre otros.

En la reforma de 1987, se avanzó en la depuración de los lineamientos estrictamente municipales en relación con otras cuestiones del derecho local en general.

La última reforma más importante, la encontramos en 1999, en donde se le reconoce explícitamente al ayuntamiento como gobierno de desarrollo regional.

A través de todo el recorrido por el que ha transitado la institución municipal, podemos darnos cuenta, de que si bien es cierto ha habido importantes avances en la materia, aún sigue pendiente la actualización de la carta magna, de manera tal que se pueda compaginar con la importante evolución de la vida pública municipal, por lo que resulta una asignatura pendiente e inaplazable, el llevar los arreglos políticos a este nivel, por lo que a continuación se presentan con el detalle necesario, los puntos nodales que contienen esta propuesta, todos ellos relacionados con el fortalecimiento de la vida y acontecer municipal.

En primer término como parte de la propuesta encontramos el tema de:

### **Participación ciudadana activa –cabildos abiertos–**

Una de las principales cualidades del pueblo mexicano, es la de contar con una gran creatividad. Tal es el caso, de que si a esa particular característica, se le suma la pertinencia de tener a su alcance nuevos instrumentos de participación ciudadana a nivel municipal, y la de conocer a fondo como funcionan, seguramente se logrará detonar una muy rele-

vante área de oportunidad para mejorar sus niveles de bienestar.

Bajo esta aseveración, se circunscribe uno de los principales objetivos de esta propuesta, toda vez que se está procurando que con las modificaciones que hoy se presentan a consideración de este pleno, el que sea reconocida de manera expresa en la carta magna, la posibilidad de que la ciudadanía pueda contar con las facilidades necesarias e indispensables para recibir información de manera directa de su gobernantes; también para poder presentar información de primera mano con la que cuenta, o para expresar sus ideas ante las instancias públicas de nivel municipal, abriendo con esto los espacios mínimos para que se tomen en consideración algunos asuntos de su particular interés, que pueden ir acompañados de una importante carga de argumentos que cuentan con el gran respaldo de que los está poniendo “sobre la mesa”, precisamente el ente articulador que diariamente se beneficia con sus aciertos o padece –como ocurre frecuentemente– de políticas públicas mal diseñadas.

Es menester destacar en esta oportunidad, que de entre las variadas cualidades o ventajas de los instrumentos de participación ciudadana, se encuentra el de que pueden funcionar como un marcado contrapeso de la sociedad civil ante los poderes políticos. Es decir, que el hecho de contar con las apreciaciones de la ciudadanía de manera directa, sobre temas determinados, brinda una gama de posibilidades muy amplias, toda vez que se disminuye el ancestral filtro que se genera cuando nos encontramos con una autoridad totalmente cerrada de “carácter dictatorial”, que puede o no entender el sentir de la población en su conjunto; en contraposición con una autoridad que si bien puede conservar la firmeza de su línea de acción, conserva la flexibilidad necesaria para optar - con la ayuda de la opinión ciudadana - por diferentes cursos de acción, por supuesto cuando el rubro a revisar así lo permite.

La adecuada instrumentación de la participación ciudadana, sirve también para promover que algunos proyectos que nacen con los beneficios de ser “totalmente populares”, puedan trascender de manera eficiente a partir de su correcta presentación ante las autoridades municipales, en los tiempos y las formas que señale la reglamentación municipal respectiva, beneficiándose colateralmente de una adecuada revisión y/o corrección de los equipos de trabajo con cuenta el ayuntamiento, para su ulterior deliberación, y en su caso, aprobación respectiva.

Otra importante ventaja a resaltar, es que la promoción de la participación ciudadana, exige mayor responsabilidad y sensibilidad por parte de los gobernantes, toda vez se van configurando mayores posibilidades de que se perciba la “la voz del pueblo”, por lo que los funcionarios deberán estar muy pendientes de encontrar la forma de escucharlos y de atender sus legítimas demandas.

Una característica más que se abona a esta propuesta, como de grandes beneficios, es la consideración de que la participación ciudadana no debe verse como una confrontación, sino más bien como un complemento de la tarea del Poder Ejecutivo a nivel local. Aunque parezca difícil de entender en la actualidad, al no existir los canales suficientes de comunicación entre “los gobernantes y los gobernados” que resulten suficientemente fiables y eficientes, se crea un gran vacío de información que muchas veces dificulta que las agendas temáticas de interés, sean armadas de manera correcta, por lo que se percibe de gran utilidad que los encargados de definir las políticas públicas cuenten con instrumentos que les apoyen en esta tarea.

Esta adición a la Constitución, también puede ayudar a encontrar soluciones particulares a algunos asuntos en los que de no existir la apertura necesaria, sería muy difícil encontrar la salida. Esto también aplica a la consideración de que hay problemas añejos a los que siempre se pretende encontrar una solución que a “ todos convenza”, contribuyendo así a dirimir asuntos políticos que van más allá de las posturas partidistas.

La adopción de estas sesiones con carácter popular, puede orillar también a las autoridades, a concertar sus decisiones con un nivel de mayor eficiencia, tomando con mayor seriedad a los demás actores participantes.

Esta condición, brindará con toda seguridad, entornos de mayor equilibrio político, considerando que la toma de decisiones, debiera ser más cuidadosas por parte de las autoridades municipales, en asuntos donde implica un riesgo o un mayor costo político, disertar convenientemente sobre determinado tema o el no hacerlo, así como pronunciarse o inclinarse a favor de un asunto determinado.

Un instrumento de esta naturaleza, permite de manera adicional, un acercamiento con la ciudadanía más allá de los tiempos electorales. Es justo esta posibilidad, uno de los argumentos a favor más sensibles e importantes para que el ciudadano común, cuente con un mayor contacto, acercamiento e interés por parte de la clase gobernante.

Por otro lado, contribuye de manera paralela, a lograr una cultura de deliberación e intercambio ciudadano en torno a la discusión de políticas públicas, partiendo del punto de vista de que lo que necesitan los ciudadanos, es estar al tanto y conocer lo que está sucediendo en su entorno, informarse de manera consuetudinaria, preguntar, consultar, opinar, equivocarse y volver a intentar crearse un criterio personal y particular, pero informado.

### **Regulación de la participación en las sesiones**

Uno de los aspectos que la iniciativa que hoy se presenta, está sometiendo a consideración de esta honorable asamblea, se refiere a que toda vez que con este tipo de apertura a la opinión ciudadana, pone a prueba el equilibrio entre la autoridad municipal y sus gobernados, resulta muy conveniente señalar en este precepto constitucional, que los ayuntamientos deberán regular la participación ciudadana en las sesiones, para que los mecanismos de esta naturaleza funcionen con las expectativas con las que están siendo planteados.

De manera adicional, encontramos también algunas situaciones que si bien es conveniente detallar en esta oportunidad, también es pertinente señalar que existe la manera de subsanar las posibilidades de que se genere alguna consecuencia desventajosa con esta apertura.

Al respecto, se refiere también en la propuesta, la necesidad de crear la regulación a nivel municipal, que aunada a la disposición constitucional, contemple las características particulares con las que deben contar los instrumentos de participación ciudadana, considerando que deben realizarse en un marco de “sesiones abiertas”.

En dicho ordenamiento deberán especificarse los requisitos, procedimientos, términos y condiciones que serán de gran valía para darle la certidumbre necesaria a la participación popular, mismas que deben ser determinadas por anticipado para dimensionar las características que debe contener la apertura, así como las materias que pueden o no ser abordadas dentro de esta figura, como en el caso de los aspectos fiscales, presupuestarios, de derechos humanos, electorales, etcétera.

Esto último, resulta de utilidad para eliminar el riesgo de que puedan ser abordados temas que no deben someterse a consulta, para reservarse exclusivamente a algunas materias que si pueden ser tratadas de esta manera.

Esto incluye la diversidad de los tópicos de interés de la localidad y el tratamiento más cuidadoso que debe darse a algunos ellos, incluyendo la instrumentación de algunos “candados”, que permitan acotar dichos temas para que sean expuestos únicamente por los funcionarios facultados para ello.

Esta regulación a nivel local, también puede contemplar, las características que deberán incluirse para darle curso y tratamiento a opiniones diversas, así como la posibilidad de que en municipios más grandes, se pueda contar con sistemas capaces de recolectar la información de manera directa y remota por parte de los usuarios. Actualmente se cuenta con la posibilidad de diseñar programas completos con el apoyo de la informática, que con la utilización de las herramientas correctas, se puede llegar a obtener información a distancia de cualquier parte, de manera tal que los ciudadanos de las comunidades más alejadas, cuenten con las mismas facilidades de los que estén más cercanos.

En este sentido es posible, que el ciudadano, que cuente con acceso a un equipo de cómputo, pueda “ingresar” sus propuestas de manera eficiente y rápida, y de igual forma existe la oportunidad de verla y revisarla prácticamente al mismo tiempo en que se genera.

Es por todo lo anterior, que consideramos que el cumplimiento de los requisitos cualitativos y cuantitativos del reglamento de referencia, pueden contribuir de manera efectiva a “salvar” los inconvenientes que podrían surgir si no se definen de manera precisa las características a cubrir, dependiendo de la ubicación del municipio de que se trate.

### **Elección individual por voto universal y directo**

Corresponde ahora, pormenorizar los aspectos que tiene que ver con la modificación a la carta magna, relativa al fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos para elegir de manera individual, por voto universal y directo a los integrantes de los ayuntamientos, procurando vigorizar la autonomía municipal.

Para tal efecto, resulta muy útil recordar el concepto de Democracia de Robert A. Dahl, que refiere que el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos sin establecer diferencias políticas entre ellos. Para que esto suceda es necesario que todos los ciudadanos tengan igual oportunidad para formular sus preferencias y manifestarlas públicamente entre sus partidarios y ante el go-

bierno, individual y colectivamente, así como para recibir por parte del gobierno igualdad de trato, es decir que, que no debe haber discriminación por causa del contenido o el origen de sus preferencias.

Para lograr este fin, el ciudadano debe contar de forma adicional con las garantías de libertad de asociación, de expresión y de voto; de la garantía de elegibilidad para el servicio público; del derecho a que si se encuentra en el supuesto de ser líder político pueda competir en busca del apoyo y pueda luchar por los votos; a contar con diversidad en las fuentes de información; a participar en elecciones libres e imparciales, así como a que las instituciones le garanticen que la política del gobierno depende de los votos y demás formas de expresar sus preferencias.

Por otro lado encontramos otra interesante concepto de lo que se entiende por voto universal, directo e intransferible en palabras del jurista Argentino Carlos Sánchez Viamonte, donde se interpreta en el sentido de que el voto es la manifestación de la voluntad individual y tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva, con el fin de constituir el gobierno o para decidir algún problema trascendental para los intereses de la nación.

También se desprende que es universal, porque corresponde a todos los habitantes con excepciones de carácter general toda la población adulta de un estado, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social. Esta universalidad tiene sus excepciones como, cuando se permite votar solamente a quienes posean determinada posición económica, con cierto grado de instrucción.

Se considera directo, cuando los votantes lo emiten directamente seleccionando alguno de los candidatos propuestos. En contraposición a esta característica, se clasifica como indirecto, cuando los electores sufragan por otros electores, quienes a su vez tienen las posibilidades de realizar la elección final. En esta tesitura tenemos a los colegios, distritos o a determinadas demarcaciones o circunscripciones.

Ayuntamiento:

Los ayuntamientos de elección popular directa, están integrados por un presidente municipal, y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

El cabildo funcionando en pleno, posee funciones relativas a los aspectos legislativos y administrativos del Municipio,

está integrado por un síndico o síndicos, que tienen a su cargo, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, ejercer la vigilancia de la aplicación del presupuesto y garantizar que con oportunidad se presente al H. Congreso del Estado la hacienda Pública Municipal

Al respecto, es pertinente reafirmar, que como las reformas a la Constitución que han procurado la modificación de los sistemas electorales municipales, son realmente muy escasas, con el devenir del tiempo, los municipios que contaban con una mayor variedad de opciones en su integración y funcionamiento, en la primera parte del siglo XX, han venido tomando figura de acuerdo a un modelo de representación muy similar en la mayoría de los municipios del país.

En ese contexto, encontramos que en todos los Estados de la república la legislación que les compete, contempla la figura de Presidente Municipal y síndicos al Partido Político que resulta triunfador con una mayoría de votos. En aproximadamente un diez por ciento de los estados de la República, se puede apreciar la característica de que alguno de los síndicos, pertenece a un partido diferente al mayoritario.

Según el estudio realizado por Blanca M. Acedo, del Centro de Estudios para la Reforma del Estado, AC, en México, los aspectos que brindan la divergencia en los estados, se refiere a los rubros tales como el tamaño de los ayuntamientos, la importancia de los puestos de mayoría relativa y de representación proporcional en el interior del cabildo, así como el método utilizado para distribuir los espacios de representación proporcional.

En poco más del 80 por ciento de las entidades federativas, las fórmulas previstas en las legislaciones estatales, designan la mayoría de los puestos al partido político que gana la elección. En estos estados se contempla la figura de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional; al partido político que resulta finalmente ganador del proceso electoral, **de manera automática se les asigna la lista completa de regidores de mayoría relativa**.

Otro estudio que brinda un referencia importante sobre el tema de la composición de los ayuntamientos y la reelección de los funcionarios del nivel municipal, es el llevado a cabo por Ixchel Pérez Durán del área de investigación del Centro de Investigación y Docencia Económica, AC (CIDE) que lleva por nombre *Efectos del diseño electoral municipal en la formación y en el ejercicio del poder en Mé-*

*xico*, donde la autora da cuenta puntual, de lo extraño que puede resultar que en el contexto completo de avance democrático en México, donde contamos con funcionarios electos a través de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los regidores y síndicos se alejen de la representación ciudadana, mientras realizan el ejercicio cotidiano del poder público; que de hecho existe una mayor identificación y rendición de cuentas para con el partido que los postula, o bien con el presidente municipal que encabeza el ayuntamiento; con el gran inconveniente de que con esta situación, la relación con el electorado se secciona de manera importante, dando como resultado que algunas políticas se vean truncadas por no contar con el diseño adecuado para este nivel.

En este estudio, se realiza también un amplio recorrido por las legislaciones locales en materia electoral, incluyendo la Constitución de cada una de las Entidades Federativas, puntualizando aspectos claves para entender como se integran este tipo instituciones, y explicando con detalle el funcionamiento de las fórmulas de asignación para regidores de representación proporcional.

De esta forma, encontramos datos relevantes, como la aserveración de que en algunos estados de la república, se asignan regidores de manera automática por el principio de representación mínima, y en otros tantos se realiza también ésta asignación automática pero considerando también la fórmula de cociente electoral natural o simple con el método del resto o residuo mayor. En otros se utiliza la misma fórmula, pero con orden decreciente proporcional al número de votos obtenidos. En este documento, se encuentra también la figura de asignación de primera y segunda minorías, entre otras variantes similares.

Por otro lado, hace una referencia destacada, de lo inexplicable que puede resultar, que los actores que intervienen en estos procesos, aun conociendo de las problemáticas ya expuestas, se enfoquen únicamente al ámbito del proceso de gobierno para solucionar los problemas de este nivel, sin reconocer que muchas veces algunos de estos problemas tienen como parte de su origen el propio diseño del sistema electoral. Acota que parece claro que de no realizarse los cambios sustantivos que la legislación requiere, algunos de los esfuerzos que se siguen realizando en los propios gobiernos locales, podrán ser visualizados como avances significativos, pero lo serían en mayor medida si se revisaran algunas partes elementales del propio diseño institucional, encargado de la formación del poder; incluyendo la contradicción de establecer constitucionalmente al ayuntamiento

como un cuerpo colegiado, formado en los hechos, como gobiernos de una sola personalidad imperante, con mayorías partidistas, que muchas veces no cuentan con el respaldo real del pueblo.

Lo que queda de manifiesto en ambos estudios es, que lo cambia entre un Estado y otro, son las fórmulas utilizadas para distribuir las regidurías de representación proporcional, en la que no participa el partido que ganó la elección.

Así tenemos por ejemplo, lo que contempla la Constitución de Chihuahua, donde en su capítulo cuarto se refiere que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; menciona que votar en la elecciones populares, constituye un derecho y una obligación del ciudadano para integrar los poderes del estado y los ayuntamientos, así como para participar de los procesos plebiscitarios de referéndum.

También es su derecho la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita.

Por otro lado, en su artículo número 13, se hace mención de que los ayuntamientos serán electos popular y directamente según el principio de mayoría relativa, durarán en su cargo tres años, y estarán integrados por un presidente, un síndico, y el número de regidores que determine la ley.

Los ayuntamientos se integrarán además, por el número de regidores electos, según el principio de representación proporcional, y por cada candidato propietario de los ayuntamientos, menciona que se elegirá además un suplente.

Otro ejemplo del funcionamiento electoral en este Estado, lo podemos apreciar en artículo 215, que a su vez nos deja conocer que una vez resueltos por el tribunal Estatal Electoral lo juicios de inconformidad que en su caso se hayan interpuesto, respecto de la elección de ayuntamientos, las asambleas municipales sesionarán para que a través del Consejero Presidente y el Secretario, expidan a los partidos políticos, las constancias de asignación de regidores de representación proporcional que les correspondan.

Es importante traer a colación, para comprender mejor el porqué de la esencia de esta iniciativa, el artículo 216, que detalla los tres supuestos de asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional que les correspondan:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente, ocho regidores según el principio de representación proporcional. En lo que se refiere a la fracción II del artículo citado, seis, en lo que alude a la fracción II, hasta cuatro y has dos, en los restantes comprendidos en la fracción IV.

b) Tendrán derecho a que les sean asignados regidores de representación proporcional los partidos o coaliciones que hubiesen registrado planilla de candidatos en la elección respectiva, que no hayan obtenido, el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2 por ciento de la votación municipal válida emitida.

c) Para la asignación de regidores de representación popular, se le restará a la votación...

Otro ejemplo claro, lo encontramos en Baja California, mismo que se ha caracterizado por la realización de diversas consultas ciudadanas, que se han llevado a cabo a todo lo ancho y largo del estado, tendientes a revisar la posibilidad de realizar cambios a su diseño institucional electoral, encontrándose aún pendientes algunas modificaciones que pueden contribuir al mejoramiento de la composición de sus estructuras.

En ese estado, actualmente se cuenta con la asignación de regidores de la manera siguiente:

En el caso del principio de mayoría relativa, tenemos que la legislación concede hasta cinco posiciones para los municipios cuya población sea menor de 250 mil habitantes. Siete regidores para los municipios cuya población se encuentra en el rango de 250 mil habitantes, ocho regidores para los municipios cuya población exceda los 500 mil habitantes.

En contraposición en el mismo estado, encontramos que el número de regidores de representación proporcional, tiene relación directa también con el número de habitantes por municipio; a saber, hasta cinco regidores para los municipios cuya población sea menor de 250 mil habitantes, hasta seis regidores para los municipios cuya población se encuentre en el rango de 250 mil habitantes a 500,000 mil, y hasta siete a los municipios cuya población sobrepase los 500 mil habitantes.

Una vez conocido estos ejemplos de legislación estatal, vale la pena resaltar que con la puesta en marcha de esta pro-

puesta, se pretende lograr que los regidores también resulten electos a través del voto universal y directo, así como los Presidentes Municipales y síndicos, para que de esta manera sean los propios ciudadanos a través del principio de representación relativa, los que decidan que funcionarios deberán estar al frente del municipio.

A nivel internacional, también podemos encontrar interesantes ejercicios de lo que se ha dado en llamar nivel “subnacional” .

De esta forma, destaca como un ejemplo de la gran cantidad de variantes que podemos encontrar en los diseños de los sistemas electorales, lo que ocurre en Suecia, en donde se encuentran interesantes características particulares, toda vez que siendo un estado unitario, se subdivide en 21 provincias administrativas, que cuentan con una junta o “landsting”, que es elegida directamente por el pueblo.

En orden vertical o descendente en la vertiente de su organización como gobierno, encontramos que cada provincia se divide en municipios, siendo su gobierno similar al de una alcaldía, y que cuenta además con una Asamblea Legislativa Municipal de entre 31 y 101 miembros; misma que es sometida a elecciones populares que se realizan cada cuatro años en conjunto con las elecciones parlamentarias.

La parte más interesante del diseño electoral de este país, la encontramos en que los votantes suecos, pueden elegir entre más de un tipo de boleta o papeleta de votación. La primera que podría llamarse la papeleta de votación de los partidos, tiene simplemente el nombre de los partidos políticos y la parte de atrás se encuentra en blanco. Esta papeleta se usa cuando un votante desea sufragar por un partido determinado, pero no desea dar preferencia a un candidato en particular.

Otra opción para el elector en Suecia, se aprecia en la papeleta que contiene también el nombre de los partidos, pero enseguida se presenta una lista de candidatos que pueden llegar, si son muchos, a la parte posterior de la hoja, y en la que el votante sueco puede optar por una determinada persona de su preferencia, mediante la introducción de una marca, además de votar por el propio partido político.

Con estas opciones, no obstante que los partidos políticos controlan totalmente las configuraciones de las listas, el sistema da a los votantes un importante grado de poder en la elección de la lista de manera directa, personal e intransferible.

Esta última premisa, es también compartida por la organización “Idea Internacional”, que ha divulgado en diversos estudios sobre tópicos electorales, que al acentuar la autonomía de los gobiernos locales, se intensifica también el control de los ciudadanos sobre los mandatarios más cercanos.

Esto quiere decir, que en el plano local, el equilibrio entre representatividad y gobernabilidad, - que es uno de los puntos clave de todo sistema electoral – la balanza puede inclinarse con mucha facilidad a acentuar la representatividad, entendida ésta como la existencia de un verdadero respaldo de lo que los ciudadanos necesitan y por otro lado al adecuado conjunto colegiado e integrado de representantes populares, que sin olvidar la lealtad que le deben al partido político que los ha postulado para el puesto que ocupan, no olvidan que la esencia de su quehacer público, radica precisamente en satisfacer, en la medida que los recursos disponibles lo permitan, la satisfacción de sus gobernados.

A este respecto se hace hincapié a que a pesar de que el ámbito local suele ser más permisivo, hay una cierta inercia que lleva a mantener la homogeneidad del sistema electoral en campos donde no se justifica. Al respecto se puede acotar que no existen modelos de representación perfectos en términos de representatividad por sí mismos, y que los encargados de revisar la normatividad deben estar permanentemente a la expectativa de la dinámica y la flexibilidad en la que se desenvuelven los diseños institucionales.

El detalle de como se deberán realizar los cambios, deberán incluirse en las leyes colaterales correspondientes.

### **Eliminación de la prohibición para la reelección inmediata, continua o consecutiva de autoridades municipales hasta por tres periodos para un mismo cargo**

Como muy pocos países en el mundo, de acuerdo al marco normativo de nuestro país, el Presidente de la República, los Presidentes Municipales, los regidores y síndicos no pueden ser reelectos para el periodo inmediato, por lo que esta propuesta, promueve también como uno de sus puntos más importantes, la viabilidad de que sea reformado el artículo 115 de nuestra carta magna, para que sea eliminada la redacción restrictiva de la norma y que se abra la posibilidad para que cada legislatura de los Estados, defina las modalidades de reelección que le sean convenientes para administrar su sistema electoral a este nivel, siempre y cuando no se rebase los tres periodos de gestión para un mismo cargo.



Adicionalmente, es pertinente aclarar, que lo que sí permite actualmente la legislación, es que se lleve a cabo una reelección parcial, tomando en cuenta, que la posición no puede volverse a ocupar en el periodo inmediato al que se concluye el encargo, pero queda abierto el mecanismo para que pueda ser utilizado en los periodos subsecuentes.

En este contexto, se percibe la necesidad de modernizar el marco jurídico con la utilización de la figura de reelección inmediata, continua o consecutiva durante un tiempo convenientemente acotado para el mismo cargo, para el funcionamiento de los ayuntamientos.

En esta tesitura, y para el mayor entendimiento de este rubro, consideramos que resultará de suma utilidad, resumir lo que se puede entender como reelección consecutiva o inmediata, teniendo en primer instancia el referente de que tradicionalmente se le llama así, a la facultad expresada en el marco normativo, de que las autoridades municipales en ejercicio, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, puedan volver a postularse para el mismo encargo en procesos electorales inmediatos posteriores.

Otra acepción, sobre ese precepto político, es la que refiere que mediante la reelección inmediata, se le permite a un ciudadano que ha sido elegido para una función pública sujeto a un periodo de tiempo previamente determinado por la Constitución y las leyes, el derecho de volver a postularse y resultar nuevamente electo una o más veces para una posición. Es decir, la reelección es una repetición del mandato para la cual un representante popular es electo, por un periodo posterior, en el mismo cargo, no importando, si esta se da de manera inmediata o discontinua.

Como uno de los principales antecedentes de la actual redacción de este precepto constitucional, tenemos la reforma antirreleccionista de abril de 1933, que canceló de manera definitiva la posibilidad de que los presidentes municipales, síndicos y regidores pudieran aspirar a ocupar su mismo puesto, en un periodo inmediato posterior a su gestión.

Para este efecto, vale la pena recordar que en la época en que fue introducida esta reforma, se esgrimieron algunos criterios muy válidos para entonces, en el sentido de que en todos los países y en todas las épocas, había sido una tendencia invariable que quienes se habían perpetuado en el poder, abusaban de él en provecho exclusivo de los intereses unilaterales de una facción o camarilla.

Por manera paralela, en los cuarentas, no se contaba tampoco con la protección de instituciones de vanguardia y dinámicas como lo es el actual Instituto Federal Electoral, que brindan un grado de mayor certeza y credibilidad a los procesos electorales, por un lado, y por el otro, el nivel de madurez política, con la que podía contar el elector, que para entonces no contaba con las poderosas herramientas informativas que ahora tenemos a la mano con solo prender una computadora, o encender la televisión.

Adicionalmente se puede traer a colación que para entonces, se vivía un periodo histórico conocido como el “maximato” caracterizado por una dualidad en el ejercicio del poder ejecutivo federal, toda vez que era Plutarco Elías Calles, quien concentraba el poder, y el presidente en turno, solamente ejercía la administración del mismo.

Todas estas razones juntas, hicieron que en su tiempo, el candado de “no reelección”, fuera considerado como una de las más grandes conquistas de la Revolución Mexicana de 1910.

Ahora bien, en el México de hoy, se vive una realidad muy diferente. Uno de los factores que se han abonado para existan estas diferencias, es el enorme esfuerzo de muchos mexicanos y mexicanas, que han trabajado arduamente para que se hayan generado las diferentes reformas políticas por las que ha atravesado el país; entre ellas la que es considerada la más importante, la de 1977, pasando de manera cronológica hasta la más reciente, que culminó su proceso legislativo en el 2012. En esta última se destaca de manera importante, la aprobación de diversas figuras que promueven la participación ciudadana.

Aunado a esto, tenemos que la tendencia y opinión de destacados académicos y politólogos del país, han advertido en diferentes ensayos y propuestas que han sometido al escrutinio público, sobre la pertinencia de modificar la redacción restrictiva de la no reelección inmediata, por lo menos a nivel municipal.

Para reforzar esta aseveración, abundaremos ahora en los argumentos que a nuestro criterio hacen indispensable la reforma.

Iniciaremos acotando, que con la puesta en marcha de esta modificación, uno de los principales avances sería sin duda, el que los electores dejen de votar de manera preponderante por partidos políticos e inicien procesos de deci-

sión donde se estaría votando de manera más directa por los candidatos. Esto traería a la larga como consecuencia, un sistema de partidos más competitivo, toda vez que al dejar de contar con los privilegios de elaborar y aprobar las listas de candidatos, los partidos políticos, podrían dirigir sus esfuerzos hacia objetivos más loables y plenamente direccionados al que debiera ser su quehacer cotidiano, como lo es el de mejorar los perfiles de sus candidatos para elecciones individuales, universales y directas, así como el de mejorar su propuesta ideológica para hacerla concordante y totalmente vinculadas con las necesidades ciudadanas.

Ahora bien, se podría contar adicionalmente de manera periódica, con el mejoramiento de algunos de los indicadores de la gestión administrativa. Esto es que al contar con autoridades municipales más profesionales, experimentadas y comprometidas con el electorado, se deberá obtener de manera necesaria el mejoramiento de la consistencia de planear la gestión para un periodo prolongado.

Por otro lado y si bien es cierto, se considera como parte de la actividad municipal, la pertinencia de una gestión de mediano y largo plazo, se pueden lograr resultados de mayor eficiencia, si se cuenta con una secuencia efectiva de esfuerzos concatenados de nivel estratégico o de órganos de gobierno, a nivel táctico o de ejecución, e inclusive operativo, sin dejar de considerar la flexibilidad que en los programas de trabajo debe ser lo suficientemente amplia, para que permita la adecuación de las acciones, dependiendo de las variables que intervienen en su puesta en marcha.

Al ser una vía institucional y de incentivo a la responsabilidad, se estaría promoviendo y alentando la posibilidad por un lado, de que cualquiera de los miembros del ayuntamiento, pueda aspirar a presidir el municipio promoviendo un auténtica carrera político-administrativa a nivel municipal; y por otro lado, que la reelección permita al ciudadano sancionar con su voto a sus autoridades municipales, ratificándolas o removiéndolas cuando así lo considere pertinente, orillándolas también de esta forma a rendir cuentas de su gestión, apoyándose para esto, en la constante evaluación de su desempeño.

### Resumen de las reformas y modificaciones propuestas

De acuerdo a todo lo anterior, corresponde ahora referir cuales son los cambios que se están proponiendo realizar al artículo 115 Constitucional, con el objeto de dar figura a todo lo expuesto y argumentado anteriormente.

Así tenemos que en el primer párrafo del artículo 115 constitucional, se refiere el tipo de régimen interior que deberán adoptar los Estados, teniendo como base la división territorial así como la organización política y administrativa del municipio libre.

Este artículo menciona claramente, que éste deberá ser republicano, representativo y popular. En este contexto, esta propuesta propone adicionar a este primer párrafo de este artículo, la frase **“con participación ciudadana activa”**. Esta adición pretende dar vida a todo lo comentado con anterioridad, en el sentido de lograr que los ciudadanos cuenten con una presencia más importante dentro de la vida pública de los municipios.

Por otro lado en este mismo párrafo, se refiere que teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, **las bases de esa organización deben determinarse en las constituciones** de los estados de acuerdo con las consideraciones que marca la propia carta magna.

En seguida se señala en la reforma, que en el primer párrafo del artículo de referencia, donde se da cuenta de forma general de cómo debe ser la elección del ayuntamiento, se propone adicionar la frase **“electos individualmente por voto universal y directo”** refiriéndose a que aparte del presidente municipal, que actualmente se elige de esta forma, esta figura se haga extensiva a los regidores y síndicos. Esta propuesta está direccionada, a lograr que una buena parte de las autoridades municipales, resulten electas a través del principio de mayoría relativa pretendiendo de esta forma que sean los propios ciudadanos los que decidan que personas deberán estar al mando de la gestión del municipio, en contraposición a que sean los partidos políticos quienes a través de sus listas o planillas, sean los que determinen quienes serán los síndicos y regidores que estarán despachando en los ayuntamientos.

Por lo que respecta a los regidores y síndicos electos bajo el principio de representación proporcional, la iniciativa no introduce propuesta alguna, toda vez que se conserva íntegro el párrafo octavo del propio artículo que a la letra dice...

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios...

Con esta referencia queda perfectamente claro, que la intención de esta iniciativa es, que continúen los congresos

locales con la facultad de definir de acuerdo con las características propias de sus demarcaciones, que número y en qué condiciones deberán generarse las listas de regidores de representación proporcional, e inclusive de síndicos, como ya ocurre en algunas entidades federativas.

Con esta última precisión, se estarían salvaguardando la pertinencia de que los presidentes municipales cuenten con los elementos humanos necesarios en su administración, que les permitan conducir el municipio de manera armónica.

Para esto, los legisladores estatales tendrán que considerar en sus diseños constitucionales, cuales podrán ser las mejores combinaciones de los principios que de aprobarse esta propuesta, quedarían vigentes en nuestra Carta Magna.

En este orden de ideas, cabe traer a colación y guardando la debida proporción, que así como en el caso de la composición de la Cámara de Diputados y Senadores a nivel federal, se cuenta con representantes populares electos a través de los dos principios, y de que no obstante que actualmente ha resultado altamente cuestionable la pertinencia de mantener vigentes a los legisladores electos mediante el principio de representación proporcional; se debe también tomar en cuenta que esta combinación, también ha permitido que algunas minorías cuenten con voz y voto en los espacios deliberativos, hecho que genera una indudable riqueza en la manifestación de ideas de diversas índoles.

Para el caso de las regidurías y sindicaturas a nivel municipal, ocurre exactamente lo mismo. Es decir, que existiendo una realidad tan cambiante en nuestra sociedad, la exigencia de elevar el nivel de opciones y de participación resulta imperativo, así como la necesidad de contar con elecciones cada vez más competitivas y de las cuales los ciudadanos se sientan parte importante.

Por otro lado, la adición de un párrafo a la fracción II del propio artículo 115 Constitucional, obedece a la intención de lograr un mayor detalle en el ordenamiento, asumiendo algunas características que deben guardar dichas sesiones.

Así tenemos que se abre la especificación de que los ayuntamientos deberán regular la participación de los ciudadanos en dichas sesiones, procurando de manera irrestricta el respeto a su derecho de ser informados, su derecho a presentar información, así como que se mantenga de manera intacta su derecho de petición.

Para el caso de la modificación al actual segundo párrafo de la fracción primera, se está proponiendo conservar únicamente la primera parte del mismo, donde se refiere que los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos para el periodo inmediato, adicionando para esto la frase **“individualmente para el periodo inmediato”** donde se infiere que esta reelección deberá darse de “uno a uno”, es decir, que será ganador de la elección el que obtenga el mayor número de votos.

Pero también por otro lado, se está proponiendo que esta reelección, solo pueda darse hasta por tres periodos consecutivos para el mismo cargo. Con esto se pretende lograr la previsión de no extender por demasiado tiempo la duración en la gestión, en la inteligencia de que ese espacio de tiempo, sea el suficiente y necesario para que el elector pueda “premiar con su voto” a los representantes populares a nivel local, que se desempeñen con el más alto nivel de eficiencia y transparencia en sus acciones.

En este mismo párrafo, se está presuponiendo la eliminación del resto del párrafo donde se determinan los candados para que las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualesquiera que sea la denominación que se les de, **no podrán ser electos para el periodo inmediato.**

También se propone eliminar la parte que refiere que todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Es por lo anteriormente expuesto, y con el fin de impulsar las mejores prácticas en el funcionamiento de los municipios, que permitan alcanzar resultados de mayor eficiencia, que solicito se privilegie la presentación de esta Iniciativa ante esta Honorable Asamblea, de manera tal que este Poder Legislativo, sea el conducto del fortalecimiento de la misma.

### **Decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona el primer párrafo del artículo 115 Constitucional, así como la fracción I; se

adiciona un segundo párrafo a la fracción I, así como se reforma el actual párrafo segundo de la fracción I, para convertirse en el párrafo tercero, en los términos siguientes:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular **con participación ciudadana activa**, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre **conforme a las bases que se determinen en sus constituciones para la elección de los ayuntamientos de acuerdo con las consideraciones** siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, **electos individualmente, por voto universal y directo**. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

**En la integración de los ayuntamientos, invariablemente se observará el siguiente criterio:**

**En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de regidores y síndicos electos por ambos principios que representen un porcentaje del total del ayuntamiento, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación total emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por voto individual, universal y directo, obtenga un porcentaje de espacios del total del ayuntamiento, superior a la suma del porcentaje de su votación total emitida más el ocho por ciento.**

Las sesiones de los ayuntamientos, así como las de sus órganos colegiados en las cuales se resuelvan asuntos vinculatorios para los ciudadanos, deberán ser abiertas a los mismos, debiendo los ayuntamientos regular su participación en las sesiones, respetando su derecho de ser informados, su derecho de presentar información y expresar sus ideas, respecto de los asuntos que les afecte, así como su derecho de petición.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos **individualmente** para el periodo inmediato. **Bajo ninguna circunstancia, podrán los**

**integrantes de los ayuntamientos ser reelectos para ocupar el mismo cargo por más de tres periodos consecutivos.**

...

...

...

II a X. (...)

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto

**Tercero.** Las legislaturas de los estados deberán adecuar sus ordenamientos respectivos para dar cumplimiento a lo que dispone el presente decreto.

**Nota:**

1 Según los datos proporcionados en la página electrónica del Instituto Nacional de Fortalecimiento al Federalismo. Consultada el 8 de noviembre de 2012.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 22 de octubre de 2013.— Diputados: Carlos Fernando Angulo Parra, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

### CODIGO PENAL FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma el artículo 403 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Carlos Fernando Angulo Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y el inciso h) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de condicionamiento del voto personal a cambio de cualquier tipo de paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### Introducción y marco conceptual

Para hablar de la democracia y entender su estrecha relación con la competencia electoral y por ende con el condicionamiento del voto personal a cambio de cualquier tipo de paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa; resultará de suma utilidad realizar un breve recorrido por las principales aportaciones relacionadas con estos tópicos, en las distintas etapas del desarrollo de la humanidad.

Así, de inicio, es indispensable volver la mirada hacia la antigua Grecia, en donde la soberanía consistía en deliberar en el ágora<sup>1</sup> sobre diversos tópicos de importante naturaleza para aquella época. De esta forma se hablaba sobre la guerra y la paz, de concluir con los extranjeros los tratados de alianzas, de votar leyes, de pronunciar las sentencias, de examinar las cuentas, los actos, de las gestiones de los magistrados, de hacerlos comparecer ante todo el pueblo, de acusarlos y de condenarlos o absolverlos.

Es decir, en aquellas sociedades, el individuo estaba sujeto totalmente a la autoridad de la multitud reunida y las acciones privadas estaban sometidas a vigilancia. Por otro lado no existían el sufragio, el sistema representativo, ni tampoco se contaba con mecanismos de control del poder a través de los derechos humanos.

Entre esa época y la Edad Moderna, se considera que no existieron regímenes similares, toda vez que el sistema político imperante fue el de la monarquía, donde la soberanía residía en el gobernante y no en el pueblo.

En este contexto, tenemos que el inglés John Locke<sup>2</sup>—considerado en política como el padre del liberalismo moderno— propuso que la propiedad, la vida, la libertad, y el derecho a la felicidad son derechos naturales de los hombres; anteriores a la constitución de la sociedad los derechos na-

turales y principios democráticos del hombre, noción del gobierno con el consentimiento del pueblo o soberanía y el gobierno representativo.

De esa forma se considera que la democracia moderna tiene sus orígenes en la Inglaterra del siglo XVII con la instauración de la monarquía parlamentaria inglesa, pasando posteriormente por “la ilustración” donde tuvo un importante sustento filosófico, toda vez que fueron elaboradas una serie de propuestas que cambiaron la estructura política de muchos países y fueron el sustento de la Revolución Francesa de 1789.

Posteriormente, el barón de la nobleza francesa Montesquieu aportó que ningún régimen estaba a salvo de caer en la tiranía, y a consecuencia de ello los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberían ser autónomos.

Por otro lado, Juan Jacobo Rosseau señaló que el pueblo es depositario del poder y lo facilita, rescatando la importancia de la democracia directa y considerando que la democracia tiene una dimensión moral, es decir una igualdad entre hombres. Y es en su obra “El contrato social”, que se declara que el hombre nace libre, pero en todos lados está encadenado, señalando como principales características de la voluntad general que tiene como finalidad el bien común, así como promulgar leyes que garanticen la igualdad y la libertad de los ciudadanos.

En este contexto, podemos citar lo expresado por el político estadounidense James Madison, llamado “El Federalista”. Hablaba de la “tiranía de la mayoría” y planteaba que la individualidad debía prevalecer sobre la voluntad de la mayoría. Esto se tradujo al sistema electoral a través del método indirecto, para que incluso los estados pequeños pudieran ser relevantes en los procesos electorales. Se pretendía así vincular los pequeños estados a la política federal y neutralizar los movimientos secesionistas que pudieran surgir tras la independencia norteamericana. Los defensores del sistema federal defienden este aspecto como una de sus principales virtudes. Su concepto de democracia dice que es “Una sociedad formada por un reducido número de ciudadanos, que se reúnen y administran personalmente el gobierno”.

Entre sus principales propuestas, destaca la relación adecuada entre derechos de mayoría y minoría. Tiene que ver con su temor de que la mayoría avasalle a la minoría. Había que contener a la mayoría, a través de la garantía de los derechos, pero sobretodo dividiendo el poder, a través de

un extenso gobierno representativo de carácter vertical, entre estado federal y entidades federativas, entre el Ejecutivo, el Legislativo y federal.

Para el inglés John Stuart Mill, el único modelo de democracia factible en el mundo moderno es la democracia representativa. Decía también que como fuerza social, un individuo con una idea vale por noventa y nueve con un solo interés, y adicionalmente que no existe una mejor prueba del progreso de una civilización que la del progreso de la cooperación.

En el siglo XIX se localiza otro referente relevante en favor de la democracia, en la voz del político estadounidense Abraham Lincoln quien ha inspirado a muchas generaciones, con su famoso discurso, en donde habla de que “la nación Estadounidense bajo la protección de Dios, verá renacer la libertad y que el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo no desaparezca jamás de la faz de la tierra”. Estas importantes palabras, han sido retomadas por infinidad de políticos.

Por su parte, Joseph Schumpeter hace una crítica a la teoría clásica de la democracia que supone que los gobernantes actúan para llevar a cabo la voluntad del pueblo. La gran obra de este autor ofrece importantes teorías sobre los procesos democráticos; él creía que la democracia es un proceso inevitable, es decir, un método de combate político entre dos grupos que se genera por medio de las elecciones para formar un gobierno. Aporta a la teoría un tipo de método donde lo principal es la competencia electoral, que es la que lleva a formar un gobierno.

Uno de sus principales aportes se refieren a la definición procedimental de la democracia: es decir, que es aquella vista como “una competencia por la dirección política”. En cuanto al método democrático, según Schumpeter es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas, en virtud del cual cada individuo logra el poder de decidir, mediante una competencia que tiene por objeto del voto popular.

En el siglo XX encontramos lo expresado por el politólogo italiano Giovanni Sartori, que habla ya de la democracia liberal, y nos dice que es una democracia representativa o una democracia indirecta, en la cual el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernen, de esta forma presenta los tres principios que la conforman, como el de legitimidad, que postula que el poder deriva del “demos” pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto de

los ciudadanos. Esto es que no acepta autoinversiones, ni el poder que derive de la fuerza que no sea por la vía de elecciones libres, periódicas y auténticas. En las democracias el poder está legitimado, condicionado y revocado por elecciones libres y recurrentes, el pueblo es el titular del poder y el poder es sobre todo ejercicio.

Siguiendo a Sartori y el principio de la democracia liberal como sistema político, encontramos que tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder, refiere de manera detallada los límites entre los poderes, respeto a los derechos fundamentales y controles en el ejercicio del poder público. Menciona que el poder no es absoluto, arbitrario ni discrecional, refiere que la democracia es pro tēpore,<sup>3</sup> y que existe el derecho de defensa de los particulares frente a los actos de la autoridad. Cuando se hace necesario separar la titularidad del ejercicio, nace la democracia representativa.

Otro referente importante, es el que nos brinda el Inglés David Held, en su obra Modelos de Democracia,<sup>4</sup> donde dentro de su clasificación de los modelos clásicos, se refiere al modelo de la democracia desarrollista, explicando que su principio justificativo es que la participación en la vida política es necesaria y que es esencial para la expansión más alta y armoniosa del ser humano.

Este modelo pone especial énfasis en la participación ciudadana, para que los habitantes de las sociedades sean mejores seres humanos, mejores personas, para que desarrollen sus planes y proyectos de vida, construyendo de esta forma la ciudadanía.

En ese orden ideas, se pregunta de manera reiterada, cuáles son las razones morales y políticas para que se genere dicho desarrollo, y la respuesta se concentra en que permite el desarrollo del ser humano como no lo permite otra forma de gobierno; argumentando que la libertad es para convertirse en mejores seres humanos, para entenderse mejor y para elevar el espíritu. Es este pues un modelo totalmente distinto a los otros, pretendiendo que el ciudadano no intervenga en el gobierno de manera indebida.

Por otro lado, este modelo exige algunos mínimos de desarrollo personal. Es decir, se plantea el como pueden desarrollarse las personas si no tienen acceso a la cultura, todo esto relacionado, es decir, que los ciudadanos tienen con la libertad; pero vinculada con la participación y con ciertos niveles de igualdad.

Cuenta entre otros factores con un enfoque importante hacia la soberanía popular, en el sentido de que debe generarse el sufragio universal, pero como un juego de suma positiva, describiéndose éste como una situación de ganancia para todos. Refiere también la existencia de un gobierno representativo, pero con liderazgo electo y con voto secreto.

Este modelo promueve también las garantías constitucionales, para asegurar las limitaciones y las divisiones del poder, pero también se refiere a las garantías constitucionales y a los derechos para promover la libertad de pensamiento, de sentimiento, de discusión, de publicación, libertad de combinación, y la persecución de los planes de vida elegidos individualmente.

Se direcciona también hacia la participación de los ciudadanos en las distintas ramas del gobierno, a través del voto, promoviendo una extensa participación en el gobierno local, y el servicio de carrera judicial.

Por todas estas conceptualizaciones de la democracia, podemos darnos cuenta de que el eje central de la mayor parte de ellas es la intervención de los ciudadanos a través de la expresión de la voluntad individual, por lo que resultará sumamente útil lograr concatenar estas teorías de la democracia con la participación ciudadana a través del voto electoral.

Para finalizar y por tener amplia relación con el tema que nos ocupará a continuación. Recordaremos lo expresado por Juan Lintz y Lippstein que llaman *seudodemocracia* los regímenes en que la existencia de instituciones políticas formalmente democráticas, tales como la competencia electoral multipartidaria, enmascara la realidad de una dominación autoritaria. Tal es el caso de una sociedad donde se genera el importante problema del clientelismo y la compra venta del voto popular.

### El sufragio

Es un derecho político establecido en nuestra constitución, mediante el cual el ciudadano manifiesta su voluntad individual de elegir a las personas que deberán ocupar los cargos públicos o de representación. Su existencia tiene por objeto la participación del mismo en un ejercicio exclusivo de su voluntad individual o la aprobación o rechazo de ciertos actos de gobierno.

En un sentido amplio, el sufragio abarca el concepto de “activo”, en donde se determinan quienes tienen derecho al ejercicio del voto y el concepto de “pasivo” que refiere quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

Por lo anterior podemos inferir que el sufragio es indudablemente una condición necesaria, aunque no suficiente, para que un sistema político sea democrático. Esto se aprecia así, porque hay gobiernos autoritarios en los cuales las restricciones para la participación ciudadana, se generan a un cierto grado de corrupción, que impide a los estudiosos de la ciencia política y a los organismos encargados de su medición, considerarlos democráticos.

Otro factor importante por considerar es la calidad de la administración electoral, que tiene un impacto directo sobre la forma en que las elecciones y sus resultados son percibidos por los propios ciudadanos, así como por los observadores nacionales e internacionales. En este contexto se puede inferir, que si la administración electoral se percibe como fuera de la legalidad, será sumamente fácil que los ciudadanos decidan sumarse a ese ambiente de ilegalidad, que no beneficia a nadie.

Por otro lado, **la estructura del voto** es la forma de emisión y expresión del mismo y está estrechamente ligada a la forma de la candidatura y las características del voto democrático. Esto es relevante para nuestro análisis, porque se infiere que la democracia presupone la celebración de elecciones periódicas mediante el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto; todas consideradas como condiciones necesarias para el ejercicio democrático y el incumplimiento de una de estas condiciones, nos remite a un sufragio no democrático, que puede ser restringido, no libre, indirecto o público.

El voto se considera universal cuando todos los ciudadanos hombres y mujeres mayores de 18 años, deben votar en las elecciones federales o locales si cumplen con los requisitos necesarios.

En este contexto, tenemos que el voto libre pertenece a un sistema constitucional de derechos y libertades, donde prevalece el pluralismo político, el acceso directo al proceso electoral, con pleno respeto a las instituciones y a los partidos en competencia. Es decir, es aquel donde los ciudadanos pueden manifestar su preferencia por el partido político o candidatos sin ninguna forma de presión para hacerlo.

En otras palabras: esa libertad se refiere a la no influencia de ningún tipo en las decisiones político electorales del ciudadano, esto quiere decir que no le será necesario e indispensable tomar en cuenta las opiniones de otras personas, tampoco el aceptar sobornos de funcionarios partidistas o electorales, candidatos o cualquier otra persona que busque beneficiarse con su sufragio. Para garantizar el voto libre, se requiere del establecimiento de mecanismos previamente acordados, tales como urnas cerradas, selladas, sobrepagos para introducir las papeletas, etcétera.

Se dice que el voto es directo, cuando se considera que no existe entre el elector y el candidato una persona o intervector al momento de votar, es decir es personal e individual, porque debe ir a votar el ciudadano únicamente con su credencial de elector, y con ninguna otra persona; siendo éste intransferible, porque los ciudadanos no pueden decirle a otras personas que voten en su lugar, o en el caso de la compra de votos, no podrían pedirle al ciudadano referencias concretas de que efectivamente depositó el voto con determinadas características.

Adicionalmente, debe mencionarse por resultar de suma importancia para despejar el cuestionamiento inicial de esta propuesta, que el voto al ser secreto pretende el aseguramiento del ejercicio libre de la voluntad individual, para garantizar la plena y personal decisión de los votantes, garantizando de esta forma su privacidad, de manera tal que su voto no deber ser conocido por ningún otro actor que intervenga en el proceso.

### **La democracia y el sufragio**

El voto no sólo sirve para elegir autoridades, que es en definitiva su consecuencia visible e inmediata, sino también para sostener la democracia. El día de la elección cada sufragante está cumpliendo con una función pública constitucional.

Las autoridades deben gobernar para el bienestar general y un estilo de convivencia basado en la existencia de valores tales como el respeto y la solidaridad entre los miembros de una sociedad.

El derecho de sufragio,<sup>5</sup> como los demás derechos fundamentales, puede ser entendido en sentido subjetivo y en sentido objetivo. Desde el primero, aparece como una facultad del titular del derecho garantizada por el ordenamiento, esto es, como un derecho de libertad; el derecho a votar y ser votado y por lo mismo también la libertad de no

votar o ser votado son la expresión de ese sentido subjetivo del derecho de sufragio.

Desde la consideración objetiva, el derecho de sufragio es un principio básico de la democracia, o en términos jurídicos, del ordenamiento democrático. Visto como principio, el sufragio tiene, entonces, una dimensión institucional indiscutible: sin el derecho de sufragio no hay democracia. Una y otra dimensión pueden, y deben, encontrarse en equilibrio, aunque a veces no ocurre así y la acentuación de la dimensión objetiva o institucional puede incluso hacerla prevalecer sobre la dimensión subjetiva del derecho mudándolo de naturaleza, esto es, transformándolo de derecho en obligación.

### **Índice de democracia**

Existen algunos esfuerzos de organizaciones por brindar algún tipo de medición que permita referenciar los niveles de desarrollo democrático en las distintas naciones. Así tenemos por ejemplo que la Fundación Konrad Adenauer en su informe 2012 presenta el resultado de un estudio que fue elaborado sobre la base de indicadores que reflejan estadísticas de organismos públicos de los países y de organismos internacionales de reconocido prestigio.

Uno de los datos a destacar en el informe de referencia, para el caso específico de América Latina, se refiere a que los programas de ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad se extendieron a todos los países. En algunos casos con graves ineficiencias y en función de políticas clientelares que hacen que reaparezcan nuevos problemas de gobernabilidad, agravados por la probable debilidad institucional.

Al respecto, vale la pena reflexionar en la gran cantidad de denuncias que tienen que ver con el manejo político con fines partidistas que se da en algunas regiones a los programas sociales, sobretodo por lo que concierne a la amenaza de permanecer en el programa a cambio de votar por determinado grupo político, o de realizar actividades de apoyo directo al personal que tiene la obligación de implementar estos programas, que nada tienen que ver con las reglas de operación publicadas con anterioridad.

Otro factor de preocupación para la democracia, es la incapacidad de muchos partidos políticos para generar liderazgos y despertar el compromiso ciudadano; los excesos en la concentración del poder y los intentos de consolidar regímenes de una sola voz; la consolidación de estructuras



burocráticas y políticas que persiguen el desarrollo personal –mediante prácticas corruptas– más que el bien común; y por último, la ausencia de políticas de largo plazo y de procesos de políticas públicas construidos y aplicados en función del consenso.<sup>6</sup>

Respecto a los indicadores de referencia, y de acuerdo con la última publicación, Noruega es el país con mayor índice de Democracia en el mundo con un total de 9.8 puntos en una escala que va del cero al diez, seguido de Islandia, Dinamarca, Suecia y Nueva Zelanda. En el caso de América Latina destacan los países de Uruguay, Costa Rica y Chile.

### **Condicionamiento del voto personal a cambio de cualquier tipo de paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa**

En el mundo del intercambio económico, podríamos referir ésta situación de condicionamiento, relacionándola con el ámbito electoral, como una operación reducida a “simple mercadeo” en la que los ciudadanos individuales ofrecen o entregan servicios electorales, como un voto o una abstención –que puede resultar favorable– a partidos políticos, candidatos, funcionarios públicos, o intermediarios en general.

Para Francisco de Paula Oliva, promotor de la normalidad democrática y del mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad Paraguaya, buena parte de la perversión democrática la tienen los observadores internacionales, porque suelen acudir a cada elección y concluir que todo está en orden, porque hay listas de partidos y cuartos oscuros donde la gente vota sin que nadie la vea, pero no suelen denunciar estas situaciones de las que todo mundo habla. En el extremo de la acción, tenemos ahora que la gente no solo recibe algo por votar, sino que muchos aparte exigen que los lleven en transporte, aunque el lugar a donde vayan esté a unas cuantas cuadras; aunque visto desde otro enfoque esto probablemente se refiere a que se sientan avergonzados porque sus vecinos, familiares y amigos los vean participando en estas actividades.

Los votantes son impulsados por un sencillo cálculo de beneficio económico, promoviendo sus servicios electorales al mejor postor. Es un negocio demandante cuyos requisitos objetivos e intersubjetivos son difíciles de cumplir, del otro lado exigen que los ciudadanos efectivamente cambien su comportamiento electoral en respuesta y de conformidad con las ofertas particulares que reciben.

Este tipo de acciones exigen que ambos socios entiendan su interacción como una acción de intercambio que se ha vuelto cada vez más compleja; y ahora hay quien sólo entrega la contraprestación una vez que se ha votado y adicionalmente quien exige al sufragante pruebas de fotos o videos grabados con medios electrónicos.

En las zonas rurales se puede observar una práctica conocida como el acarreo o corralón que consiste en conducir a un grupo de personas a resguardo de los políticos rivales y mantenerlos ahí hasta que llega el momento de votar.

Por otro lado tenemos que el voto cadena, permite el condicionamiento de votos. El primero que entra a votar, pone otro voto, por supuesto que le han entregado por anticipado. Con esto se desprende, que probablemente ese voto será no válido, pero se lleva consigo el que si es válido, porque fue proporcionado por la autoridad electoral a los funcionarios electorales; luego introduce otra boleta a las urnas, para que de esta forma se asegure una cadena de votos emitidos a favor de quien organiza este acto ilegal, ofreciendo una recompensa a cada participante si trae el voto en blanco, llevándose otra boleta que ya viene marcada a favor de un determinado candidato. Este sistema es utilizado frecuentemente en las zonas de más bajos recursos, donde se organizan estas cadenas, presuponiendo que se encontrarán con ciudadanos de baja escolaridad o cultura política.

Una encuesta encargada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo reveló que en las elecciones presidenciales de Paraguay del 2008, el 24.5 por ciento de los votantes reconoció que lo habían “arriado” para votar, la diferencia es que el acarreo se puede considerar hasta cierto punto legal, y el condicionamiento de votos no, por más extendida que esté su práctica.

Para Benin, muchos votantes ven las ofertas como oportunidades para que se les devuelva el dinero que los políticos les han robado, porque consideran a esas ofertas prácticamente como la única oportunidad de obtener algo de las autoridades, es una oportunidad momentánea para que los ciudadanos ordinarios transformen relaciones desiguales en relaciones más equitativas y justas.

Una modalidad del condicionamiento de emisión de voto es que a petición del que solicita este servicio y de acuerdo a sus intereses previamente calculados, según la elección de que se trate, se le puede solicitar votar en blanco, para

que en el momento del escrutinio y conteo, obviamente este tipo de voto se considere como nulo.

Por otro lado, entendemos por *delito* la conducta prohibida en la ley penal, que tiene como resultado una sanción, como un acto que pone en peligro un bien protegido legalmente.

Así, llamamos *delito electoral* todas las acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral.

En el Código Penal Federal mexicano, se menciona quienes pueden cometer delitos electorales. De esta forma tenemos en la clasificación, a los ministros de culto religioso, a los funcionarios electorales, y a los funcionarios partidistas, también a los servidores públicos, y a las personas únicamente cuando votan sin credencial de elector, con una que no sea la suya más de una vez en una misma elección, haciendo propaganda el día de la jornada electoral de un candidato para que orienten el voto de los ciudadanos, recojan sin aviso y sin causa alguna la credencial para votar de los ciudadanos, obstaculicen o interfieran en el desarrollo de las votaciones y procedimientos que se siguen el día de la elección.

Simultáneamente se presenta como de interés el concepto *fraude electoral*, toda vez que se entiende como fraude electoral, la intervención deliberada en un proceso de votación con el propósito de impedir, anular o modificar los resultados reales. Para los vendedores de votos, la falta de sanciones formales, así como la opacidad en el acto de votación, hacen que el cumplimiento del sufragante sea un esfuerzo más bien considerado como un hecho engañoso, de lo que debería ser si se desarrollara en condiciones normales.

En el caso mexicano, podemos encontrar un interesante referente de manifestación de protesta a lo que pudiéramos llamar en las pasadas elecciones presidenciales realizadas en julio de 2012, donde miles de personas participaron en marchas, al menos en 16 estados, encabezados en varias entidades federativas principalmente por el movimiento Yo Soy 132 contra los resultados electorales, exigiendo la aplicación de una auténtica democracia en México que respete el sentir de los mexicanos para que no se coaccione el voto. El contingente más grande se reunió en Guadalajara Jalisco.

Otro gran debate se generó, cuando fue puesto en evidencia que un importante grupo de personas, se quejaron de la presunta participación de la empresa de tiendas de autoser-

vicio Soriana, toda vez que fueron descubiertas un gran número de tarjetas de prepago otorgadas supuestamente al elector para sufragar a favor de determinado candidato, facilitar la acción electoral a través de la compra del voto.

### Argumentación a favor de sancionar el condicionamiento del voto

**1. Contribuiría a frenar la práctica de hacer del voto una mercancía.** Cuando las autoridades partidistas o electorales, los candidatos, o cualquier otra persona propone a un ciudadano utilizar como un servicio su voto, a disposición del mejor postor, realmente está realizando actividades que tienen que ver con el lucro, aludiendo a alguno de los factores que pueden predisponer a la persona a aceptar este tipo de conductas: tales como su bajo nivel educativo, su pobreza o necesidades económicas. El ciudadano al recibir algo a cambio de su voto, puede pensar que está recibiendo “algo” que le corresponde, en el sentido de que antes le ha sido sustraído por las elites políticas.

De esta forma no puede existir una democracia plena, si uno de los principales principios de soberanía popular han sido trastocados al convertirse la acción electoral en un simple contrato verbal de condicionamiento por la emisión del voto, que de quedar contemplado en la legislación, podría convertirse en un acto totalmente ilegal.

**2. Abonaría a favor de generar credibilidad en las instituciones.** Cuando una conducta se repite reiteradamente en alguna sociedad sin que existan consecuencias importantes al respecto de ella, se genera un clima de aceptación de la misma, porque de antemano se sabe que no existen las condiciones normativas necesarias para su limitación. De esta forma se pueden apreciar después de algún proceso electoral, incesantes comentarios de que se otorgaron diferentes dádivas o contraprestaciones a un buen número de personas, y que al respecto, los comentarios de los ciudadanos en el sentido de que no ocurre absolutamente nada para lograr su control. Con este tipo de dinámica nociva, esa práctica tiende a convertirse en común y ordinaria.

De otra forma, con la puesta en marcha de las herramientas de control necesarias, la sociedad en su conjunto, puede conocer de antemano que va existir algún tipo de sanción para aquellas personas que se sorprendan realizando ese tipo de actos; resultando altamente pro-

bable, que este factor pueda contribuir a inhibir la Comisión de esa conducta ilícita.

Algunas veces se aprecia que con el simple hecho de que se encuentre plasmado en la legislación cualquier tipo de control, inmediatamente se generan acciones de limitación, es decir que el mecanismo está disponible para ser utilizado, aunque de hecho no sea así, y su simple existencia dentro de las reglas formales del juego electoral, contribuyen a crear un clima de normalidad democrática.

### **3. Mejores condiciones de la competencia electoral.**

Cuando se llega a un puesto por medio de corrupción, necesariamente la corrupción imperará durante el periodo de mandato. Esta es una aseveración que puede permear en la sociedad, aunque ciertos sectores de la clase política que se ven beneficiados con este tipo de prácticas, pretendan no tomarlos en cuenta de manera importante. De ahí la relevancia de que las decisiones electorales tomadas libremente sin ningún tipo de presión moral, económica o laboral, deban ser las que imperen en el ejercicio fundamental de derecho al voto, de esta forma las autoridades podrán gozar de un mayor respeto y legitimidad en sus acciones.

**4. La demostración pública de la riqueza puede crear expectativas de triunfo electoral.** Según lo expresado por Van de Walle, en Nigeria los ciudadanos que aceptan apoyar a un futuro ganador consideran el pago como prueba de que el candidato es muy poderoso o que cuenta con el apoyo de fuerzas muy importantes. De esa forma se sienten parte del núcleo que mantendrá el poder, de manera tal que se puede crear la sensación en ellos, de que es indispensable manifestar su apoyo a determinada opción política aceptando en consecuencia la paga, si pretenden no crearse conflictos a futuro.

Dicho de otra manera, al aceptarse la propuesta que nos ocupa, los actores participantes en el proceso electoral deberán tener más cuidado en hacer este tipo de demostraciones.

**5. Dignificación de la vida política.** Con la implantación de los mecanismos necesarios para frenar o disminuir el condicionamiento del voto, se está realizando implícitamente una intensa campaña y promoción de participación ciudadana activa en materia electoral; que tienda de forma importante al fomento de una verdade-

ra cultura cívica; para que de esta manera la voluntad popular pueda ser expresada con carácter genuino y transparente.

Así, los sentimientos de gratitud, indignación o de nuevas expectativas de los ciudadanos, pueden ser trasladadas hacia las propuestas o los candidatos, mediante la expresión de su voto a favor o en contra.

**6. Derecho político-electoral y el interés público.** Ésta es una de las principales consideraciones que puede orientarse de forma definitiva hacia la observación del respeto irrestricto a la voluntad individual del ciudadano, de ofrecer o no su voto según su criterio, convicción propia y conveniencia. Esta situación puede resultar polémica, si se toma en cuenta que ese ejercicio de derecho político electoral de carácter individual, viene enmarcado en el interés supremo del bienestar de la colectividad. En otras palabras, si cada uno de los ciudadanos, considera al momento de decidir su voto únicamente sus expectativas e intereses monetarios particulares, sin tomar en cuenta lo que le conviene al grupo de personas que también se verán beneficiadas o afectadas por sus decisiones, puede estarse orientando por determinaciones políticas, que al final del día pueden no resultarle tan convenientes.

Esto es así si consideramos que quien compromete su voto, lo que hace es despojar de la máxima y plena ciudadanía a quienes por ley ya son ciudadanos; de esta forma la voluntad individual, guarda una plena proporción con la voluntad de otros, es decir, su voluntad individual forma parte importante de la voluntad colectiva.

**7. El dinero que se ofrece como gesto de buena voluntad conlleva la presión implícita de aceptarlo para evitar conflictos.** Con esta argumentación nos encontramos ante el hecho de que en algunos de los casos, no es precisamente la voluntad individual, consciente y razonada la que priva a la hora de aceptar o no direccionarse a una acción de compromiso de su voto; sino que más bien, es el temor de que se le etiquete como “ciudadano desafiante” y esto pueda traerle importantes consecuencias para él o su familia en los diferentes escenarios de su vida cotidiana.

Antes estas disyuntivas la respuesta puede estar direccionada al fomento a la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales, ya que esas prácticas ya for-

man parte de la legislación y por supuesto pueden ser sancionadas por la autoridad competente.

### Argumentos conclusivos

Se puede afirmar que si consideramos que la democracia plena es un principio organizador que se basa en la transformación de las sociedades; y si existe coincidencia en el sentido de que el sufragio es uno de sus brazos ejecutores más importantes, encontraremos que como consecuencia de las distintas acciones realizadas por algunas personas o grupos de personas encaminadas a comprometer el voto a cambio de una contraprestación, se están vulnerando una de las vías más importantes y disponibles en la actualidad, para la conducción hacia una sociedad –cualquiera que ésta sea– que contenga estándares de mayor civilidad y desarrollo.

Para reafirmar este hecho, reiteramos que después de revisar a detalle el pensamiento de algunos de los principales exponentes de la teoría democrática y de los distintos argumentos vertidos a favor del mismo, que con el elemento de condicionamiento del voto, se concluye que no puede existir una democracia plena, sobre todo si consideramos como parámetro de medición algunos de los estudios más importantes, realizados por algunas organizaciones como la unidad de inteligencia del Economist, a través del cual se pretende determinar el rango de democracia, basando sus resultados en 60 indicadores que se agrupan en cinco diferentes categorías, que son: proceso electoral y pluralismo, libertades civiles, funcionamiento del gobierno, participación política y cultura política; arrojando resultados de sociedades con democracia plena, democracia defectuosa, con regímenes híbridos y países con regímenes autoritarios.

Otra organización que trabaja a través de informes e indicadores y que resultó ser de gran utilidad para argumentar debidamente las conclusiones de esta propuesta, es la de la Fundación Konrad Adenauer que presenta desde 2002, los principales índices democráticos registrados en América Latina; haciendo su clasificación con base en una elaboración propia, dependiendo de los resultados y los niveles de desarrollo democrático de las naciones, registrado en sus perfiles.

De esta forma pretendemos sintetizar las ideas, la exposición y los razonamientos manejados a lo largo de este texto, concluyendo de manera determinante, que el sufragio es indudablemente una condición necesaria, aunque no sufi-

ciente, para que un sistema político sea democrático, influyendo de manera directa sobre la calidad de éste.

Por todo lo expuesto se presenta la propuesta de modificación del Código Penal Federal, que tiene como fin último incrementar los mecanismos existentes en materia de justicia penal electoral, pretendiendo que se pueda impactar de manera positiva el equilibrio democrático de la nación.

Consideramos que esta modificación, en caso de ser aprobada, bien puede contribuir a la inhibición de la comisión de delitos electorales, referentes al condicionamiento del voto.

De esta manera podría sancionarse no solamente a quien ofrece y condiciona los votos en cualquier proceso electoral, sino a quien pretenda condicionarlos para sí mismo o para otra persona o grupo de personas, a cambio de cualquier tipo de paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa.

Por todo lo expuesto se presenta la propuesta de referencia, pretendiendo que sea el pleno de la Cámara de Diputados el amable conducto para su procesamiento legislativo respectivo.

### Decreto que reforma y adiciona el Código Penal Federal

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona el artículo 403 del Código Penal Federal, en los términos siguientes:

**Artículo 403.** Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años a quien

I. a VI. ...

**VI Bis. Ofrezca, entregue o reciba una contraprestación, de cualquier índole, a cambio de emitir su voto en algún sentido determinado.**

**Para los efectos anteriores, no se considerará como contraprestación, los ofrecimientos verbales que se realicen, respecto de acciones consideradas en las plataformas electorales o programas de gobierno. Asimismo, no se considerará como contraprestación, las conformaciones de personal, que vayan a integrar los equipos de gobierno o legislativos.**

VII. a IX. ...

**IX Bis.** El día de la jornada electoral, instale, habilite o proporcione espacios físicos para la entrega de las contraprestaciones a que se refiere la fracción VI Bis de este artículo o lleve a cabo cualquier otra actividad de organización o preparación para dicha entrega.

X. a XIII. ...

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### Notas:

1 *Ágora* es un término de origen griego que designaba una plaza pública, un lugar de reunión o discusión.

2 Locke, John (1632-1704). Una de sus principales aseveraciones es la de que el ingreso en la sociedad civil es a través del contrato. Si es violado por la autoridad pública que resultó de la voluntad de los ciudadanos, se vuelve al estado de naturaleza. La autoridad se sostiene en tanto asegure los derechos naturales que el individuo buscó proteger al entrar en la sociedad.

3 *Pro tempore* es una frase proveniente del latín, que significa “por” y “tempore” que significa “tiempo”. En castellano se entendería como “por un tiempo”.

4 Held, David. *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, España.

5 Barrera B., Guillermo. *Elementos de derecho electoral*, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 2012.

6 Blomeier, Hans. *Índice de desarrollo democrático de América Latina 2012*, Konrad Adenauer Stiftung, Uruguay, 2012.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 22 de octubre de 2013.— Diputados: Carlos Fernando Angulo Parra, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Carmen Lucía Pérez Camarena, integrante de la LXII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

Actualmente, el Código Penal Federal y la Ley de Víctimas definen secuestro como “la privación de la libertad de cualquier persona”, comprendiendo en ésta la sustracción y el “robo de infantes”.

Entre los delitos que más afecta a esta población tenemos el llamado robo de infantes; fenómeno que va en crecimiento tanto a nivel local, nacional e internacional, en el que participan redes de personas bien organizadas, estas redes delincuenciales se han incrementado dada la impunidad existente en nuestro país, la gran mayoría actúan atendiendo diversas intenciones como la venta de niñas, niños y adolescentes principalmente para la explotación sexual, siendo este el segundo hecho delictivo más lucrativo en el mundo.

De acuerdo con el Censo de 2010, en México residen 32.5 millones de niñas y niños de 0 a 14 años, lo que representa 29 por ciento de la población. De éstos, los niños con menos de un año de edad son 2 millones. El número de infantes de 1 a 5 años es de 10.7 millones y de entre 6 y 14 años se identifican 19.8 millones.

Derivado del documento El secuestro: análisis jurídico, de Olga Islas de González Mariscal, encontramos que hasta 1931 en el Código Penal Federal no se consideró el llamado “robo de menores” y en 1946 se suprimió del mismo artículo la fracción V, concerniente al tema que nos ocupa, ubicándosele en un párrafo independiente, sin dejar de ser parte del artículo. De igual manera y a fin de proteger más a los menores de edad, se amplió su protección, aumentando la edad del hecho, siendo de 7 a 10 años; y se agravó la pena de prisión, de 5 a 20 años y se establecieron de 10 a 30 años.

“Una segunda reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1951. En dicha reforma se otorgó denominación al título “vigésimo primero” (sic): “Privación ilegal de la libertad y otras garantías”, y el capítulo I se convirtió en “capítulo único”, con el nombre de “Privación ilegal de la libertad”. Nuevamente se introdujo una fracción V para reincorporar el “robo de infante menor de doce años por quien sea extraño a su familia y no ejerza la patria potestad sobre él”. Como puede notarse, se volvió a elevar la edad del infante: de 10 a 12 años, y se agregó el dato de que el activo “no ejerza la patria potestad”. Esto último hace ver, de forma muy clara, que se trata de un delito contra la familia, aunque también concorra como bien jurídico la libertad personal”.

El 29 de julio de 1970 se realizaron cambios en la redacción de las diferentes fracciones que integraban el artículo 366. “La nueva hipótesis se insertó como fracción III, por lo que fue necesario recorrer los textos de las fracciones siguientes, y con ello el “robo de infante” quedó ubicado en la fracción VI. En relación con este supuesto, nuevamente se hicieron cambios: en lugar de señalar que el activo sea un extraño que no ejerza la patria potestad sobre el infante, se dice que “no ejerza la tutela sobre el menor”.

En 1999 se realizó la separación de los códigos, para quedar independientes el Código Penal Federal y el Penal del Distrito Federal, y de acuerdo con el tema que estamos abordando es que se lleva a cabo “La primera reforma federal ocurrió el 12 de junio de 2000. Esta reforma incorporó una fracción III al artículo 366, para brindar protección especial a los menores secuestrados”.

Así, el 30 de noviembre del 2010 se expidió, para entrar en vigor el 28 de febrero de 2011, la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Consti-

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derogándose los artículos 365 y 366 del Código Penal Federal, atendiendo esta materia las leyes en comento.

Entre los beneficios más importantes de esta ley destacan los siguientes:

- El Ministerio Público en todos los casos procederá de oficio y no procede la reserva del expediente.
- El ejercicio de la acción penal y la ejecución de las sanciones por secuestro no prescribirán.

Con datos de Antonio Luigi Mazzitelli, representante en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, hay seis modalidades de secuestro:

- Extorsivo: Se exigen un rescate, o influir en decisiones comerciales. El tiempo de retención es variable.
- Entre grupos delictivos y dentro de ellos para el cobro de deudas.
- Para fines de explotación sexual, nacional o internacional.
- Relacionado con conflictos intrafamiliares.
- Por motivos políticos e ideológicos.
- Mientras se comete otro acto delictivo, por ejemplo, toma de rehenes, tráfico ilícito de drogas, lavado de dinero, terrorismo, trata de personas y tráfico ilícito de armas de fuego.

De acuerdo con datos de la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la Incidencia Delictiva, y derivado de un comparativo entre el primer semestre de 2012 y 2013 a fin de hacer notar el incremento principalmente en secuestros, destacan los siguientes datos: con un promedio de 129 secuestros y 656 extorsiones al mes concluyó el primer semestre de 2013, lo que confirma el alza de ambos delitos en comparación con 2012, donde notamos que el número de secuestros era de 105, mientras que extorsiones sumaban 581 en el primer semestre.

En los primeros seis meses de 2013 se presentaron 775 secuestros denunciados (sin contar con datos pormenorizados de las edades), esto representa aproximadamente 4 se-

cuestrros al día, el balance semestral refleja un incremento de más de 146 secuestrros en comparación al primer semestre del año pasado, que cerró con 629 plagios, la mayor cifra en la historia del país.

NACIONAL					
2012	HOMICIDIOS DOLOSOS	SECUESTRO	EXTORSIÓN	ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	ROBO DE VEHÍCULO SIN VIOLENCIA
Enero	1,767	94	538	5,666	12,788
Febrero	1,675	104	543	5,263	12,236
Marzo	1,837	121	554	6,083	12,603
Abril	1,882	102	543	5,201	1,843
Mayo	2,007	109	629	5,521	2,235
Junio	1,880	99	679	4,709	11,552
Julio	1,828	91	599	4,908	12,366
Total	12,876	720	4,085	37,351	65,623

NACIONAL					
2013	HOMICIDIOS DOLOSOS	SECUESTRO	EXTORSIÓN	ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	ROBO DE VEHÍCULO SIN VIOLENCIA
Enero	1,535	128	578	5,087	12,402
Febrero	1,445	114	593	4,517	11,182
Marzo	1,620	144	632	4,710	11,522
Abril	1,649	139	721	4,711	10,987
Mayo	1,626	120	735	4,601	11,468
Junio	1,567	130	676	4,294	10,365
Julio	1,457	136	731	4,652	10,440
Total	10,899	911	4,666	32,572	78,366

**Fuente:** Centro Nacional de Información, SESNSP. Consultado el 3 de septiembre de 2013.

En el delito de secuestro, el incremento se ha dado hacia niños y adolescentes, privados de la libertad fuera de las escuelas, en parques y en espacios recreativos. Frente a este problema, no hay una estrategia nacional y de seguimiento por las procuradurías ni investigaciones profundas sobre el secuestro de menores de edad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el artículo 25, numeral 2, establece que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especial. Asimismo el artículo 10 numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece: “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a fa-

vor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición”.

La Convención sobre los Derechos de Niño de 1989, artículo 3, numeral 1, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y en el artículo 3, numeral 1 establece que: “los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Si bien en mayo de 2012 en México se instauró la llamada Alerta Amber para la búsqueda, localización y recuperación de menores de edad, esta acción no tiene ninguna obligación para que de forma coordinada participen los estados en conjunto con el gobierno federal y mucho menos que de manera coordinada se trabaje con otros países, y como consecuencia la recuperación de niñas y niños es muy baja. Un menor de edad puede ser sacado del país en unas cuantas horas y transportado de muchas maneras a otro estado.

Derivado de la investigación encontramos que la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con una página para el registro y publicación de expedientes electrónicos de mujeres y niñas desaparecidas en territorio nacional donde la población en general pueda aportar información sobre su paradero, pero no es suficiente, dado que no es un mecanismo aplicable a escala federal.

Con fecha 17 el abril del 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Registro Nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas, la cual tiene como objetivo la creación de dicho documento informativo, el cual señala en el artículo 3o. que se entenderá por

Persona extraviada. La persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio; y

Persona desaparecida. Toda la que, con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con

un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente.

Actualmente, no hay un solo registro oficial de los miles de menores de edad que han sido secuestrados o que han sido víctimas de desaparición forzada, existiendo una gran discrepancia en cuanto al número real de casos, dado a que se ha incrementado dramáticamente en los últimos años y se ha convertido en uno de los temas a atender más apremiantes de la actualidad.

De acuerdo con datos periodísticos, la Procuraduría General de la República entregó a la Comisión de Derechos Humanos del Senado un reporte de la operación del programa Alerta Amber, según el cual a un año de iniciado ha emitido 87 alertas a escala nacional y con ello recuperó a 45 niñas y niños, datos que no se asemejan a la realidad. Hoy es evidente la ausencia de un registro sistemático, pormenorizado y profesional de niños y de adolescentes.

Aunque no hay datos precisos, las organizaciones civiles señalaron que el problema aumenta cada año, por lo cual es necesario cruzar datos entre las distintas entidades y oficinas estatales del DIF para agilizar la recuperación los menores de edad.

Por lo expuesto se somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

**Proyecto de decreto por el cual reforma el artículo 22 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 22 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

...

**El Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana contará con un registro nacional de menores secuestrados, a fin de realizar una política pública integral para su erradicación, cuyos datos serán confidenciales en términos de la legislación correspondiente.**



**La federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus órganos político administrativos estarán obligados a remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos que se generen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información en materia de menores de edad secuestrados y desaparecidos en su demarcación.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2013.— Diputadas: Carmen Lucía Pérez Camarena, Leonor Romero Sevilla, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.**

---

### CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, a cargo de los diputados María del Rocío Corona Nakamura, Luis Armando Córdova Díaz y Ossiel Omar Niaves López, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, María del Rocío Corona Nakamura, Luis Armando Córdova Díaz y Ossiel Omar Niaves López, diputados de Jalisco a la LXII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

La seguridad jurídica es un principio del estado de derecho, el cual reviste especial importancia ya que incide en los ac-

tos que despliega el Estado en las relaciones jurídicas que tiene con los gobernados.

Ignacio Burgoa<sup>1</sup> aborda a la seguridad jurídica diciendo que en las relaciones jurídicas entre gobernados y el Estado, se efectúan múltiples actos por parte de las autoridades en representación del Estado, los cuales afectan la esfera jurídica de los particulares. Los actos de autoridad son realizados por los distintos órganos estatales creados por el derecho, los cuales tienen el objetivo de imponer la voluntad a alguien de una u otra manera y por distintas razones.

Todo acto de autoridad debe afectar a alguna persona en sus derechos humanos tales como la vida, libertad, etcétera. El planteamiento de Burgoa Orihuela enfatiza que dentro de un régimen jurídico, bien bajo un carácter normativo legal o bajo un aspecto consuetudinario, la afectación de diferente índole y de múltiples y variadas consecuencias que opera en el estatus de cada gobernado, debe obedecer a determinados principios previos, llenar ciertos requisitos, en síntesis, debe estar sometida a un conjunto de modalidades jurídicas, sin cuya observancia no será válida desde el punto de vista del derecho.

La seguridad jurídica representa el conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación válida de diferente índole en la esfera del gobernado, integrada por el *súmmum* de sus derechos subjetivos.

De esta manera se concluye que la seguridad jurídica aparea la existencia de normas claras que se aplican indistintamente. Su consecuencia es el estado de derecho, en el que el actuar del Estado se desarrolla a través de sus leyes. La seguridad jurídica implica el establecimiento de limitaciones de procedimiento que la ley establece en el actuar del gobernante; es el camino que necesariamente debe seguir la autoridad para dirigirse al gobernado.<sup>2</sup>

Atendiendo pues al principio de seguridad jurídica, al individualizarse un acto de autoridad se debe tener la certeza de que será dirigido a una persona determinada e identificable, puesto que se tiene como finalidad invadir su esfera jurídica. Este acto puede ser emanado de un procedimiento de procuración y administración de justicia, entre los cuales se encuentran los mandamientos judiciales como las ordenes de aprehensión y reaprehensión.

En la realidad existen conductas realizadas por los individuos tendentes a provocar el entorpecimiento de la administración, procuración e impartición de justicia, tales como aquellas que inducen al error y confusión en el actuar de la autoridad.

Un ejemplo de tales conductas es la de proporcionar un nombre y domicilio falso por parte de los detenidos, lo cual se encuentra sancionado por la legislación penal sustantiva bajo la denominación de delito de variación de nombre o domicilio.

Este delito puede ser cometido por un imputado dentro de un procedimiento penal, ya que en caso de atribuirse como suyos los datos de otra persona, básicamente su nombre y domicilio asentados en el expediente de averiguación previa puede provocar un error, en virtud de que el procedimiento penal puede seguirse con los datos proporcionados. De seguirse así tal situación, al momento de consignarse los hechos ante la autoridad judicial puede dictarse un acto que ordene la captura del imputado, y este se puede ejecutar en contra de la persona que responda al nombre y viva en el domicilio que proporcionó el imputado como suyos. Ello sería así debido a que en el escrito del acto figura su nombre y su domicilio, aunque en el fondo no tenga que ver nada en el procedimiento.

En este orden podemos apreciar que cuando un imputado detenido se atribuye el nombre y domicilio de otra persona, puede provocar sendos errores dentro del procedimiento penal, los cuales vienen a evidenciar la laguna legal en el ordenamiento procesal penal Federal, ya que no existe una disposición jurídica sobre la comprobación de la identidad del imputado. Como ejemplo contrario a lo anterior se cita el caso del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua el cual sus artículos 125 y 126 dicen lo siguiente:

**Artículo 125.** Identificación. El imputado proporcionará los datos que permitan su identificación personal y mostrará un documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Si no los suministra o se estima necesario, se solicitará constancia a las instancias estatales y federales pertinentes, sin perjuicio de que una oficina técnica practique su identificación física utilizando sus datos personales, impresiones digitales y señas particulares. También podrá recurrirse a la identificación por testigos o a otros medios que se consideren útiles.

La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del proceso y los errores referentes a ellos podrán corregirse en cualquier oportunidad, aun durante la ejecución penal.

Estas medidas podrán aplicarse aun en contra de la voluntad del imputado.

**Artículo 126.** Domicilio. En su primera intervención, el imputado deberá indicar el lugar donde tiene su casa-habitación, su lugar de trabajo, el principal asiento de sus negocios o el sitio donde se le puede localizar, así como señalar el lugar y la forma para recibir notificaciones. Deberá notificar al Ministerio Público o juzgador cualquier modificación.

La falta de información sobre sus generales, o el proporcionar datos falsos sobre éstos, serán considerados como presunción de sustracción a la justicia.

Como se puede apreciar, el Código de Procedimientos Penales de Chihuahua (que fue de las primeras entidades en implantar los juicios orales, es decir, siendo una de las codificaciones adjetivas penales más actualizadas del país), si contempla la posibilidad de obligar al imputado a que acredite su identidad y domicilio mediante constancia legal. Lo cual, no está establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo el Código de Procedimientos Penales de Coahuila, en su artículo 52, dice lo siguiente:

**Artículo 52.** Identidad del inculcado. (Ignorancia o error en generales o de persona). Cuando es cierta la identidad física del inculcado, la imposibilidad de conocer sus generales no suspende el proceso.

Las generales falsas por las que se llegue a identificar al inculcado, podrán rectificarse en cualquier momento; sin que ello afecte la calidad de aquél.

Si en cualquier estado o grado del proceso se prueba que se procede contra una persona que no intervino en el delito, por confundir su identidad o sus generales con las del inculcado, se sobreseerá la causa con relación a ella.

De este artículo se desprende la evidencia de que el legislador ha previsto las confusiones que se pueden presentar en el procedimiento penal con respecto a la identidad del inculcado. En consecuencia, cuando se tenga detenido al inculcado es lógico que se tenga por cierta su identidad fi-

sica, lo que conduce a que en base a esta identidad se pueda investigar sobre sus datos generales.

Es por lo todo lo anterior que, sí en el Código Federal de Procedimientos Penales existiese una deposición tendente a prevenir las confusiones y requiera la acreditación fehaciente de la identidad del imputado, bien se podrían evitar la comisión de errores al momento de ejecutarse actos de autoridad dentro del procedimiento penal, ya que la medida de acreditar la identidad y domicilio del imputado debe figurar en la ley, en virtud de que todo acto de autoridad por disposición constitucional debe ser fundado y motivado. Con ello se evitarían atropellos a los derechos fundamentales de terceros, y se reduciría el riesgo de que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia.

La corroboración de la veracidad de los datos personales e identidad del imputado es un acto discrecional de la autoridad, debido a que la ley –por lo menos en el ámbito federal– no establece la obligación de realizarla. Este problema consiste en un vacío legal el cual no obliga a que por oficio la autoridad investigue si el nombre y domicilio que proporcionó el imputado son los verdaderos, por lo que esta omisión de la autoridad puede desencadenar una serie de errores dentro del procedimiento penal.

La autoridad posee diversos acervos de datos y registros de los habitantes que se encuentran en territorio nacional. Estas bases de datos y registros pueden servir para que la autoridad se cerciore de la verdadera identidad de un imputado. Actualmente las autoridades que intervienen en los procedimientos penales, disponen de diversos métodos para realizar diligencias que comprueben la identidad de los imputados como son la antropometría y la dactiloscopia, y en base a estos registros se puede proceder a la debida certificación de que ciertos datos pertenecen a determinada persona.

De esta manera, se arriba a que el delito de variación de nombre o domicilio produce errores en la actuación de la autoridad en el procedimiento penal, lo que conlleva a que se puedan vulnerar la paz y libertad de diversas personas a las que le son dirigidos ciertos actos de autoridad en un procedimiento penal. Pero ello se podría evitar si nuestro orden jurídico dispone que la autoridad investigadora, antes de proceder al ejercicio de la acción penal, deba certificar oficiosamente los datos personales de los imputados, a saber su nombre y su domicilio.

Asimismo, es oportuno mencionar que se han dado casos que por existir homonimias se cometen errores en las capturas que realiza la policía. En estos casos es pertinente establecer una disposición a fin de que en las órdenes de captura se contengan datos sobre la identidad del probable responsable, máxime si se trata de personas con antecedentes penales, o bien, aquellos que se han sustraído de la justicia por incumplir a sustitutos de penas. En estos últimos casos existe la certeza de su identidad física, toda vez que al haber sido procesados se cuentan con datos y documentación como la ficha señalética que hace indubitable su identidad.

A manera de ejemplo, se transcribe el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Primer en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito:

**Orden de aprehensión. Carece de interés jurídico para reclamarla en amparo el quejoso que demuestra que tiene un nombre homónimo al de aquel en contra de quien se libró la orden de captura, a no ser que demuestre, a través de los medios de prueba correspondientes, que las autoridades ejecutoras han tratado de cumplimentarla en su persona.** De una interpretación conjunta a los artículos 4o. y 73, fracción V, de la Ley de Amparo, se entiende que el interés jurídico para acudir al juicio de garantías consiste en la demostración plena de la afectación que un acto de autoridad causa a una persona. Acorde con ello, si al reclamar la inconstitucionalidad de una orden de aprehensión, el quejoso demuestra que tiene un nombre homónimo al de aquel en contra de quien se emitió, y de las constancias respectivas se advierten los datos que permiten identificar plenamente a la persona por la que se libró aquel mandato, resulta evidente que la orden de captura no afecta en forma alguna al impetrante de garantías y, por ende, carece de legitimación para reclamarla en amparo, dado que no se encuentra dirigida a su persona sino a una distinta pero con similar nombre, por lo que el acto reclamado no tiene la finalidad de causarle un perjuicio. Lo anterior no impide que si el quejoso demuestra, a través de los medios de prueba correspondientes, que las autoridades ejecutoras han tratado de cumplimentar la referida orden en su persona, pueda concederse la protección constitucional, toda vez que dichos actos de ejecución son contrarios a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que constituyen una molestia y afectación en su persona, al pretenderse cumplir un acto privativo

de libertad dirigido a un diverso individuo de idéntico nombre, esto es, en los casos de homonimia en donde es plenamente identificable la persona contra la cual se emitió el acto restrictivo de libertad, lo único que puede llegar a afectar al quejoso es su ejecución.<sup>3</sup>

Bajo esta dinámica, el Código Federal de Procedimientos Penales, no establece ningún mecanismo para obtener la certeza de la identidad de los probables responsables que son puestos a disposición del Ministerio Público federal, como sí lo contemplan diversos códigos adjetivos penales de varias entidades, como es el caso del Estado de México, Chihuahua y Coahuila de Zaragoza, entre otras.

En este orden de ideas, es imperiosa la necesidad de que en la procuración de justicia, la autoridad realice correctamente sus actos para evitar graves violaciones a los derechos humanos producidos por errores.

Por ello, se propone reformar al Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal, a fin de que se mejoren los procedimientos que procuren el debido actuar de la autoridad y se castigue ejemplarmente a los sujetos que buscan burlar la acción de la justicia. Con esta propuesta se intenta generar mayor seguridad jurídica, incorporando el procedimiento de acreditación de la identidad del indiciado que no está previsto en el código federal procesal penal vigente.

Cabe señalar también que, ante el avance de las tecnologías de la información y su fácil acceso, muchos delincuentes poseen información sobre datos personales de personas, por lo que cuando son detenidos por la comisión de un delito es común que varíen su nombre y domicilio para poder eludir la acción de la justicia. Sin embargo, el delito de variación de nombre o domicilio en la legislación federal penal vigente no contempla pena corpórea, lo cual es aprovechado por los delincuentes pues les abre la brecha para que incurran en esta conducta dolosa y no pueda incrementarse la pena por el delito que motivó su detención, y por el contrario de obtener su libertad o algún beneficio sustituto de la pena, evitarán constituir un antecedente penal con su verdadero nombre e incluso se pueden sustraer de la acción de la justicia.

Con base en lo anterior, se propone incrementar la pena para quien cometa el delito de variación de nombre o domicilio, ya que en 19 entidades federativas y en el Distrito

Federal para este delito está prevista pena privativa de la libertad, la cual en promedio es de 2 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 225 y el 249 el Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 225. ...

I. a XIX. ...

XX. Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativa de libertad, o en casos en que no preceda denuncia, acusación o querrela; o ejecutar la aprehensión **sin corroborar la identidad del individuo** así como no poner al detenido a disposición del juez en el término señalado por el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución;

XXI a XXXII. ...

Artículo 249. Se impondrá de un año a dos años prisión o de noventa a ciento cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad, al que ante una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones, oculte o niegue su nombre o apellido o se atribuya uno distinto del verdadero, u oculte o niegue su domicilio o designe como tal uno distinto del verdadero.

**Artículo Segundo.** Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 193 Sextus y se adicionan dos párrafos al artículo 195 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

**Artículo 193 Sextus.**

I. a VII. ...

**Sin perjuicio de lo anterior, el imputado proporcionará los datos que permitan su identificación personal y mostrará un documento oficial que acredite fehacientemente su identidad, si lo tuviere.**

**Si no los suministra o se estima necesario, de inmediato se solicitará constancia a las instancias federa-**

les, estatales y del gobierno del Distrito Federal pertinentes, sin perjuicio de que la oficina técnica correspondiente recabe su identificación física utilizando sus datos personales, impresiones digitales y señas particulares. También podrá recurrirse a la identificación por testigos o a otros medios que se consideren útiles para cerciorarse de la identidad del imputado.

**Las autoridades que reciban la solicitud de constancias a las que se refiere el párrafo anterior, tendrán la obligación de entregarlas dentro del término de cuarenta y ocho horas.**

**La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del proceso y los errores referentes a ellos podrán corregirse en cualquier oportunidad, aun durante la ejecución penal.**

**La autoridad deberá agregar a las actuaciones de la averiguación previa, toda la documentación requerida en la cual se haya apoyado para comprobar la identidad del imputado.**

**El imputado deberá indicar el lugar donde tiene su casa-habitación, su lugar de trabajo, el principal asiento de sus negocios o el sitio donde se le puede localizar, así como señalar el lugar y la forma para recibir notificaciones. Deberá notificar al Ministerio Público o juzgador cualquier modificación.**

#### Artículo 195. ...

La resolución respectiva contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales, la clasificación provisional que se haga de los hechos delictuosos, así como datos que se dispongan sobre la identidad del indiciado y se transcribirá inmediatamente al Ministerio Público para que éste ordene a la policía su ejecución. En los hechos es imposible.

En caso de orden de aprehensión recaída sobre un probable reincidente o tratándose de reaprehensión, se anexará a la resolución la documentación obtenida por los sistemas de identificación administrativos adoptados que menciona el artículo 165 de este código.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Burgoa Orihuela, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, decimosexta edición, Porrúa, México, 1984, página 497.

2 Rojas Caballero, Ariel Alberto, *Las garantías individuales en México*, primera edición, Porrúa, México, 2002, páginas 253-255.

3 Tesis Aislada XXI.1o.P.A.51 P, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2821.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2013.— Diputados: María del Rocío Corona Nakamura, Luis Armando Córdova Díaz y Ossiel Omar Niaves López, Leobardo Alcalá Padilla (rúbricas).»

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

---

\* PROPOSICIONES

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las proposiciones serán turnadas a las Comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés** (a las 15:56 horas): Se han agotado los asuntos en cartera. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 31 de octubre de 2013, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

— O —

---

\* Las proposiciones se encuentran en el Anexo III de esta sesión.



**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 39 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 320 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 420 diputados
- Oradores que participaron: 55

PRI	8
PAN	14
PRD	11
PVEM	6
MC	11
PT	2
NA	3

**Se recibió:**

- 1 oficio de la Mesa Directiva, por el que comunica que se realizó modificación de turno de dos iniciativas.
- 7 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes y de Junta Directiva de comisiones ordinarias, especial y de grupos de amistad.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre el Programa de Repatriación de Migrantes.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, respecto al informe a la opinión pública relativo a los montos de las condonaciones en materia del impuesto sobre la renta en los estados y el Distrito Federal.
- 3 oficios de las Secretarías de Gobernación, General de Baja California Sur, y de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano de Hidalgo, con los que remiten contestaciones a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre los desastres naturales ocasionados por el ciclón Manuel y la tormenta tropical Ingrid.
- 1 oficio del Congreso de San Luis Potosí, con el que remite acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos suficientes al Fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal a fin de que, con diversas dependencias de la administración pública federal, diseñe un catálogo que identifique y clasifique los municipios mexicanos, a efecto de elaborar en el Poder Legislativo una reforma municipalista.

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a considerar en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 una partida a fin de equipar con alarmas sísmicas las escuelas públicas de nivel básico, presentada por el senador Raúl Aarón Pozos Lanz, PRI.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 mayores recursos para el desarrollo de la juventud, presentada por el senador Daniel Gabriel Avila Ruiz, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 un incremento de los recursos correspondientes a la Universidad Autónoma de Guerrero, presentada por el senador René Juárez Cisneros, PRI.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar recursos suficientes al desarrollo de proyectos culturales de Ameca, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar recursos suficientes a la construcción del parque ecológico La Canacinta, en Chapala, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar recursos suficientes a la construcción del centro cultural de La Barca, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar recursos suficientes al desarrollo de diversos proyectos de infraestructura carretera en La Barca, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar recursos suficientes al desarrollo de diversos proyectos de infraestructura deportiva de Chimaltitán, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar recursos suficientes al desarrollo de diversos proyectos de infraestructura cultural de Chimaltitán, Jalisco, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos suficientes para construir diversos lienzos charros en Chimaltitán, Jalisco, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.



- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos suficientes para construir la presa Tecoiuco, en Jalisco, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a destinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos suficientes para el desarrollo de la rehabilitación de pavimento y redes hidrosanitarias en el centro de Ajijic, en Chapala, Jalisco, presentada por el senador José María Martínez Martínez, PAN.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 una partida especial a fin de crear el fondo para la sociedad de la información y el conocimiento, presentada por el senador Angel Benjamín Robles Montoya, PRD.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a incluir en el ramo de salud del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 recursos para construir y equipar el hospital general de zona del IMSS en Campeche, presentada por el senador Oscar Román Rosas González, PRI.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Cámara de Diputados a considerar la asignación de recursos a diversos proyectos de infraestructura en municipios de Aguascalientes, Jalisco y Puebla, presentada por el senador Isidro Pedraza Chávez, PRD.
- 1 iniciativa del PRI
- 6 iniciativas del PAN

#### **Minutas aprobadas:**

- 1 con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera, recibida para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
- 1 con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, recibida para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
- 1 con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, recibida para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

#### **Dictámenes de publicidad**

- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal.

### **Dictámenes aprobados**

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1 de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 97 Bis al Código Penal Federal.

### **Acuerdos aprobados**

- 1 de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Senado de la República a aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera en los estados y los municipios.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Anaya Cortés, Ricardo (PAN). . . . . Ley General de Contabilidad Gubernamental - Ley de Coordinación Fiscal: 226
- Angulo Parra, Carlos Fernando (PAN). . . . . Código Penal Federal: 258
- Angulo Parra, Carlos Fernando (PAN). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 247
- Aquino Calvo, Juan Jesús (PAN). . . . . Código Penal Federal: 149
- Arias Pallares, Luis Manuel (PRD). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 115
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). . . . . Derechos humanos del ciudadano Alberto Patishtán Gómez: 157
- Bribiesca Sahagún, Fernando (NA). . . . . Código Penal Federal: 145
- Carbajal González, Alejandro (PRD). . . . . Código Penal Federal: 153
- Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús (PAN). . . . . Ley General de Contabilidad Gubernamental - Ley de Coordinación Fiscal: 226
- Castellanos Mijares, Carlos Octavio (PVEM). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 112
- Chan Lugo, Sergio Augusto (PAN) . . . . . Ley General de Cambio Climático: 126, 243, 245
- Chávez Contreras, Rodrigo (MC). . . . . Ley General de Cambio Climático: 123
- Córdova Díaz, Luis Armando (PRI). . . . . Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 271
- Corona Nakamura, María del Rocío (PRI). . . . . Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 271
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC). . . . . Derechos humanos del ciudadano Alberto Patishtán Gómez: 157
- Cruz Mendoza, Eufrosina (PAN). . . . . Derechos humanos del ciudadano Alberto Patishtán Gómez: 157
- Cruz Mendoza, Eufrosina (PAN). . . . . Modificación de turno de iniciativas: 31
- De Jesús Alejandro, Carlos (PRD). . . . . Código Penal Federal: 148

- Del Ángel Acosta, Jorge (PRI)..... Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 116
- Duarte Ortuño, Catalino (PRD)..... Código Penal Federal: 148
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC)..... Ley de Coordinación Fiscal - Ley General de Contabilidad Gubernamental: 221
- Flores Flores, Enrique Alejandro (PAN)..... Ley General de Contabilidad Gubernamental - Ley de Coordinación Fiscal: 226
- Gómez Pozos, Merilyn (MC)..... Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 114
- Gómez Ramírez, Raúl (PAN)..... Extorsiones en Nuevo Laredo: 31
- González Cruz, Cristina (PRI)..... Código Penal Federal: 152
- González Farías, Eligio Cuitláhuac (PRI)..... Hechos violentos en Michoacán: 32
- González Roldán, Luis Antonio (NA)..... Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 113
- Guillén Guillén, Mario Francisco (PVEM)..... Código Penal Federal: 147
- Huidobro González, Zuleyma (MC)..... Código Penal Federal: 145
- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC)..... Recursos del Fonden para Guerrero: 32
- Llanas Alba, José Alejandro (PAN)..... Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 116
- López Suárez, Roberto (PRD)..... Código Penal Federal: 153
- Martínez Martínez, Juan Luis (MC)..... Código Penal Federal: 155
- Martínez Rojas, Andrés Eloy (PRD)..... Ley General de Cambio Climático: 129
- Mavil Soto, Angel Abel (PRI)..... Ley General de Cambio Climático: 127
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD)..... Código Penal Federal: 151, 153
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC)..... Ley General de Cambio Climático: 128
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC)..... Código Fiscal de la Federación: 71
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC)..... Disciplina financiera en los estados y los municipios: 226

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Ley Aduanera: 68
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Ley de Coordinación Fiscal - Ley General de Contabilidad Gubernamental: 222
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD). . . . . Recursos del Fonden para Guerrero: 33
- Monreal Avila, Ricardo (MC). . . . . Código Fiscal de la Federación: 70
- Monreal Avila, Ricardo (MC). . . . . Ley de Coordinación Fiscal - Ley General de Contabilidad Gubernamental: 223
- Monreal Avila, Ricardo (MC). . . . . Código Penal Federal: 151, 153
- Muñoz Soria, José Luis (PRD). . . . . Derechos humanos del ciudadano Alberto Patishtán Gómez: 156
- Muñoz Soria, José Luis (PRD). . . . . Hechos violentos en Michoacán: 31
- Niaves López, Ossiél Omar (PRI). . . . . Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 271
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM). . . . . Alarmas sismicas en escuelas públicas de nivel básico: 68
- Olvera Barrios, Cristina (NA). . . . . Ley General de Cambio Climático: 121
- Orihuela García, Javier (PRD). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 117
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT). . . . . Ley General de Cambio Climático: 122
- Pérez Camarena, Carmen Lucía (PAN). . . . . Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 constitucional: 267
- Pérez Hernández, Rosa Elba (PVEM). . . . . Ley General de Cambio Climático: 124
- Pérez Tejada Padilla, David (PVEM). . . . . Rodolfo Fierro Márquez: 36
- Sampayo Ortiz, Ramón Antonio (PAN) . . . . . Ley General de Cambio Climático: 120, 243, 245
- Torres Mercado, Tomás (PVEM). . . . . Código Penal Federal: 154
- Trejo Reyes, José Isabel (PAN). . . . . Ley de Coordinación Fiscal - Ley General de Contabilidad Gubernamental: 220
- Valanci Buzali, Simón (PRI). . . . . Código Penal Federal: 150

- 
- Vargas Pérez, Nelly del Carmen (MC)..... Accidentes en instalaciones de Pemex en Tabasco: 32
  
  - Vega Vázquez, José Humberto (PT)..... Ley General de Cambio Climático: 125
  
  - Villanueva Albarrán, Gerardo (MC)..... Ley de Coordinación Fiscal - Ley General de Contabilidad Gubernamental: 223
  
  - Zamora García, Alfredo (PAN). .... Derechos humanos del ciudadano Alberto Patishtán Gómez: 157
  
  - Zepeda Vidales, Damián (PAN)..... Ley General de Contabilidad Gubernamental - Ley de Coordinación Fiscal: 226

## VOTACIONES

DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Ausente	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olgún, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Favor	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Ausente	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Favor
118 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Ausente
119 López Landero, Tomás	Favor	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Ausente	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Ausente	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	184 Salgado Delgado, Fernando	Ausente
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Favor
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Nieves López, Ossiel Omar	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Ausente	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 194	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 19	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Ausente		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor



3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Ausente	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Ausente
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Contra
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Contra	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Ausente	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 99	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 2	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 1	
59 Lugo Barriga, Patricia	Abstención	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 12	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Ausente	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Ausente	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 70	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 1	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 29	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Ausente
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 28

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Marilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Abstención
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Abstención
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 0  
 Contra: 15  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 20

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Contra
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 11  
 Contra: 2  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 15

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10

## VOTACIONES

DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Ausente
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Ausente	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Ausente
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Ausente
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Guriñón Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor



3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Ausente	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Contra
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Contra	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Ausente	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Ausente	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 98	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 2	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 1	
59 Lugo Barriga, Patricia	Abstención	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 13	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Contra
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Ausente	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Abstención	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Contra
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Ausente	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Contra
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Contra	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 54	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 22	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 2	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Ausentes: 22	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Contra		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Contra		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Ausente
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 28

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Contra
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Abstención
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 0  
 Contra: 17  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 20

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Contra
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Contra
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Contra
14 Torres Flores, Araceli	Contra
15 Vega Vázquez, José Humberto	Contra

Favor: 0  
 Contra: 13  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 15

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 10



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Ausente	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Ausente	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Ausente
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Ausente	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Favor	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Favor
118 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Ausente
119 López Landero, Tomás	Favor	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Ausente	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Ausente	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	184 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Ausente
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Favor
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Nieves López, Ossiel Omar	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
151 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 194	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 19	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Ausente	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 103	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Ausente	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 11	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Ausente
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Ausente	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 81	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 19	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Ausente		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Ausente
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Ausente

Favor: 16  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Ausente
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 70. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Ausente	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olgún, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrion Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Hernández Iniguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Ausente
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Favor	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Huerta Rea, María de Jesús	Ausente	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Ausente
118 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Ausente
119 López Landero, Tomás	Favor	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Ausente	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Ausente	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	184 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Favor
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcaga, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 198	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 15	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Ausente
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Ausente	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Orta Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Ausente
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Ausente
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Ausente
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Ausente	Favor: 100	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		



**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 84	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Ausente	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 16	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Favor		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica Favor  
 9 Garza Cadena, Ana Lilia Favor  
 10 González Luna Bueno, Federico José Favor  
 11 Guerrero López, Judit Magdalena Favor  
 12 Guillén Guillén, Mario Francisco Favor  
 13 López Moreno, Lourdes Adriana Favor  
 14 Martel Cantú, Laura Ximena Favor  
 15 Medrano Galindo, Gabriela Ausente  
 16 Narcia Álvarez, Héctor Ausente  
 17 Núñez Aguilar, Ernesto Favor  
 18 Ochoa López, Nabor Favor  
 19 Orozco Gómez, Javier Favor  
 20 Padilla Ramos, Carla Alicia Favor  
 21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima Favor  
 22 Pérez Hernández, Rosa Elba Favor  
 23 Pérez Tejada Padilla, David Favor  
 24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela Ausente  
 25 Torres Mercado, Tomás Favor  
 26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto Ausente  
 27 Vital Vera, Martha Edith Favor  
 28 Zavaleta Salgado, Ruth Favor

Favor: 22  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María Favor  
 2 Chávez Contreras, Rodrigo Favor  
 3 Córdova Bernal, Martha Beatriz Ausente  
 4 Coronato Rodríguez, José Francisco Favor  
 5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso Favor  
 6 Gómez Pozos, Merilyn Favor  
 7 Huidobro González, Zuleyma Favor  
 8 Hurtado Gallegos, José Antonio Favor  
 9 Jorrín Lozano, Victor Manuel Favor  
 10 Martínez Martínez, Juan Luis Favor  
 11 Mejía Berdeja, Ricardo Favor  
 12 Méndez Denis, Lorena Favor  
 13 Monreal Ávila, Ricardo Favor  
 14 Romero Lozano, María Fernanda Favor  
 15 Samperio Montaña, Juan Ignacio Favor  
 16 Soto Martínez, José Ausente  
 17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola Favor  
 18 Valle Magaña, José Luis Favor  
 19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen Favor  
 20 Villanueva Albarrán, Gerardo Favor

Favor: 18  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia Ausente  
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor  
 3 Benavides Castañeda, José Alberto Favor  
 4 Bonilla Valdez, Jaime Favor  
 5 Cantú Garza, Ricardo Favor  
 6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael Ausente  
 7 López Cándido, José Arturo Favor  
 8 Martínez Santillán, María del Carmen Favor  
 9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor  
 10 Orive Bellinger, Adolfo Favor  
 11 Ortiz Ahlf, Loretta Favor  
 12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo Favor  
 13 Romero Guzmán, Rosa Elia Favor  
 14 Torres Flores, Araceli Favor  
 15 Vega Vázquez, José Humberto Favor

Favor: 13  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando Favor  
 2 Caamal Mena, José Angelino Favor  
 3 Cerda Franco, María Sanjuana Favor  
 4 Félix Hays, Rubén Benjamín Favor  
 5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo Favor  
 6 Garfias Gutiérrez, Lucila Favor  
 7 González Roldán, Luis Antonio Favor  
 8 Olvera Barrios, Cristina Favor  
 9 Rincón Chanona, Sonia Favor  
 10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 97 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olgúin, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Ausente
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente



3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Ausente	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Ausente
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Ausente
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Ausente
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 100	
57 López López, Raudel	Favor	Contra: 0	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 87	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 13	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Ausente		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Favor		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Ausente
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 17  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Favor
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Favor
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Ausente

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 10

## VOTACIONES

DE LA MIUNTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Ausente	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente





3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Ausente
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Castillo Terreros, Liliana	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cortés Berumen, Isaías	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
28 Dávila Delgado, Mario Alberto	Contra	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 De León Pérez, María Eugenia	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García González, Carlos Alberto	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Ausente
41 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Carrillo, Adriana	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Morfín, José	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Ausente
45 González Serna, José Ángel	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Labastida Sotelo, Karina	Ausente	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Licea González, Margarita	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Cisneros, José Martín	Favor		
56 López Landero, Leticia	Favor	Favor: 98	
57 López López, Raudel	Ausente	Contra: 1	
58 López Noriega, Alejandra	Favor	Abstención: 1	
59 Lugo Barriga, Patricia	Abstención	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Ausente	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Contra
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Contra
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Contra
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Contra
8 Águila Torres, Claudia Elena	Abstención	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Contra
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Ausente
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sandoval Martínez, Hugo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Contra	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 59	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 22	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 2	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Ausentes: 17	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Contra		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Contra		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Ausente
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Ausente
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 0  
 Contra: 15  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Contra
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Ausente
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Quorum
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Contra
14 Torres Flores, Araceli	Contra
15 Vega Vázquez, José Humberto	Contra

Favor: 0  
 Contra: 11  
 Abstención: 0  
 Quorum: 1  
 Ausentes: 3  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 10

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	201	1	0	0	2	5	4	213
<b>PAN</b>	106	3	0	5	0	0	0	114
<b>PRD</b>	81	11	0	9	0	0	0	101
<b>PVEM</b>	22	0	0	5	0	1	0	28
<b>MC</b>	18	1	0	1	0	0	0	20
<b>PT</b>	12	0	0	2	0	0	0	14
<b>NA</b>	10	0	0	0	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>450</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>500</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		INASISTENCIA
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	ASISTENCIA	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	ASISTENCIA
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	ASISTENCIA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	ASISTENCIA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	ASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	ASISTENCIA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	ASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	ASISTENCIA
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	ASISTENCIA
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	ASISTENCIA
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	ASISTENCIA
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	ASISTENCIA
21 Barcnas Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	ASISTENCIA
22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA	ASISTENCIA
23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA	ASISTENCIA
24 Barrera Fortoul Laura	ASISTENCIA	ASISTENCIA
25 Barrueta Barón Noé	ASISTENCIA	ASISTENCIA
26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA	ASISTENCIA
27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA	ASISTENCIA
28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA	ASISTENCIA
29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	ASISTENCIA	ASISTENCIA
30 Berzunza Novelo Landy Margarita	ASISTENCIA	ASISTENCIA
31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA	ASISTENCIA
32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA	ASISTENCIA
33 Cabañas Aparicio María Elia	ASISTENCIA	ASISTENCIA
34 Calderón Ramírez Leticia	ASISTENCIA	ASISTENCIA
35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA	ASISTENCIA
36 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA	ASISTENCIA
37 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA	ASISTENCIA
38 Cantú Segovia Eloy	ASISTENCIA	ASISTENCIA
39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA	ASISTENCIA
40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA	ASISTENCIA
41 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA	ASISTENCIA
42 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA	ASISTENCIA
43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA	ASISTENCIA
44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA	ASISTENCIA
45 Castillo Valdez Benjamin	ASISTENCIA	ASISTENCIA
46 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	ASISTENCIA
47 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA	ASISTENCIA
48 Corona Nakamura Maria del Rocio	ASISTENCIA	ASISTENCIA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	ASISTENCIA
51 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	ASISTENCIA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	ASISTENCIA

55 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	114 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	115 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	116 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
58 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	117 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	118 López Alvarado Jaime Chris	CÉDULA
60 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	119 López Landero Tomás	ASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	120 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	121 López Zavala Javier	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
63 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA		
64 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	122 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	123 Madrid Tovilla Areli	INASISTENCIA
66 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	124 Magaña Zepeda María Angélica	JUSTIFICADA
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
68 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	126 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	127 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	128 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	129 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
72 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	130 Mavil Soto Ángel Abel	ASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	131 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	132 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	133 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	134 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	135 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
78 García Fernández María de las Nieves	ASISTENCIA	136 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
79 García García Héctor	ASISTENCIA	137 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	138 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	139 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
82 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	140 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	141 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	142 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	143 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	144 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
87 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	145 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
88 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	146 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
89 Gómez Olgún Roy Argel	ASISTENCIA	147 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
90 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	148 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
91 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	149 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
92 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	150 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
93 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	151 Ochoa González Arnoldo	INASISTENCIA
94 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	152 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
95 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	153 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
96 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	154 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
97 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	155 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
98 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	156 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA
99 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	157 Padilla Fierro Roman Alfredo	ASISTENCIA
100 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	158 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
101 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA	159 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
102 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	160 Peña Recio Patricia Guadalupe	ASISTENCIA
103 Gurión Matías Samuel	ASISTENCIA	161 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	ASISTENCIA
104 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA	162 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA
105 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	163 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA
106 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA	164 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA
107 Hernández Burgos Gaudencio	INASISTENCIA	165 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA
108 Hernández González Noé	ASISTENCIA	166 Quintana León Socorro de la Luz	ASISTENCIA
109 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA	167 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	ASISTENCIA
110 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA	168 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
111 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA	169 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA
112 Herrera Delgado Jorge	ASISTENCIA	170 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA
113 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA	171 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA

172 Robles Aguirre Mayra Karina	ASISTENCIA		
173 Rocha Piedra Juan Manuel	INASISTENCIA		
174 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA		
175 Rojo García de Alba José Antonio	ASISTENCIA		
176 Román Bojórquez Jesús Tolentino	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
177 Romero Valencia Salvador	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
178 Rubio Lara Blas Ramón	JUSTIFICADA		
179 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA		
180 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA		
181 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA		
182 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA		
183 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA		
184 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA		
185 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA		
186 Sámano Peralta Miguel	ASISTENCIA		
187 Sánchez Cruz Leopoldo	ASISTENCIA		
188 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA		
189 Sánchez Santiago María Guadalupe	ASISTENCIA		
190 Schroeder Verdugo María Fernanda	ASISTENCIA		
191 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA		
192 Terán Guevara María Rebeca	ASISTENCIA		
193 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA		
194 Treviño Cantú Javier	ASISTENCIA		
195 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA		
196 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA		
197 Valanci Buzali Simón	ASISTENCIA		
198 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA		
199 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA		
200 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	ASISTENCIA		
201 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA		
202 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA		
203 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA		
204 Velázquez Díaz María Guadalupe	ASISTENCIA		
205 Velázquez López Mirna	ASISTENCIA		
206 Velázquez Ramírez Diana Karina	ASISTENCIA		
207 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA		
208 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA		
209 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA		
210 Vitela Rodríguez Alma Marina	ASISTENCIA		
211 Zacarías Capuchino Dario	ASISTENCIA		
212 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA		
213 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA		
Asistencias: 201			
Asistencias por cédula: 1			
Asistencias comisión oficial: 0			
Permiso Mesa Directiva: 0			
Inasistencias justificadas: 2			
Inasistencias: 5			
No presentes en la mitad de las votaciones: 4			
Total diputados: 213			
		<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda Rafael	PERMISO MESA DIRECTIVA
		2 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
		3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	ASISTENCIA
		4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
		5 Almaguer Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
		6 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
		7 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
		8 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
		9 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
		10 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
		11 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
		12 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
		13 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
		14 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA
		15 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
		16 Bueno Torio Juan	ASISTENCIA
		17 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	PERMISO MESA DIRECTIVA
		18 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA
		19 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
		20 Carreño Muro Genaro	ASISTENCIA
		21 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
		22 Castillo Terreros Liliana	ASISTENCIA
		23 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
		24 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	ASISTENCIA
		25 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
		26 Cruz Mendoza Eufrosina	ASISTENCIA
		27 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
		28 Dávila Delgado Mario Alberto	ASISTENCIA
		29 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
		30 De la Rosa Escalante Arturo	ASISTENCIA
		31 De León Pérez María Eugenia	ASISTENCIA
		32 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA
		33 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA
		34 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA
		35 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	ASISTENCIA
		36 Galindo Delgado David Cuauhtémoc	ASISTENCIA
		37 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA
		38 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
		39 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
		40 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
		41 Gómez Ramírez Raúl	ASISTENCIA
		42 González Carrillo Adriana	CÉDULA
		43 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA
		44 González Morfin José	ASISTENCIA
		45 González Serna José Ángel	ASISTENCIA
		46 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA
		47 Heredia Lizárraga Martín Alonso	ASISTENCIA
		48 Jiménez Castillo Blanca	ASISTENCIA
		49 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA
		50 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA
		51 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA
		52 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA
		53 Licea González Margarita	ASISTENCIA
		54 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
		55 López Landero Leticia	ASISTENCIA
		56 López López Raudel	ASISTENCIA

57 López Noriega Alejandra	ASISTENCIA	113 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
58 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA	114 Zepeda Vidales Damián	ASISTENCIA
59 Llanas Alba José Alejandro	ASISTENCIA		
60 Micalco Méndez Rafael Alejandro	ASISTENCIA	Asistencias: 106	
61 Mondragón González Ma. Guadalupe	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 3	
62 Morgan Navarrete Tania Margarita	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
63 Muñoz Márquez Juan Carlos	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 5	
64 Neblina Vega Heberto	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
65 Niño de Rivera Vela Homero Ricardo	CÉDULA	Inasistencias: 0	
66 Oliveros Usabiaga José Luis	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
67 Orta Coronado Marcelina	ASISTENCIA	Total diputados: 114	
68 Ortiz Mantilla María Isabel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
69 Othon Zayas Máximo	ASISTENCIA		
70 Oviedo Herrera J. Jesús	ASISTENCIA		
71 Pacheco Díaz Germán	ASISTENCIA		
72 Pantoja Hernández Leslie	ASISTENCIA		
73 Paz Alonzo Raúl	ASISTENCIA		
74 Pedraza Aguilera Flor de María	ASISTENCIA		
75 Pelayo Covarrubias Francisco	ASISTENCIA		
76 Peña Avilés Gerardo	ASISTENCIA		
77 Pérez Camarena Carmen Lucia	ASISTENCIA		
78 Prieto Herrera Humberto Armando	ASISTENCIA		
79 Quintana Salinas Esther	ASISTENCIA		
80 Ramírez Díez Gutiérrez María Concepción	ASISTENCIA		
81 Ramírez Romero Luis Miguel	ASISTENCIA		
82 Reina Lizárraga José Enrique	ASISTENCIA		
83 Reza Gallegos Rocío Esmeralda	ASISTENCIA		
84 Ricalde Magaña Alicia Concepción	ASISTENCIA		
85 Rivadeneyra Hernández Alfredo	ASISTENCIA		
86 Rivera Villanueva Erick Marte	ASISTENCIA		
87 Robledo Leal Ernesto Alfonso	ASISTENCIA		
88 Rodríguez Doval Fernando	ASISTENCIA		
89 Rodríguez Vallejo Diego Sinhue	CÉDULA		
90 Romero Sevilla Leonor	ASISTENCIA		
91 Rosiñol Abreu Jorge	ASISTENCIA		
92 Sada Pérez Verónica	ASISTENCIA		
93 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA		
94 Salinas Garza José Arturo	ASISTENCIA		
95 Salinas Mendiola Glafiro	ASISTENCIA		
96 Sampayo Ortíz Ramón Antonio	ASISTENCIA		
97 Sánchez Ruíz Mario	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
98 Serralde Martínez Víctor	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
99 Sosa Govea Martha Leticia	ASISTENCIA		
100 Sotomayor Chávez Jorge Francisco	ASISTENCIA		
101 Torres Cofiño Marcelo de Jesús	ASISTENCIA		
102 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA		
103 Urciel Castañeda María Celia	ASISTENCIA		
104 Uribe Padilla Juan Carlos	ASISTENCIA		
105 Valladares Couoh Cinthya Noemí	ASISTENCIA		
106 Vargas Martín del Campo Elizabeth	ASISTENCIA		
107 Villalobos Seáñez Jorge Iván	ASISTENCIA		
108 Villarreal García Luis Alberto	ASISTENCIA		
109 Villarreal García Ricardo	ASISTENCIA		
110 Yamamoto Cázares Beatriz Eugenia	ASISTENCIA		
111 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA		
112 Zamora García Alfredo	ASISTENCIA		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Águila Torres Claudia Elena	CÉDULA
		2 Alavez Ruiz Aleida	ASISTENCIA
		3 Algreto Jaramillo Edilberto	ASISTENCIA
		4 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA
		5 Amaya Reyes María de Lourdes	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		6 Antonio Altamirano Carol	ASISTENCIA
		7 Arias Pallares Luis Manuel	ASISTENCIA
		8 Aureoles Conejo Silvano	ASISTENCIA
		9 Ávila Pérez José Ángel	ASISTENCIA
		10 Barrios Gómez Segués Agustín	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		11 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
		12 Bautista Cuevas Gloria	ASISTENCIA
		13 Bautista López Victor Manuel	ASISTENCIA
		14 Belaunzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA
		15 Blanco Deaquino Silvano	ASISTENCIA
		16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	ASISTENCIA
		17 Bonilla Jaime Juana	CÉDULA
		18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA
		19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA
		20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA
		21 Carpinteyro Calderón Purificación	CÉDULA
		22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA
		23 Cedillo Hernández Angel	ASISTENCIA
		24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA
		25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA
		26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA
		27 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA
		28 Cuéllar Reyes Fernando	ASISTENCIA
		29 Cuevas Mena Mario Alejandro	ASISTENCIA
		30 de Jesús Alejandro Carlos	ASISTENCIA
		31 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		32 de la Vega Membrillo Jorge Federico	ASISTENCIA
		33 Diego Cruz Eva	ASISTENCIA
		34 Duarte Ortuño Catalino	ASISTENCIA
		35 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	CÉDULA
		36 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA
		37 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA





27 Vital Vera Martha Edith

ASISTENCIA

28 Zavaleta Salgado Ruth

ASISTENCIA

Asistencias: 22

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 5

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 1

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján Luisa María

ASISTENCIA

2 Córdova Bernal Martha Beatriz

PERMISO

MESA DIRECTIVA

3 Coronato Rodríguez José Francisco

ASISTENCIA

4 Chávez Contreras Rodrigo

ASISTENCIA

5 Durazo Montaña Francisco Alfonso

ASISTENCIA

6 Gómez Pozos Marilyn

ASISTENCIA

7 Huidobro González Zuleyma

ASISTENCIA

8 Hurtado Gallegos José Antonio

ASISTENCIA

9 Jorrín Lozano Victor Manuel

ASISTENCIA

10 Martínez Martínez Juan Luis

ASISTENCIA

11 Mejía Berdeja Ricardo

ASISTENCIA

12 Méndez Denis Lorena

ASISTENCIA

13 Monreal Ávila Ricardo

ASISTENCIA

14 Romero Lozano María Fernanda

ASISTENCIA

15 Samperio Montaña Juan Ignacio

ASISTENCIA

16 Soto Martínez José

CÉDULA

17 Valencia Ramírez Aída Fabiola

ASISTENCIA

18 Valle Magaña José Luis

ASISTENCIA

19 Vargas Pérez Nelly del Carmen

ASISTENCIA

20 Villanueva Albarrán Gerardo

ASISTENCIA

Asistencias: 18

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil Lilia

PERMISO

MESA DIRECTIVA

2 Anaya Gutiérrez Alberto

ASISTENCIA

3 Benavides Castañeda José Alberto

ASISTENCIA

4 Bonilla Valdez Jaime

ASISTENCIA

5 Cantú Garza Ricardo

ASISTENCIA

6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael

PERMISO

MESA DIRECTIVA

7 López Candido José Arturo

ASISTENCIA

8 Martínez Santillán Ma. del Carmen

ASISTENCIA

9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro

ASISTENCIA

10 Orive Bellinger Adolfo

ASISTENCIA

11 Ortíz Ahlf Loretta

ASISTENCIA

12 Roblero Gordillo Héctor Hugo

ASISTENCIA

13 Romero Guzmán Rosa Elia

ASISTENCIA

14 Torres Flores Araceli

ASISTENCIA

Asistencias: 12

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 2

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 14

**NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún Fernando

ASISTENCIA

2 Caamal Mena José Angelino

ASISTENCIA

3 Cerda Franco María Sanjuana

ASISTENCIA

4 Félix Hays Rubén Benjamín

ASISTENCIA

5 Fujiwara Montelongo René Ricardo

ASISTENCIA

6 Garfías Gutiérrez Lucila

ASISTENCIA

7 González Roldán Luis Antonio

ASISTENCIA

8 Olvera Barrios Cristina

ASISTENCIA

9 Rincón Chanona Sonia

ASISTENCIA

10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe

ASISTENCIA

Asistencias: 10

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 10

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Anaya Gudiño Alfredo
- 2 Bautista Villegas Oscar
- 3 Hernández Burgos Gaudencio
- 4 López Zavala Javier
- 5 Madrid Tovilla Areli
- 6 Ochoa González Arnoldo
- 7 Rocha Piedra Juan Manuel
- 8 Román Bojórquez Jesús Tolentino
- 9 Romero Valencia Salvador

Faltas por grupo: 9

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Narcia Alvarez Héctor

Faltas por grupo: 1